REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 650

Quito, martes 9 de junio de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

150 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Págs

CONSEJO DE LA JUDICATURA

RESOLUCIONES:

049-2020 Apruébese el Plan de Cobertura Judicial para Servidoras y Servidores de la Carrera Judicial Jurisdiccional a nivel nacional 2020 - 2021 2

050-2020 Confórmese la Comisión Interinstitucional para diseñar, ejecutar y evaluar el Plan de Implementación de la Administración de Justicia especializada en adolescentes infractores 129

051-2020 Expídese el "Reglamento que regula el procedimiento de remociones por las causales establecidas en el artículo 122 del Código Orgánico de la Función Judicial" 133

052-2020 Apruébese la actualización y modificaciones del Formulario Único de Pensión Alimenticia, Formulario Único para Aumento de Pensión Alimenticia y Formulario Único para Disminución de Pensión Alimenticia 138

RESOLUCIÓN 049-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (…) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que: *"(…) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (…)"*;

Que el artículo 22 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como principio de acceso a la justicia que: *"Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso."*;

Que el artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *"(…).- Integran la Función Judicial (…): 1. Las juezas y jueces; las conjuezas y los conjueces, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel; 2. Las juezas y jueces temporales, mientras estén encargados de la unidad; (…)"*;

Que el artículo 264 numerales 4, 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le

corresponde: *"(…) 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (…) 8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; (…) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (…)"*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 185-2016, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 912, de 29 de diciembre de 2016, reformada por la Resolución 074-2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 24, de 28 de junio de 2017, expidió el *"Reglamento de Evaluación de Desempeño para los Jueces de la Carrera Jurisdiccional"*, donde constan los anexos 10 *"Metodología para la Evaluación de Jueces Periodo 2016-2017 – Carga para escenario y meta mensual de causas resueltas por materia, aplica para materias penales y materias no penales procedimiento escrito-oral",* y 11 *"Metodología para la Evaluación de Jueces Periodo 2016-2017 – Meta mensual de causas resueltas por materia, aplica para no penales procedimiento escrito"*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 012-2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 310, de 27 de febrero de 2018, resolvió reformar la Resolución 070-2014, que contenía el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado. Dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, el literal e) del numeral 3.1.1, sobre Gestión de innovación y desarrollo, menciona lo siguiente*: "(…) establecer el número de jueces necesarios para una adecuada prestación de servicio…"*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 048-2020 de 14 de mayo de 2020, aprobó la: *"Metodología para la determinación del número óptimo de juezas y jueces a nivel nacional"* y el: *"Informe de promedios de resolución de causas"*;

Que el *"Plan de Cobertura Judicial 2020"* tiene por objetivo determinar el número adecuado de juezas y jueces con los que deben contar las unidades judiciales de primer nivel, de acuerdo a la materia e instancia en la que prestan sus servicios, con excepción de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando circular CJ-DG-2020-1695-MC, de 11 de mayo de 2020, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2020-0067-MC, de 11 de mayo de 2020, emitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, que contiene el: *"Informe Avance Implementación de Plan de Cobertura 2020"*; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de República del Ecuador y el artículo 264 numerales 4, 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR EL PLAN DE COBERTURA JUDICIAL PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL 2020-2021

Artículo Único.- Aprobar el: *"Plan de Cobertura Judicial para servidoras y servidores de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional 2020-2021*" que se anexa a esta resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para la ejecución del Plan de Cobertura Judicial para servidoras y servidores de la carrera judicial jurisdiccional a nivel nacional para el año 2020-2021, la Dirección Nacional de Talento Humano deberá elaborar y ejecutar un Plan de Optimización de Juezas y Jueces que permita la realización de movimientos de personal en razón de lo establecido en el artículo único de este instrumento; insumo proporcionado por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.

SEGUNDA.- Las direcciones nacionales de: Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y Gestión Procesal presentarán un cronograma para la ejecución de la "*METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO OPTIMO DE JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL" y el "INFORME DE PROMEDIOS DE RESOLUCIÓN A NIVEL NACIONAL",* cuya aprobación estará a cargo de la Dirección General del Consejo de la Judicatura y será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Direcciones Nacionales de: Talento Humano; Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Gestión Procesal; Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; Tecnologías de la

Información y Comunicaciones TIC's; Planificación; y, de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el catorce de mayo de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

ANEXO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL.

INFORME PLAN DE COBERTURA JUDICIAL 2020

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....

1. INTRODUCCIÓN .....

2. ANTECEDENTES.....

3. OBJETIVO GENERAL .....

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....

5. ALCANCE.....

6. SITUACIÓN INICIAL .....

6.1. SITUACIÓN INCIAL DE JUECES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL.....

6.2. SITUACIÓN DE JUECES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES POR MATERIA E INSTANCIA .....

6.3. SITUACIÓN DE JUECES Y TASA POR CADA CIEN MIL HABITANTES Y JUECES A NIVEL PROVINCIAL.....

6.4. SITUACIÓN INICIAL ESTADO DEPENDENCIAS JUDICIALES.....

7. RESUMEN METODOLÓGICO.....

8. PROPUESTA PLAN DE COBERTURA 2020 .....

8.1. SITUACIÓN PROPUESTA DE JUECES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL.....

8.2. PROPUESTA DE JUECES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES POR MATERIA E INSTANCIA .....

8.3. PROPUESTA DE JUECES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL PROVINCIAL.....

8.3.1. PROVINCIA DE AZUAY.....

8.3.2. PROVINCIA DE BOLÍVAR.....

8.3.3. PROVINCIA DE CAÑAR.....

8.3.4. PROVINCIA DE CARCHI.....

8.3.5. PROVINCIA DE CHIMBORAZO.....

8.3.6. PROVINCIA DE COTOPAXI.....

8.3.7. PROVINCIA DE EL ORO .....

8.3.8. PROVINCIA DE ESMERALDAS .....

8.3.9. PROVINCIA DE GALÁPAGOS.....

8.3.10. PROVINCIA DE GUAYAS .....

8.3.11. PROVINCIA DE IMBABURA .....
8.3.12. PROVINCIA DE LOJA .....
8.3.13. PROVINCIA LOS RÍOS .....
8.3.14. PROVINCIA DE MANABI .....
8.3.15. PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.....
8.3.16. PROVINCIA DEL NAPO .....
8.3.17. PROVINCIA DE ORELLANA .....
8.3.18. PROVINCIA DE PASTAZA.....
8.3.19. PROVINCIA DE PICHINCHA.....
8.3.20. PROVINCIA DE SANTA ELENA .....
8.3.21. PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS .....
8.3.22. PROVINCIA DE SUCUMBIOS .....
8.3.23. PROVINCIA DE TUNGURAHUA.....
8.3.24. PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE .....
8.4. NECESIDAD O EXCESO DE JUECES POR INSTANCIA .....
8.5. ESTADO PROPUESTO DE DEPENDENCIAS JUDICIALES .....
9. INVENTARIO DE JUECES TEMPORALES .....
10. INVENTARIO DE SOLICITUDES DE CREACIONES, MODIFICACIONES Y SUPRESIONES DE DEPENDENCIAS JUDICIALES .....
11. CONCLUSIONES .....
12. RECOMENDACIONES .....

PRESENTACIÓN

El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración y control de la Función Judicial, quien con el objetivo de cumplir con el mandato legal y constitucional vigente, a través del diseño e implementación de diversos programas, planes y proyectos, trabaja profundamente en alcanzar las metas establecidas que permitan a la institución, dentro de sus facultades establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial, mejorar la prestación de los servicios de justicia en todos los niveles.

En tal virtud la Constitución de la República del Ecuador, establece:

Artículo 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "1.- Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial".

Así mismo el Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta:

"Artículo 3.- Políticas de Justicia.- Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción."

El Artículo 264 numeral 8 literal b) dispone.- Funciones 8.- En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel, excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel, podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias"

Adicionalmente dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, del Consejo de la Judicatura el literal e) del numeral 3.1.1, sobre Gestión de innovación y desarrollo, menciona lo siguiente:

"… e) Coordinar, controlar y determinar la elaboración de estudios de creación, modificación, reorganización, supresión y competencias de las Salas de Cortes Provinciales, Tribunales Penales, Juzgados o Unidades de Primer Nivel y Juzgados de

Paz, así como también establecer el número de jueces necesarios para una adecuada prestación de servicio;…"

En este contexto, la Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial realiza seguimiento permanente a la capacidad de atención que tienen cada una de las dependencias judiciales a nivel nacional diferenciándolas por materia e instancia para en función de aquello identificar la pertinencia de incrementar o no el número de jueces o juezas, esto con el objetivo de garantizar una adecuada prestación del servicio y acorde con la realidad territorial en particular. Del análisis realizado se obtiene el insumo denominado Plan de Cobertura Judicial Jurisdiccional que dotará a las demás Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura información que permitirá tener un diagnóstico más claro para la toma de decisiones.

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de la Judicatura acorde a su vocación de servicio al ciudadano, ha creado dependencias judiciales en el territorio nacional, mismas que obedecen a un estudio especializado de las características poblacionales, distancia entre poblaciones cercanas, demanda del servicio judicial, integralidad en la cobertura del servicio en razón de la materia, prestación especializada del servicio en materia de Adolescentes Infractores; Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar; Familia Mujer Niñez y Adolescencia; Garantías Penitenciarias y demás datos que contribuyan al otorgamiento de las competencias y jurisdicción de cada dependencia judicial, que a lo largo podrían variar dependiendo de la identificación de nuevas necesidades

En este punto es fundamental explicar, que el Plan de Cobertura Judicial, es un plan institucional creado para mantener una adecuada planificación y control de la prestación del servicio que tienen las dependencias judiciales en las diferentes provincias a nivel nacional, en términos de número de juezas y jueces y tipos de dependencias judiciales; el mismo considera principalmente la carga procesal que atiende cada judicatura y el número de operadores de justicia, para en función de esto, determinar el número de jueces adecuado para cada una de ellas.

Para la elaboración de la metodología utilizada para la propuesta del Plan de Cobertura Judicial, se realizó un análisis técnico, cuantitativo y cualitativo, para el levantamiento y la validación de la información concerniente a cada una de las dependencias judiciales a nivel nacional.

Siendo el objetivo de la presente metodología el dimensionamiento de jueces para cada una de las Dependencias Judiciales de las diferentes materias e instancias a nivel nacional, se elabora la denominada "*matriz de productividad",* que contiene información detallada correspondiente a:

- Dependencias judiciales existentes a nivel nacional, detalladas por provincia y cantón.

- Número de jueces que prestan sus servicios en cada una de las dependencias judiciales.
- Carga procesal que reciben, resuelven o se encuentra en trámite en las dependencias judiciales en un período de tiempo determinado.
- Carga procesal pronosticada para el período de tiempo a analizar calculada por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial.
- "Promedio de resolución" obtenido por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial al analizar la carga procesal resuelta correspondiente al periodo comprendido entre los años 2016 y 2019; cabe indicar que los promedios obtenidos se detallan por materia e instancia de la dependencia judicial a nivel nacional.
- Porcentaje de capacidad de resolución, cuyo dato deviene de comparar la carga procesal que recibe cada uno de los jueces en particular con el promedio de resolución que un juez de la misma materia e instancia pudo resolver en periodos anteriores.

Cabe mencionar que, dentro de las herramientas existentes en el Consejo de la Judicatura, no se identifica ninguna que mida la carga laboral de los distintos actores (secretarios, ayudantes, médicos, psicólogos trabajadores sociales, etc.) que forman parte de una dependencia judicial, insumo importante para dimensionamientos óptimos de personal, por lo que esta metodología hace referencia al número óptimo de juezas y jueces.

Considerando lo antedicho, es importante resaltar que el instrumento denominado Plan de Cobertura Judicial es fundamental para la planificación de la prestación de los servicios en territorio, además es una pieza clave para impulsar la consecución de metas estratégicas como la tasa de jueces por cada cien mil habitantes, ya que a través de este se podrá definir aproximadamente un número adecuado de jueces que atiendan las demandas de servicio a nivel judicial, cumpliendo así con el segundo eje del Consejo de la Judicatura como es el Fortalecimiento Institucional a través de una distribución más equitativa de jueces a nivel nacional en función de la carga a atender.

Finalmente y como se ha mencionado en esta parte introductoria, el Consejo de la Judicatura requiere contar con éste plan institucional denominado Plan de Cobertura Judicial, el mismo que es el resultado de la aplicación de la Metodología para la determinación del número de jueces.

2. ANTECEDENTES

En razón de las competencias otorgadas la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora continua del Servicio Judicial, se planificó la elaboración del Plan de Cobertura Judicial para el año 2020. En tal virtud se ha transitado por un importante proceso de construcción, el mismo que ha considerado la elaboración de varios

instrumentos a nivel técnico y metodológico, procesos de socialización y la ejecución de talleres de trabajo. A continuación se describen las principales actividades y actuaciones realizadas por los diferentes actores institucionales en el contexto de la elaboración del Plan de Cobertura para jueces.

Mediante Memorando circular-CJ-DG-2019-1592-MC signado con trámite No. CJ-INT 2019-18087 de 10 de septiembre de 2019, la Dirección General en atención a lo solicitado mediante Memorando No. CJ-VPCJ4-2019-0119-M de 09 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. Maribel Barreno Velin, Vocal 4 del Consejo de la Judicatura quien solicita:

> *"(…) disponga a las Direcciones Nacionales de: Planificación, Gestión Procesal, Talento Humano, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Estudios Jurimétricos (sic) y Estadística Judicial, Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura dentro del ámbito de las competencias y atribuciones que les ha otorgado el Pleno del Consejo de la Judicatura en la Resolución No. 012-2018, realicen lo que se detalla a continuación:*
>
> - Generen una metodología técnica que permita determinar acertadamente el número óptimo de juezas y jueces que necesita el país en razón de: provincia, cantón, número de habitantes, instancia, materia o especialidad, entre otras aspectos definidos en nuestra Carta Fundamental, Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa conexa"

En tal virtud es pertinente informar que esta Dirección Nacional mediante Memorando-CJ DNDMCSJ-2019-0628-M signado con el trámite No. CJ-INT-2019-18087 de 24 de septiembre de 2019 remite a la Dirección General el informe que contiene la Propuesta de Metodología para la Determinación del Número Ideal de Jueces a nivel nacional.

Por su parte mediante Memorando CJ-DG-2019-5849-M signado con trámite No. CJ-INT 2019-18087 de 24 de septiembre de 2019 la Dirección General informa que ha realizado la revisión al documento que contiene la Propuesta de Metodología para la Determinación del Número Ideal de Jueces emitido por esta Dirección Nacional mediante Memorando No. CJ DNDMCSJ-2019-0628-M de 24 de septiembre de 2019, y solicita se realice las correcciones correspondientes al documento emitido y se ponga en conocimiento de la Vocalía 4 del Consejo de la Judicatura.

En atención a las observaciones realizadas por la Dirección General al informe que contiene la Propuesta de Metodología para la Determinación del Número Ideal de Jueces esta Dirección Nacional, mediante Memorando No. CJDNDMCSJ-2019- 0647-M signado con el trámite No. CJ-INT-2019-18087 de 27 de Septiembre de 2019, remite el documento a la Vocalía 4 del Consejo de la Judicatura una vez acogidas y corregidas las observaciones realizadas.

Así también, la Dra. Maribel Barreno Vocal 4 del Consejo de la Judicatura mediante Memorando Circular No. CJ-VPCJ4-2019-0056-MC signado con trámite No. CJ-INT

2019-18087 de 21 de octubre de 2019, convoca a una reunión de trabajo en la Vocalía 4 del Consejo de la Judicatura, para el día 23 de octubre de 2019, en la que participaron la Dirección General, Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Dirección Nacional de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Talento Humano y esta Dirección Nacional. En la reunión mencionada se analiza la Metodología para la Determinación del Número Ideal de Jueces, producto de lo cual se establece la necesidad específica de elaborar varios productos entre ellos: el informe que permita la determinación de los nuevos "promedios de resolución" mismos que deberían ser aproados mediante Resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura; aprobación del Plan de Cobertura Judicial; un informe que contenga la Metodología para la Determinación del Número Ideal de Jueces; y, el Plan de Cobertura Judicial.

Así mismo con fecha de 31 de octubre de 2019, las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal; Talento Humano; Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; e Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial mantuvieron una reunión de trabajo donde se estableció la necesidad de trabajar en los siguientes puntos:

- *Mesa de trabajo para análisis de datos atípicos en los promedios de resolución encontrados por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial.*

- *Informe para la determinación de Promedios de Resolución para las Dependencias Judiciales.*

- *Proyecto de resolución para establecer los "Promedios de Resolución para las Dependencias Judiciales"*

- *Análisis y presentación de escenarios para la toma de decisiones en razón de los "Promedios de Resolución para las Dependencias Judiciales"*

Luego de realizadas las mesas de trabajo programadas entre la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Dirección Nacional de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia y esta Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora continua del Servicio Judicial, se emite un informe con la actualización de los promedios de resoluciones y actuaciones mensuales según materia e instancia, contenidos en el Memorando Circular No. Memorando circular-CJ-DNEJEJ-2019-0039-MC y Memorando Circular No.CJ-DNEJEJ-2019-0044-MC de 27 de noviembre de 2019.

En este mismo sentido, en Memorando No. CJ-DNASJ-2019-0611-M de 13 de diciembre de 2019, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia emite su criterio sobre los promedios de resolución concernientes a las materias de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar y Adolescentes Infractores.

De igual manera, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, emite el Informe Técnico de Promedios de Resolución anual por juez bajo el Sistema Escrito, Incremento de Audiencias de apremios personales en materia de alimentos en Memorando Circular No. CJ-DNGP-2019-1146-MC de 03 de diciembre de 2019, a manera de insumo para la construcción de los promedios de resolución.

Mediante Memorando No. CJ-DNDMCSJ-2019-0884-M de 13 de diciembre de 2019, esta Dirección Nacional informa sobre los avances en la metodología para la determinación del número de Jueces, metas de despacho y matriz de Plan de Cobertura Judicial.

Mediante Memorando-CJ-DNDMCSJ-2020-0004-M de 02 de enero de 2020, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Vocalía 4, tanto la Propuesta metodológica para el dimensionamiento del número óptimo de jueces a nivel nacional; el Informe Propuesta de Promedios Óptimos de Resolución (Metas); el Proyecto de resolución para el establecimiento de Metas de Despacho de los jueces y juezas por materia he instancia.

Con Memorando Circular No. CJ-VPCJ4-2020-0011-MC de 13 de enero de 2020, la Vocalía No. 4, liderada por la Doctora Maribel Barreno Velin solicita:

> *"…Inclusión de tema a tratar en sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura (Metodología y Plan de Cobertura de Juezas y Jueces a nivel nacional para el año 2020)…"*

En sesión ordinaria realizada el día jueves 16 de enero de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció la propuesta de metodología para la determinación del número de jueces y el informe con la propuesta de promedios de despacho y disponen que previo a cualquier aprobación se realice un taller de socialización de la "Metodología para la Determinación del Número de Jueces a Nivel Nacional" y del "Proyecto de Metas de resolución", en razón de ello se realiza un taller el día viernes 17 de enero de 2020, para obtener una ruta de acción para la verificación de las observaciones y/o aportes de las Unidades Técnicas.

En razón del taller de socialización realizado, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial mediante memorando circular No. CJ-DNDMCSJ-2020-0008-MC de 20 de enero de 2020, signado con el trámite No. CJ-INT-2020-01432, dirigido a la Secretaría General, Dirección General, Direcciones y Coordinaciones Nacionales, remitió formalmente a las señoras y señores Directores y Coordinadores, los documentos "Metodología para la determinación del número de jueces" e "Informe de Metas de resolución", para que se realicen las respectivas observaciones y sugerencias de parte de ellos y sus equipos técnicos.

En virtud del requerimiento realizado y una vez revisados los memorandos remitidos por las Direcciones y Coordinaciones Nacionales del Consejo de la Judicatura, se ha identificado que de las 16 áreas que dieron atención a lo requerido, tres (3) Direcciones

Nacionales no tienen observaciones a los documentos emitidos; y trece (13) Direcciones Nacionales emiten sus observaciones, puntualizaciones y sugerencias respectivas.

Mediante memorando No. CJ-DNDMCSJ-SNID-2020-0015-M de 30 de enero de 2020 la Subdirección Nacional de Innovación y Desarrollo emite el "Informe Observaciones a la Metodología para la determinación del número de Jueces" y en virtud de las observaciones se realizan grandes cambios a la Metodología inicial y se cambia el Informe de Metas por un "Informe de Promedios de Resolución de Causas por materia e instancia"

Con fecha 03 de febrero de 2020, se realiza una reunión de trabajo donde se pone en conocimiento de los delegados de las Direcciones Nacionales el informe de observaciones elaborado, ahí se establece las sugerencias que serán incluidas en el documento metodológico y aquellas que por diferentes características no podrían integrarse al mismo.

Con fecha 04 de febrero de 2020, se realiza un taller de trabajo con la presencia de varios Directores Nacionales y sus delegados, en esta reunión se analizan las particularidades de la propuesta de promedios de despacho, quedando como definición el uso de los promedios calculados considerando datos entre los años 2016 al 2019, y los tres (3) escenarios descritos para tal efecto.

Con fecha 05 de febrero de 2020, se realiza una reunión de trabajo con la presencia de delegados y los Directores Nacionales de Gestión Procesal, Talento Humano, e Innovación; en dicha reunión se expone la propuesta de promedios de despacho a considerarse como parte de la metodología para la determinación del número de jueces. El objetivo fundamental consistió en poner en conocimiento de la Dirección de Talento Humano la forma de cálculo y establecer claramente que dicho promedio no se constituye en metas de evaluación, pues será dicha Dirección Nacional la encargada de definir la metodología de evaluación a usarse a nivel institucional.

Durante la semana del 10 al 14 de febrero, se mantuvieron varias reuniones de trabajo con el objetivo de que la propuesta metodológica realizada por esta Dirección Nacional contará con una validación final por parte de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, esto en función de los acuerdos a los que se llegaron a lo largo del proceso.

El 10 de febrero realizó una mesa de trabajo adicional para establecer los promedios de resolución para las materias que debían tener un tratamiento especial debido a sus características específicas, esta tuvo la participación de delegados de las Direcciones Nacionales de Innovación, Gestión Procesal y Estadística.

Cabe señalar que se mantiene una reunión de trabajo operativa con delegados de la Dirección Nacional de Gestión Procesal con el objetivo de coordinar el envío de la propuesta de promedios de resolución a considerarse en el presente proyecto, para los

casos de los tribunales contenciosos administrativo y tributario, y para las Unidades Judiciales Civiles en la división CPC. Información que fue remitida el 17 de febrero y luego actualizada por Gestión Procesal el 18 de marzo de 2020, lo cual obligó a realizar una nueva actualización de los datos en función de la misma.

El miércoles 19 de febrero de 2020, se mantiene una reunión de trabajo entre los Directores y delegados de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial y la Dirección Nacional de Innovación, con el fin de revisar de manera conjunta la metodología para la determinación del número de jueces, las sugerencias y condiciones técnicas del tema.

Posteriormente el 28 de febrero del año en curso, se solicitó a la Dirección Nacional de Estadística que remita la metodología utilizada para la realización del análisis envolvente de datos (DEA) y la aplicación del mismo en las unidades judiciales a nivel nacional como un complemento a la metodología propuesta por esta Dirección Nacional.

En reunión mantenida el día 11 de marzo de 2020 en la Vocalía 4 del Consejo de la Judicatura se presenta por parte de la Subdirección Nacional de Innovación una versión inicial de la propuesta de la nueva Metodología para el Dimensionamiento de Jueces a Nivel Nacional, así mismo se presenta un ejemplo de la aplicación de dicha metodología a varias dependencias judiciales. En la reunión efectuada se dispone a la Subdirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial actualice la información respecto al número de jueces utilizada en la elaboración de los instrumentos necesarios para la construcción del Plan de Cobertura Judicial Jurisdiccional 2020.

Se remite el memorando CJ-DNDMCSJ-SNID-2020-0030-M por parte de la Subdirección Nacional de Innovación al Director Nacional Encargado de Estadística solicitándole información para confirmar datos y así continuar con la elaboración de los insumos del Plan de Cobertura.

El viernes 13 de marzo de 2020, la Subdirectora Nacional de Innovación y el Jefe Departamental mantienen una reunión con el Director Nacional de Estadística y sus delegados, en la cual se realiza una revisión específica de la metodología de pronóstico de causas usada, los niveles de confianza, el margen de error, así como también se solicita el pronunciamiento sobre la metodología utilizada para la realización del análisis envolvente de datos (DEA), a lo cual se dio inmediata atención.

El mismo día viernes 13 de marzo de 2020, la Subdirectora Nacional de Innovación se mantiene una reunión con el Director Nacional de Gestión Procesal a fin de analizar los planteamientos requeridos por la referida Subdirección y el pronunciamiento final que Gestión Procesal daría a los planteamientos realizados a la Metodología para la determinación del número de jueces y a los promedios de resolución, dando atención a lo requerido el 16 y 18 de marzo de 2020, respectivamente.

Dentro del marco de la emergencia sanitaria que vive el país, laborando bajo la modalidad de teletrabajo y continuando con la construcción de los instrumentos relacionados con el Plan de Cobertura Judicial, durante los días 19 y 20 de marzo se mantuvieron reuniones vía conferencia telefónica con el delegado de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a fin de analizar y revisar los proyectos de resolución que sería puestos en conocimiento por el Pleno del Consejo de la Judicatura, remitiendo los mismos con fecha de 23 de marzo de 2020 a la Dirección General, indicando por parte de la Dirección Nacional de Innovación que no se tomó en cuenta el artículo único de dicha resolución, siendo atendido favorablemente por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el día 02 de abril de 2020.

Con estos antecedentes esta Dirección Nacional remite la versión final de los documentos que contienen la Metodología para la determinación del número de jueces; el Informe que contiene la propuesta de promedios de resolución de causas; los proyectos de Resolución correspondientes; el informe de Plan de Cobertura; y, la Matriz de datos que contiene el Visor de la Propuesta de Plan de Cobertura.

3. OBJETIVO GENERAL

Determinar el número adecuado de juezas y jueces que deberían conformar las unidades judiciales de primer nivel, tribunales de garantías penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributario, así como también las salas de cortes provinciales a nivel nacional; estableciendo además la cantidad de dependencias judiciales en las que estos prestarían sus servicios a la ciudadanía.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las necesidades que tienen las dependencias judiciales a nivel nacional en cuanto al número adecuado de jueces, así como identificar las propuestas referentes a creación, modificación, reorganización o supresión de dependencias judiciales en sus diferentes instancias a nivel provincial.
- Dotar al Consejo de la Judicatura de un Plan de Cobertura Judicial que sirva como insumo para que las Direcciones Nacionales pertinentes realicen un análisis de optimización del talento humano en las dependencias judiciales a nivel nacional, con la finalidad de alcanzar una distribución equitativa en función de la demanda del servicio para cada materia e instancia.

5. ALCANCE

- El Plan de Cobertura Judicial de servidoras y servidores de la carrera judicial jurisdiccional, establece el dimensionamiento de jueces para las dependencias judiciales de primer nivel, tribunales penales, tribunales contenciosos y salas de corte provincial a nivel nacional, para el año 2020.

- Es importante mencionar que la elaboración del Plan de Cobertura Judicial 2020, se realiza considerando que para su ejecución, la Dirección Nacional de Talento Humano deberá elaborar e implementar un Plan de Optimización de juezas y jueces que permita la realización de movimientos de personal en razón de lo establecido en el presente Plan de Cobertura.

6. SITUACIÓN INICIAL

Con la finalidad de alcanzar el objetivo propuesto en el presente Plan de Cobertura Judicial para las servidoras y servidores judiciales de la carrera judicial jurisdiccional, se realiza un análisis de la situación inicial de la prestación del servicio judicial por provincia, cantón y a nivel de cada una de las dependencias judiciales diferenciando la materia e instancia de las mismas.

A continuación se muestran algunos apartados donde se presenta la situación inicial de dependencias judiciales y jueces a nivel nacional, luego se desagrega la información a fin de mostrar la situación de las dependencias a nivel de materia e instancia, y después se presenta la información a nivel provincial. Como apartado final de esta sección, se muestra un diagnóstico base de las dependencias judiciales considerando la información del año 2019.

6.1. SITUACIÓN INCIAL DE JUECES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL

Es fundamental mostrar en el presente documento la situación inicial de las dependencias judiciales a nivel nacional, para esto se presenta el siguiente gráfico:

Gráfico No.1 Situación Inicial Dependencias Judiciales

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

En el gráfico se describe la situación inicial de la prestación de los servicios de justicia a nivel nacional. El Consejo de la Judicatura a través de las dependencias judiciales de primera y segunda instancia garantiza el acceso ciudadano a estos servicios en las 24 provincias, para esto durante el año 2019 se contó con un total de 427 dependencias Judiciales.

Si consideramos el indicador estratégico Tasa de Jueces por cada cien mil habitantes, descrito en el Plan Estratégico de la Función Judicial y tomando en cuenta que al realizar el análisis inicial se cuenta con un total de 1925 jueces y una población de 17.226.904 habitantes se concluye que la tasa de jueces inicial es de 11,17 jueces por cada cien mil habitantes.

6.2. SITUACIÓN DE JUECES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES POR MATERIA E INSTANCIA

Una vez se han mostrado los indicadores macro, es preciso desglosar la información de situación inicial de las dependencias judiciales del Consejo de la Judicatura, en tal virtud, la siguiente tabla muestra las dependencias judiciales así como el número de jueces inicial considerando la instancia a la que pertenecen.

Tabla No.1 Dependencias y Jueces por Instancia

INSTANCIA	JUDICATURA	JUECES ACTUALES
CONTENCIOSOS	9	93
PRIMERA	344	1352
SEGUNDA	43	299
TRIBUNAL PENAL	31	181
Total general	**427**	**1925**

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

Según los datos descritos en la tabla anterior, el mayor número de dependencias judiciales existentes a nivel nacional corresponden a unidades judiciales de primer nivel con un total de 344 judicaturas y 1352 jueces. Las restantes dependencias se reparten entre los Tribunales Penales (primera instancia-juzgamiento), Tribunales Distritales de lo Contencioso y Salas de Corte Provincial.

Así mismo, el siguiente gráfico muestra el número de dependencias judiciales y de jueces distribuidos en función de las distintas materias que atienden.

Tabla No. 2 Dependencias y Jueces por Materia

MATERIA	JUDICATURA	JUECES ACTUALES
ADMINISTRATIVO	3	51
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	3	14
ADOLESCENTES	4	9
CIVIL	45	330
CONTRAVENCIONES TRANSITO	1	2
DESESTIMACIONES	1	2
FMNA	54	355
GARANTIAS PENITENCIARIAS	4	10
LABORAL	18	90
MULTICOMPETENTE	123	261
MULTICOMPETENTE CIVIL	23	66
MULTICOMPETENTE PENAL	22	45
PENAL	78	483
PENAL FLAGRANCIAS	4	48
TRANSITO	2	20
TRIBUTARIO	3	28
VIOLENCIA	37	107
CONTRAVENCIONES PENALES	2	4
Total general	**427**	**1925**

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

Como se puede apreciar en la tabla anterior, las materias Penal (78 dependencias, 483 jueces); Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia (54 dependencias, 355 jueces); Civil (45 dependencias, 330 jueces); Multicompetentes (123 dependencias, 261 jueces); y, Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar (37 dependencias, 107 jueces), son las que cuentan con el mayor número de jueces, mismas que se encuentran distribuidas a nivel nacional.

6.3. SITUACIÓN DE JUECES Y TASA POR CADA CIEN MIL HABITANTES Y JUECES A NIVEL PROVINCIAL

Continuando con el análisis de situación, en la siguiente tabla se muestra la distribución de jueces a nivel provincial, así como también la tasa de jueces por cada cien mil habitantes para cada una de ellas.

Tabla No. 3 Jueces y Tasa por Provincia

PROVINCIA	JUECES INICIAL	TASA INICIAL
AZUAY	130	15
BOLIVAR	34	16
CAÑAR	50	18
CARCHI	32	17
CHIMBORAZO	62	12
COTOPAXI	56	12
EL ORO	95	13
ESMERALDAS	45	7
GALAPAGOS	3	9
GUAYAS	390	9
IMBABURA	56	12
LOJA	88	17
LOS RIOS	90	10
MANABI	147	9
MORONA SANTIAGO	23	12
NAPO	20	15
ORELLANA	15	9
PASTAZA	18	16
PICHINCHA	368	12
SANTA ELENA	28	7
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	50	11
SUCUMBIOS	25	11
TUNGURAHUA	81	14
ZAMORA CHINCHIPE	19	16
TOTAL	**1925**	**11,17**

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

En la tabla precedente se muestra la distribución de jueces existente a nivel provincial, así como la tasa por cada cien mil habitantes que les corresponde, considerando la información inicial.

Las provincias que cuentan con el mayor número de jueces son la de Guayas (390 jueces), Pichincha (368 jueces), Manabí (147 jueces) y Azuay (130 jueces).

Así mismo en lo inherente a la tasa de jueces por cada cien mil habitantes se tiene a las provincias que presentan las tasas más altas, siendo estas: Cañar (18 jueces x 100 mil); Carchi y Loja (17 jueces x 100 mil cada una); Bolívar, Pastaza y Zamora Chinchipe (16 jueces x 100 mil); y, Azuay, y Napo (15 jueces x 100 mil cada una). Es fundamental mencionar que este indicador es referencial y es el resultado del cruce de las variables número de jueces y población, ponderadas por cada cien mil habitantes.

6.4. SITUACIÓN INICIAL ESTADO DEPENDENCIAS JUDICIALES

Considerando la información descrita en la situación inicial de las dependencias judiciales a nivel nacional, es fundamental establecer un diagnóstico de las mismas, definiendo el estado en el que se encuentran, para esto se ha aplicado lo establecido en la *Metodología para la determinación del número de jueces*. Dicha metodología será explicada de manera resumida en el punto 7 de este documento.

En la siguiente tabla se agrupan las dependencias judiciales a nivel nacional en función del "estado" en el que se encuentran. Para ello se ha considerado la situación inicial de las mismas al relacionar la carga procesal que reciben las dependencias judiciales con la capacidad de resolución que tienen en función del número de jueces. Así se obtiene lo siguiente:

Tabla No. 4 Estado Dependencias Judiciales

ESTADO ACTUAL	ESTADO ACTUAL
ALERTA	53
BAJO	111
CONVENIENTE	132
CRITICO	85
TOTAL ANALIZADAS	**381**
EXCEPCIONES	**46**
TOTAL GENERAL	**427**

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

En razón de la aplicación de la metodología antedicha, se tiene como resultado que de las 381 dependencias judiciales catalogadas con un "estado" en particular, 111 se mantienen con una baja carga procesal en razón del número de jueces que prestan sus servicios en las mismas por lo que se considera en un estado denominado "BAJO", 132 mantienen un estado CONVENIENTE, 53 se encuentran en estado de ALERTA, es decir mantienen una capacidad de resolución cercana a la crítica; y, 85 dependencias judiciales mantienen una capacidad de resolución CRÍTICA.

Como se observa en la tabla anterior, 46 dependencias judiciales no fueron consideradas para catalogar dentro de un estado, esto debido a que por razones metodológicas fueron excluidas de este procesos, estas son las siguientes:

Tabla No.5 Excepciones

MATERIA	DEPENDENCIAS
UJ DE FLAGRANCIAS	4
UJ DE GARANTÍAS PENITENCIARIAS	4

UJ DE DESESTIMACIONES (Unidad suprimida pendiente carga procesal)	1
UJ DE VIOLENCIA	37
TOTAL SIN ESTADO	**46**

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

La actual propuesta de Plan de Cobertura busca que a través de la aplicación de la metodología elaborada para el efecto, se logre una mejora en el estado de las diferentes dependencias judiciales. En tal virtud a continuación se resume en que consiste la metodología en cuestión, y seguido, se presenta la propuesta de Plan de Cobertura Judicial para el año 2020.

7. RESUMEN METODOLÓGICO

Con el análisis inicial o de diagnóstico realizado a cada una de las dependencias judiciales a nivel nacional se identifican aquellas, que en función de la carga procesal que reciben y la carga procesal que mantienen en trámite, podría ser susceptibles de cambios a través del incremento o redistribución de jueces.

El diagnóstico inicial consiste en agrupar las dependencias judiciales por materia e instancia con el objetivo de realizar un análisis de la carga procesal que reciben cada uno de los jueces y la comparamos con el volumen de carga procesal que en promedio han resuelto en periodos anteriores jueces que prestaron sus servicios en una materia e instancia en específico; esto con el objetivo de alcanzar un número equitativo de jueces en razón del volumen de carga procesal que recibe cada dependencia judicial a nivel nacional.

Para el efecto se trabajó en la actualización de los instrumentos que permiten el análisis antes descrito esto es: el cálculo de los Promedios de Resolución anual por juez especificando dicho análisis por materia e instancia, el pronóstico de carga procesal para el año 2020; y demás criterios cualitativos que son parte del análisis integral para la determinación del número de jueces en cada una de las dependencias judiciales.

De la relación existente entre el volumen de carga procesal por juez y el promedio nacional de resolución para determinada materia e instancia se identifica el estado actual de las dependencias judiciales, mismo que se expresa en términos porcentuales al que se ha denominado Capacidad de Resolución y cuyos valores fueron clasificados en cuatro rangos de parametrización, los que se describen a continuación:

Rangos de parametrización

Considerando que el resultado de la **Capacidad de Resolución (Cr)** es un factor que se expresa porcentualmente, es necesario catalogar este resultado mediante rangos que

permitan evidenciar las dependencias judiciales que se encuentren sobre, entre o debajo de un rango parametrizado con niveles de cumplimiento en la atención de la carga procesal.

Para esto, se utilizan los siguientes **parámetros de semaforización** que sirven para dar seguimiento; e identificar si el nivel de saturación de una dependencia judicial se encuentra en un escenario adecuado o con un volumen excesivo de carga procesal.

El comportamiento del porcentaje de resolución se mide a través de cuatro (4) criterios, siendo estos los siguientes:

Gráfico No. 2 Umbrales

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

En virtud de lo establecido en el gráfico anterior, a continuación se explican los criterios planteados de la siguiente manera:

Primer Rango; Cr>=90% Cuando el porcentaje de capacidad de resolución (Cr) anual por juez es mayor o igual al 90% se considera en estado *"Crítico";*

Segundo Rango; Cr < 90%; Cr>75% Cuando el porcentaje de capacidad de resolución promedio anual por juez se encuentra entre un valor menor al 90% y mayor al 75% se considera que dicha dependencia judicial está en un estado de *"Alerta";*

Tercer Rango; Cr=<75%; Cr=>50%: Cuando el porcentaje de capacidad de resolución promedio anual por juez de una dependencia judicial se encuentra entre un valor menor o igual al 75% y mayor o igual al 50% se considera en estado "*Conveniente*".

Cuarto Rango; Cr<50%: Cuando el porcentaje de capacidad de resolución promedio anual por juez es menor al 50% se considera en estado *"Bajo";*

Es importante señalar que para la definición de los rangos establecidos en los umbrales presentados previamente, se tomaron en consideración algunos factores cualitativos que tienen que ver directamente con la gestión realizada por el Consejo de la Judicatura en lo referente a las dependencias judiciales y sus realidades en razón de las diferentes materias e instancias. A continuación se explica lo considerado para cada uno de los rangos:

Estado Crítico (mayor o igual al 90%).- El estado crítico considera a las dependencias judiciales que tienen un valor igual o mayor al 90% de su capacidad de

resolución, este rango se propone debido a que existen dependencias judiciales que por sus características, materias e instancias, podrían presentar problemas en la gestión interna y en el despacho antes de llegar al límite de su capacidad, es por eso que al considerar el rango antedicho (90%) se podrá tener alertas tempranas y tomar decisiones antes de que las dependencias judiciales lleguen a saturarse.

Estado Alerta (entre 75% y 90%).- En el mismo sentido, se propone que las dependencias judiciales que se encuentran en un rango entre el 75% y menor al 90%, deben ser observadas ya que se encuentran en un estado de "Alerta"; y cualquier incremento en volumen de carga procesal que manejan podría llevarlo al estado *"Critico"*.

Estado Conveniente (entre 50% y 75%).- En el mismo sentido, se propone que el estado "Conveniente" considere un rango entre el 50% y un valor el 75%. Se propenderá a que la mayoría de dependencias judiciales se enmarquen en este rango, pues el mismo reflejaría un nivel adecuado de despacho y recursos suficientes para afrontar necesidades futuras.

Estado Bajo (menor al 50%).- El estado *"Bajo"* define a las dependencias judiciales, que por sus características, número de jueces o carga procesal, mantienen un volumen de carga que atender por debajo del 50% del promedio de resolución establecido para las mismas. En virtud de lo mencionado, al momento de realizar un análisis de optimización de jueces estas dependencias serían las primeras a considerar como posibles candidatas para la disminución en el número de jueces, es por esto que se sugiere que el rango de las mismas considere a aquellas que presenten un porcentaje de capacidad de resolución menor al 50%.

En ese sentido en el siguiente apartado se presentan a nivel general las fases que han sido consideradas como parte fundamental de la estructura metodológica propuesta, que ha sido usada en la elaboración del Plan de Cobertura Judicial para el año 2020, siendo estas las siguientes:

Fases

Esta consiste específicamente en la determinación del número adecuado de jueces a nivel para les diferentes dependencias judiciales a nivel nacional, como se describe en el siguiente gráfico:

Gráfico No. 3 Determinación de Jueces

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Es fundamental mencionar que la *Metodología para la determinación del número de jueces*, ha sido ampliamente detallada, compartida y socializada con las Direcciones Nacionales y Vocalías del Consejo de la Judicatura, a continuación se describe la propuesta de Plan de Cobertura para las servidoras y servidores judiciales de la carrera judicial jurisdiccional para el año 2020.

8. PROPUESTA PLAN DE COBERTURA 2020

Considerando la metodología previamente descrita, en la sección actual se establecen los resultados de su aplicación, a través de la propuesta del Plan de Cobertura Judicial de servidoras y servidores de la carrera judicial jurisdiccional. En este apartado se plasma la distribución de jueces y dependencias judiciales propuesta a nivel nacional, la propuesta de jueces y dependencias judiciales por materia e instancia, la propuesta de jueces y dependencias judiciales a nivel provincial, y el estado propuesto resultante de las dependencias judiciales.

8.1. SITUACIÓN PROPUESTA DE JUECES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL

En el siguiente gráfico se muestra la situación propuesta, resultado de la aplicación metodológica, en lo referente al número de dependencias judiciales, número de jueces y tasa de jueces por cada cien mil habitantes:

Gráfico No. 4 Situación Propuesta Dependencias Judiciales

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

En el gráfico se describe la situación propuesta de la prestación de los servicios de justicia a nivel nacional. El Consejo de la Judicatura a través de las dependencias judiciales de primera y segunda instancia garantiza el acceso ciudadano a estos servicios en las 24 provincias, para esto el año 2019 se contempla establecer un total de 423 dependencias judiciales conformadas por un total de 1935 jueces.

Si consideramos el indicador estratégico Tasa de Jueces por cada cien mil habitantes, descrito en el Plan Estratégico de la Función judicial se tiene que para el año 2020 el mismo sería de 11,08 jueces por cada cien mil habitantes.

8.2. PROPUESTA DE JUECES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES POR MATERIA E INSTANCIA

Considerando los indicadores macro descritos en el apartado anterior, es preciso presentar la información de situación propuesta de las dependencias judiciales del Consejo de la Judicatura, en tal virtud, la siguiente tabla muestra las dependencias judiciales así como el número de jueces considerando la instancia a la que pertenecen.

Tabla No.6 Dependencias y Jueces por Instancia

INSTANCIA	JUDICATURA	JUECES 2020
CONTENCIOSOS	9	81
PRIMERA	339	1415
SEGUNDA	44	264
TRIBUNAL PENAL	31	175
Total general	**423**	**1935**

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

En la tabla anterior que refleja la situación propuesta, se establece que el mayor número de dependencias judiciales existentes a nivel nacional corresponden a unidades judiciales de primer nivel con un total de 339 judicaturas y 1415 jueces. Las restantes dependencias se reparten entre los Tribunales Penales (primera instancia-juzgamiento), Tribunales Distritales de lo Contencioso y Salas de Corte Provincial.

Así mismo, la siguiente tabla muestra el número de dependencias judiciales y de jueces distribuidos en función de las distintas materias que atienden.

Tabla No.7 Dependencias y Jueces por Materia

MATERIA	JUDICATURA	JUECES PROPUESTA 2020
ADMINISTRATIVO	3	51
ADMINISTRATIVO Y TRI	3	15
ADOLESCENTES	4	10
CIVIL	46	321
DESESTIMACIONES	1	0
FMNA	51	358
GARANTIAS PENITENCI	4	12
LABORAL	18	59
MULTICOMPETENTE	121	279
MULTICOMPETENTE CIV	23	72
MULTICOMPETENTE PE	22	54
PENAL	79	512
PENAL FLAGRANCIAS	4	48
TRANSITO	2	17
TRIBUTARIO	3	15
VIOLENCIA	37	108
CONTRAVENCIONES PE	2	4
Total general	**423**	**1935**

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

Como se puede apreciar en la tabla anterior, las materias Penal (79 dependencias, 512 jueces); Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia (51 dependencias, 358 jueces); Civil (46 dependencias, 321 jueces); Multicompetentes (121 dependencias, 279 jueces); y, Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar (37 dependencias, 108 jueces), son las que cuentan con el mayor número de jueces, mismas que se encuentran distribuidas a nivel nacional.

8.3. PROPUESTA DE JUECES Y DEPENDENCIAS JUDICIALES A NIVEL PROVINCIAL

En este apartado se presenta la propuesta de jueces y dependencias judiciales a nivel provincial, en la siguiente tabla se muestra la distribución de jueces desde su generalidad, así como también la tasa de jueces por cada cien mil habitantes para cada una de ellas. Seguido se presentará un análisis específico de cada una de las provincias llegando a establecer el número de jueces para todas las dependencias judiciales.

Tabla No.8 Dependencias, Jueces y Tasa por Provincia

PROVINCIA	JUDICATURA	JUECES 2020	TASA 2020
AZUAY	27	135	15,32
BOLIVAR	12	29	13,81
CAÑAR	15	45	15,99
CARCHI	10	29	15,52
CHIMBORAZO	15	59	11,26
COTOPAXI	18	60	12,28
EL ORO	25	94	13,13
ESMERALDAS	14	53	8,23
GALAPAGOS	3	4	12,11
GUAYAS	49	382	8,71
IMBABURA	15	58	12,18
LOJA	22	81	15,54
LOS RIOS	24	78	8,46
MANABI	45	152	9,73
MORONA SANTIAGO	12	31	15,77
NAPO	7	18	13,46
ORELLANA	9	18	11,16
PASTAZA	6	17	14,89
PICHINCHA	46	383	11,86
SANTA ELENA	7	26	6,48
SANTO DOMINGO DE L	7	56	12,21
SUCUMBIOS	10	27	11,71
TUNGURAHUA	16	79	13,38
ZAMORA CHINCHIPE	9	21	17,44
Total general	**423**	**1935**	**11,08**

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

En la tabla anterior se muestra la distribución de jueces propuesta a nivel provincial, así como la tasa por cada cien mil habitantes que les correspondería a cada una.

Las provincias que contarían con el mayor número de dependencias y jueces son la de Guayas (49 dependencias, 382 jueces), Pichincha (46 dependencias, 383 jueces), Manabí (45 dependencias, 152 jueces) y Azuay (27 dependencias, 135 jueces).

Así mismo, se tiene que las provincias de Zamora Chinchipe (17,44 jueces x 100 mil); Cañar (15,99 jueces x 100 mil); Morona Santiago (15,77 jueces x 100 mil); Loja (15,54

jueces x 100 mil); Carchi (15,52 jueces x 100 mil); Azuay (15,32 jueces x 100 mil); y Pastaza (14,89 jueces x 100 mil), serían las que cuentan con una mayor cantidad de jueces por cada cien mil habitantes. Es fundamental mencionar que este indicador es referencial y es el resultado del cruce de las variables número de jueces y población, ponderadas por cada cien mil habitantes.

Seguido se detalla la situación propuesta de todas las dependencias judiciales organizadas por provincia.

8.3.1. PROVINCIA DE AZUAY

La provincia de Azuay se encuentra localizada en la Región Interandina o Sierra; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **881.394 habitantes**. Esta provincia está conformada por quince cantones que son: Cuenca, El Pan, Girón, Guachapala, Gualaceo, Nabón, Oña, Paute, Ponce Enríquez, Pucará, San Fernando, Santa Isabel, Sevilla de Oro, Chordeleg y Sigsig. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantizan una cobertura territorial completa para la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Azuay para el año 2019 reflejó una tasa de **15 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 130 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **15 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Azuay es de 135, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se mantiene.

Tabla No 9. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
AZUAY	130	15	135	15

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Azuay existen un total de 27 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Sala Civil de la Corte Provincial de Azuay

La provincia de Azuay se encuentra localizada en la Región Interandina o Sierra; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **881.394 habitantes**. Esta provincia está conformada por quince cantones que son: Cuenca, El Pan, Girón, Guachapala, Gualaceo, Nabón, Oña, Paute, Ponce Enríquez, Pucará, San Fernando, Santa Isabel, Sevilla de Oro, Chordeleg y Sigsig. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantizan una cobertura territorial completa para la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Azuay para el año 2019 reflejó una tasa de **15 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 130 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **15 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Azuay es de 135, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se mantiene.

Tabla No 9. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
AZUAY	130	15	135	15

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Azuay existen un total de 27 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No 10. Plan de Cobertura de Jueces – AZUAY

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	UJ MULTICOMPETENTE DE PONCE ENRIQUEZ	450	2	2	0	552	81%	ALERTA	86%	ALERTA
CUENCA	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	124	9	9	0	204	61%	CONVENIENTE	25%	BAJO
CUENCA	SALA FMNA DE LA CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	77	6	6	0	156	49%	BAJO	51%	CONVENIENTE
CUENCA	SALA LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	62	3	3	0	216	29%	BAJO	29%	BAJO
CUENCA	SALA PENAL DE CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	76	6	6	0	120	63%	CONVENIENTE	57%	CONVENIENTE
CUENCA	TRIBUNAL DISTRITAL 03 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUENCA	72	6	6	0	180	40%	BAJO	61%	CONVENIENTE
CUENCA	TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE CUENCA	26	4	3	-1	180	15%	BAJO	21%	BAJO
CUENCA	TRIBUNAL PENAL DE CUENCA	29	10	9	-1	72	41%	BAJO	52%	CONVENIENTE
CUENCA	UJ CIVIL DE CUENCA	379	22	22	0	552	69%	CONVENIENTE	61%	CONVENIENTE
CUENCA	UJ DE GARANTIAS PENITENCIARIAS DE CUENCA	883	1	2	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CUENCA	UJ FMNA DE CUENCA	518	15	17	2	564	92%	CRITICO	78%	ALERTA
CUENCA	UJ TRABAJO DE CUENCA	174	3	2	-1	552	32%	BAJO	48%	BAJO
GIRON	UJ FMNA DE GIRON	222	1	1	0	564	39%	BAJO	37%	BAJO
GIRON	UJ MULTICOMPETENTE DE GIRON	409	1	1	0	552	74%	CONVENIENTE	66%	CONVENIENTE
GUALACEO	UJ CIVIL DE GUALACEO	318	2	2	0	552	58%	CONVENIENTE	58%	CONVENIENTE
GUALACEO	UJ FMNA DE GUALACEO	367	2	2	0	564	65%	CONVENIENTE	64%	CONVENIENTE
GUALACEO	UJ PENAL DE GUALACEO	308	3	3	0	720	43%	BAJO	62%	CONVENIENTE
NABON	UJ MULTICOMPETENTE DE NABON	207	1	1	0	552	38%	BAJO	39%	BAJO
OÑA	UJ MULTICOMPETENTE DE OÑA	77	1	1	0	552	14%	BAJO	12%	BAJO
PAUTE	UJ FMNA DE PAUTE	201	2	2	0	564	36%	BAJO	35%	BAJO
PAUTE	UJ MULTICOMPENTENTE CIVIL DE PAUTE	313	2	2	0	552	57%	CONVENIENTE	84%	ALERTA
PAUTE	UJ PENAL DE PAUTE	290	2	2	0	720	40%	BAJO	27%	BAJO
SAN FERNANDO	UJ MULTICOMPETENTE DE SAN FERNANDO	N/A	0	1	1	552	N/A	CRITICO	18%	BAJO
SANTA ISABEL	UJ MULTICOMPETENTE DE SANTA ISABEL	430	2	2	0	552	78%	ALERTA	78%	ALERTA
SIGSIG	UJ MULTICOMPETENTE DE SIGSIG	374	2	2	0	552	68%	CONVENIENTE	59%	CONVENIENTE
	TOTAL GENERAL		**130**	**135**	**5**					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*
****N/A:*** *No Aplica*

Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario de Cuenca

En el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario de Cuenca se evidencia una disminución del número de jueces de cuatro (4) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal bajo, con un promedio de 26 causas anuales por juez; por lo cual este tribunal se encontraría al 21% de su capacidad de resolución. Quedando disponible un (1) juez de tribunal contencioso que podría ser optimizado.

Tribunal Penal con sede en el cantón Cuenca

En el Tribunal Penal con sede en el cantón Cuenca se evidencia una disminución del número de jueces de diez (10) a nueve (9), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 29 causas anuales por juez, en ese sentido con la

disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con nueve (9) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 52% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado conveniente. Quedando disponible un (1) juez del Tribunal Penal que podría ser optimizado.

Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Cuenca

En la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Cuenca, se evidencia un incremento del número de jueces de quince (15) a diez y siete (17), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 518 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar dos jueces a través de la optimización o la incorporación de nuevos servidores jurisdiccionales, puesto que con diez y siete (17) jueces, esta Unidad Judicial se encontraría al 78% de su capacidad de resolución es decir sale de su estado de "crítico" a conveniente.

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Cuenca

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Cuenca**,** se evidencia un incremento del número de jueces de quince (15) a diez y nueve (19), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 876 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar cuatro jueces a través de la optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con diez y nueve (19) jueces, esta Unidad Judicial se encontraría al 103% de su capacidad de resolución es decir continuaría en su estado crítico.

Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Cuenca

En la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Cuenca**,** se evidencia una disminución del número de jueces de tres (3) a dos (2), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 174 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con dos (2) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 48% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado igualmente bajo. Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial de Trabajo que podría ser optimizado

Unidad Judicial de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Cuenca

La Unidad Judicial de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Cuenca, cuenta con un (1) juez para atender aproximadamente 883 causas en un año, en virtud del requerimiento realizado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Azuay, se identifica que esta dependencia judicial tiene la necesidad de que se le asigne un (1) juez adicional, esto con el objetivo de brindar un adecuado servicio y atender la carga procesal que ingresaría a la dependencia judicial en mención.

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Fernando

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Fernando, se identifica que esta dependencia judicial tiene la necesidad de que se le asigne un (1) juez, con el objetivo de que se habilite el servicio en esta dependencia judicial.

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

Con respecto a la Sala Civil, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Azuay; Sala Laboral de Azuay; Sala Penal de Azuay; Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Cuenca; Unidad Judicial Civil de Cuenca, Unidad Judicial Multicompetente de Camilo Ponce Enríquez; Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Girón; Unidad Judicial Multicompetente de Girón; Unidad Judicial Civil de Gualaceo, Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Gualaceo; Unidad Judicial Penal de Gualaceo; Unidad Judicial Multicompetente de Nabón; Unidad Judicial Multicompetente de Oña; Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Paute; Unidad Judicial Multicompetente Civil de Paute; Unidad Judicial Penal de Paute; Unidad Judicial Multicompetente de Santa Isabel; y la Unidad Judicial Multicompetente de Sigsig, se mantiene el número de jueces ya que tanto su carga procesal y su productividad se encuentran en un estado conveniente y aceptable.

Con respecto a la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar de Cuenca, es importante manifestar que esta no pueden ser modificada por lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

Tabla No.11 Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	0	0
Tribunal Contencioso	1	0
Tribunal Penal	1	0
Unidades Judiciales	1	8

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.2. PROVINCIA DE BOLÍVAR

La provincia de Bolívar se encuentra localizada en la Región Interandina o Sierra; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **209.933 habitantes**. Esta provincia está conformada por siete cantones que son: Caluma, Chillanes, Chimbo, Echeandía, Guaranda, Las Naves y San Miguel. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias

judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantizan una adecuada cobertura territorial en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Bolívar para el año 2019 registraba una tasa de **16 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 34 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **14 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Bolívar es de 29, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces disminuye en dos puntos.

Tabla No 12. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
BOLIVAR	34	16	29	14

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Bolívar existen un total de 12 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No 13. Plan de Cobertura de Jueces – BOLÍVAR

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
CALUMA	UJ MULTICOMPETENTE DE CALUMA	243	2	2	0	552	44%	BAJO	40%	BAJO
CHILLANES	UJ MULTICOMPETENTE DE CHILLANES	186	2	1	-1	552	34%	BAJO	55%	CONVENIENTE
CHIMBO	UJ MULTICOMPETENTE DE CHIMBO	369	1	1	0	552	67%	CONVENIENTE	65%	CONVENIENTE

ECHEANDIA	UJ MULTICOMPETENTE DE ECHEANDIA	248	2	2	0	552	45%	BAJO	45%	BAJO
GUARANDA	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE BOLIVAR	49	6	4	-2	156	32%	BAJO	53%	CONVENIENTE
GUARANDA	TRIBUNAL PENAL DE BOLIVAR	63	3	4	1	72	88%	ALERTA	47%	BAJO
GUARANDA	UJ CIVIL DE GUARANDA	295	4	4	0	552	53%	CONVENIENTE	59%	CONVENIENTE
GUARANDA	UJ FMNA DE GUARANDA	219	4	3	-1	564	39%	BAJO	53%	CONVENIENTE
GUARANDA	UJ PENAL DE GUARANDA	279	4	3	-1	720	39%	BAJO	54%	CONVENIENTE
LAS NAVES	UJ MULTICOMPETENTE DE LAS NAVES	404	1	1	0	552	73%	CONVENIENTE	71%	CONVENIENTE
SAN MIGUEL	UJ MULTICOMPETENTE DE SAN MIGUEL	244	3	2	-1	552	44%	BAJO	48%	BAJO
TOTAL GENERAL			34	29	-5					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Bolívar

En la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Bolívar se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 49 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 53% de su capacidad de resolución es decir se encuentra en un estado conveniente. Quedando disponibles un total de dos (2) jueces de sala de corte provincial que podrían ser optimizados.

Tribunal Penal

En el Tribunal Penal de Bolívar se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 63 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos servidores jurisdiccionales, puesto que con cuatro (4) jueces, este tribunal se encontraría al 47% de su capacidad de resolución es decir mantendría un estado "conveniente".

Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda.

En la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda, se evidencia una disminución del número de jueces de cuatro (4) a tres (3), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 219 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 53% de su capacidad de resolución es decir se enmarcaría dentro de un estado

conveniente. Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Chillanes

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Chillanes, se evidencia una disminución del número de jueces de dos (2) a uno (1), esto en razón de que mantiene un nivel de carga procesal conveniente, con un promedio de 186 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con un (1) juez, esta dependencia judicial se encontraría al 55% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado conveniente. Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Chillanes que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Guaranda.

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Guaranda, se evidencia una disminución del número de jueces de cuatro (4) a tres (3), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 279 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 54% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado conveniente. Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Penal que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Miguel

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Miguel con sede en el cantón Guaranda, se evidencia una disminución del número de jueces de tres (3) a dos (2), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 244 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con dos (2) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 48% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel que podría ser optimizado.

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En la Unidad Judicial Multicompetente de Caluma, Unidad Judicial Multicompetente de Chimbo, Unidad Judicial Multicompetente de Echeandía, Unidad Judicial Civil de Guaranda, Unidad Judicial de Violencia de Guaranda, Unidad Judicial Multicompetente de las Naves, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

Tabla No.14 Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	2	0
Tribunal Penal	0	1
Unidades Judiciales	4	0

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.3. PROVINCIA DE CAÑAR

La provincia de Cañar se encuentra localizada en la Región Interandina o Sierra; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **281.396 habitantes**. Esta provincia está conformada por siete cantones que son: Biblián, Cañar, Déleg, El Tambo, La Troncal, Suscal y Azogues. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia, lo que garantiza una cobertura territorial integral en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Cañar para el año 2019 registraba una tasa de **18 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 50 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **16 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Cañar es de 45, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces disminuye en dos puntos.

Tabla No 15. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
Cañar	50	18	45	16

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Cañar existen un total de 15 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No 16. Plan de Cobertura de Jueces – CAÑAR

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
AZOGUES	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	128	5	6	1	156	82%	ALERTA	69%	CONVENIENTE
AZOGUES	TRIBUNAL PENAL 01 DE CAÑAR	27	3	3	0	72	38%	BAJO	41%	BAJO
AZOGUES	UJ CIVIL DE AZOGUES	288	4	4	0	552	52%	CONVENIENTE	59%	CONVENIENTE
AZOGUES	UJ FMNA DE AZOGUES	197	7	5	-2	564	35%	BAJO	49%	BAJO
AZOGUES	UJ PENAL DE AZOGUES	348	5	4	-1	720	48%	BAJO	54%	CONVENIENTE
BIBLIAN	UJ MULTICOMPETENTE DE BIBLIAN	334	3	3	0	552	61%	CONVENIENTE	70%	CONVENIENTE
CAÑAR	TRIBUNAL PENAL 02 DE CAÑAR	29	3	3	0	72	40%	BAJO	44%	BAJO
CAÑAR	UJ CIVIL DE CAÑAR	163	3	2	-1	552	29%	BAJO	47%	BAJO
CAÑAR	UJ FMNA DE CAÑAR	210	4	3	-1	564	37%	BAJO	52%	CONVENIENTE
CAÑAR	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE CAÑAR	165	4	2	-2	852	19%	BAJO	41%	BAJO
DELEG	UJ MULTICOMPETENTE DE DELEG	151	1	1	0	552	27%	BAJO	15%	BAJO
EL TAMBO	UJ MULTICOMPETENTE EL TAMBO	399	1	1	0	552	72%	CONVENIENTE	75%	CONVENIENTE
LA TRONCAL	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE LA TRONCAL	303	4	4	0	408	74%	CONVENIENTE	63%	CONVENIENTE
LA TRONCAL	UJ PENAL DE LA TRONCAL	763	2	3	1	852	90%	CRITICO	64%	CONVENIENTE
TOTAL GENERAL			50	45	-5					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Cañar

En la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Cañar se evidencia un incremento del número de jueces de cinco (5) a seis (6), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 128 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con seis (6) jueces, este tribunal se encontraría al 69% de su capacidad de resolución es decir sale de su estado de "alerta" y este pasa a ser "conveniente".

Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Azogues

En la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Azogues, se evidencia una disminución del número de jueces de siete (7) a cinco (5), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 197 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cinco (5), esta dependencia judicial se encontraría al 49% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponibles dos (2) jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que podrían ser optimizados.

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Azogues

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Azogues, se evidencia una disminución del número de jueces de cinco (5) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 348 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 54% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Penal que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Cañar

En la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Cañar, se evidencia una disminución del número de jueces de tres (3) a dos (2), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 163 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con dos (2) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 47% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Civil que podría ser optimizado.

Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Cañar

En la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Cañar, se evidencia una disminución del número de jueces de cuatro (4) a tres (3), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 210 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 52% de su capacidad de resolución es decir se enmarcaría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Cañar

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Cañar, se evidencia una disminución del número de jueces de cuatro (4) a dos (2), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 165 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con dos (2) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 41% de su capacidad de resolución es decir se ubicaría en un estado "bajo". Quedando disponibles dos (2) jueces de la Unidad Judicial Multicompetente Penal que podrían ser optimizados.

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Troncal

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Troncal, se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 763 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con tres (3) jueces, esta Unidad Judicial se encontraría al 64% de su capacidad de resolución, es decir saldría de un estado de "alerta" y pasaría a un estado "conveniente".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En el Tribunal Penal 01 de Cañar, Unidad Judicial Civil de Azogues, Unidad Judicial Multicompetente de Biblián, Tribunal Penal 02 de Cañar, Unidad Judicial Multicompetente de Déleg, Unidad Judicial Multicompetente de El Tambo, Unidad Judicial Multicompetente Civil de la Troncal, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

La Unidad Judicial de Violencia de Azogues se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición, por lo tanto siendo una unidad judicial nueva, los datos que se tienen hasta el momento no justifican el incremento de jueces adicionales.

Tabla No.17 Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	0	1
Tribunal Penal	0	0
Unidades Judiciales	7	1

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.4. PROVINCIA DE CARCHI

La provincia de Carchi se encuentra localizada en la Región Interandina o Sierra; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **186.869 habitantes**. Esta provincia está conformada por seis cantones que son: Bolívar, Espejo, Mira, Montufar, San Pedro de Huaca y Tulcán. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantizan una cobertura territorial plena en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia del Carchi para el año 2019 registraba una tasa de **17 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 32 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **16 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Carchi es de 29, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces disminuye en un punto.

Tabla No 18. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
Carchi	32	17	29	16

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia del Carchi existen un total de 10 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No 19. Plan de Cobertura de Jueces – CARCHI

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL / JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
BOLIVAR	UJ MULTICOMPETENTE DE BOLIVAR – CARCHI	342	1	1	0	552	62%	CONVENIENTE	62%	CONVENIENTE
ESPEJO	UJ MULTICOMPETENTE DE ESPEJO	409	1	1	0	552	74%	CONVENIENTE	72%	CONVENIENTE
MIRA	UJ MULTICOMPETENTE DE MIRA	268	1	1	0	552	49%	BAJO	47%	BAJO
MONTUFAR	UJ MULTICOMPETENTE DE MONTUFAR	376	3	3	0	552	68%	CONVENIENTE	61%	CONVENIENTE
TULCÁN	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	54	7	6	-1	156	34%	BAJO	50%	CONVENIENTE
TULCÁN	TRIBUNAL PENAL DE TULCAN	31	6	4	-2	72	43%	BAJO	73%	CONVENIENTE
TULCÁN	UJ CIVIL DE TULCAN	180	5	3	-2	552	33%	BAJO	57%	CONVENIENTE
TULCÁN	UJ FMNA DE TULCAN	357	3	3	0	564	63%	CONVENIENTE	57%	CONVENIENTE
TULCÁN	UJ PENAL DE TULCAN	1045	4	6	2	720	145%	CRITICO	42%	BAJO
			32	**29**	**-3**					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Carchi

En la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Carchi, se evidencia una disminución del número de jueces de siete (7) a seis (6), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 54 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con seis (6) jueces esta dependencia judicial se encontraría al 50% de su capacidad de resolución es decir se enmarcaría en un estado conveniente. Quedando disponible un (1) juez de la Sala Multicompetente que podría ser optimizado.

Tribunal Penal con sede en el cantón Tulcán

En el Tribunal Penal con sede en el cantón Tulcán, se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 31 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces esta dependencia judicial se encontraría al 73% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado conveniente. Quedando disponibles dos (2) jueces del Tribunal Penal que podrían ser optimizados.

Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Tulcán

En la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Tulcán, se evidencia una disminución del número de jueces de cinco (5) a tres (3), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 180 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces esta dependencia judicial se encontraría al 57% de su capacidad de resolución es decir se ubicaría en un estado conveniente. Quedando disponibles dos (2) jueces de la Unidad Judicial Civil que podrían ser optimizados.

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, se evidencia un incremento del número de jueces de cuatro (4) a seis (6), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 1045 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar dos (2) jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con seis (6) jueces, este tribunal se encontraría al 87% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico", a estar en un estado "alerta".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En las Unidades Judiciales Multicompetentes de Bolívar, Espejo, Mira, Montufar; y, la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Tulcán, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

La Unidad Judicial de Violencia de Tulcán se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición, por lo tanto siendo una unidad judicial nueva, los datos que se tienen hasta el momento no justifican el incremento de jueces adicionales.

Tabla No.20 Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	1	0
Tribunal Penal	2	0
Unidades Judiciales	2	2

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.5. PROVINCIA DE CHIMBORAZO

La provincia de Chimborazo se encuentra localizada en la Región Interandina o Sierra; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **524.004 habitantes**. Esta provincia está conformada por diez cantones que son: Riobamba, Alausí, Chambo, Chunchi, Colta, Cumandá, Guamote, Guano, Pallatanga y Penipe. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza la cobertura territorial en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Chimborazo para el año 2019 registraba una tasa de **12 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 62 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **11 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Chimborazo es de 59, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces disminuye en un punto.

Tabla No. 21. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
Chimborazo	62	12	59	11

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Chimborazo existen un total de 15 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 22. Plan de Cobertura de Jueces – CHIMBORAZO

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
ALAUSI	UJ MULTICOMPETENTE DE ALAUSI	319	3	3	0	552	58%	CONVENIENTE	57%	CONVENIENTE
CHUNCHI	UJ MULTICOMPETENTE DE CHUNCHI	482	1	2	1	552	87%	ALERTA	46%	BAJO
COLTA	UJ MULTICOMPETENTE DE COLTA	208	2	2	0	552	38%	BAJO	39%	BAJO
CUMANDA	UJ MULTICOMPETENTE DE CUMANDA	416	1	1	0	552	75%	CONVENIENTE	79%	ALERTA
GUAMOTE	UJ MULTICOMPETENTE DE GUAMOTE	293	2	2	0	552	53%	CONVENIENTE	53%	CONVENIENTE
GUANO	UJ MULTICOMPETENTE DE GUANO	423	2	2	0	552	77%	ALERTA	75%	CONVENIENTE
PALLATANGA	UJ MULTICOMPETENTE DE PALLATANGA	151	2	1	-1	552	27%	BAJO	37%	BAJO
RIOBAMBA	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	86	6	4	-2	204	42%	BAJO	38%	BAJO
RIOBAMBA	SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	65	4	4	0	120	54%	CONVENIENTE	53%	CONVENIENTE
RIOBAMBA	TRIBUNAL PENAL DE CHIMBORAZO	30	6	4	-2	72	42%	BAJO	64%	CONVENIENTE
RIOBAMBA	UJ CIVIL DE RIOBAMBA	318	11	10	-1	552	58%	CONVENIENTE	65%	CONVENIENTE
RIOBAMBA	UJ FMNA DE RIOBAMBA	378	10	10	0	564	67%	CONVENIENTE	66%	CONVENIENTE
RIOBAMBA	UJ LABORAL DE RIOBAMBA	261	1	1	0	552	47%	BAJO	55%	CONVENIENTE
RIOBAMBA	UJ PENAL DE RIOBAMBA	654	6	8	2	720	91%	CRITICO	65%	CONVENIENTE
			62	59	-3					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Chunchi

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Chunchi, se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2) jueces, esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 482 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar un (1) juez a través de optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con dos (2) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente se encontraría al 46% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado de "alerta" a un estado "bajo", esto debido a que actualmente cuenta con un solo juez.

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pallatanga

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pallatanga**,** se evidencia una disminución del número de jueces de dos (2) a uno (1), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 151 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con un (1) juez esta dependencia judicial se encontraría al 37% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Multicompetente que podría ser optimizado.

Sala Civil de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo

En la Sala Civil de la Corte Provincial de Chimborazo se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 86 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces esta dependencia judicial se encontraría al 38% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "bajo". Quedando disponible dos (2) jueces de la Sala Civil que podría ser optimizado.

Tribunal Penal de la provincia de Chimborazo

En el Tribunal Penal de la provincia de Chimborazo, se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cuatro (4) jueces, esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 30 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces esta dependencia judicial se encontraría al 64% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado conveniente. Quedando disponibles dos (2) jueces del Tribunal Penal que podrían ser optimizados.

Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba

En la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba, se evidencia una disminución del número de jueces de once (11) a diez (10), esto en razón de que mantiene un nivel de carga procesal conveniente con un promedio de 318 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se identifica mayor afectación puesto que con diez (10) jueces esta dependencia judicial se encontraría al 65% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado conveniente. Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Civil que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, se evidencia un incremento del número de jueces de seis (6) a siete (8), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 654 causas anuales por juez, en

ese sentido se identifica la necesidad de incrementar dos (2) juez a través de optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con siete (8) jueces, este tribunal se encontraría al 65% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En la Sala Penal de la Corte Provincial de Chimborazo; en las Unidades Judiciales Multicompetentes de Alausí, Colta, Cumandá, Guamote, Guano; la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba; y, la Unidad Judicial Laboral de Riobamba, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

La Unidad Judicial de Violencia de Riobamba se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición, por lo tanto siendo una unidad judicial nueva, los datos que se tienen hasta el momento no justifican el incremento de jueces adicionales.

Tabla No. 23. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	2	0
Tribunal Penal	2	0
Unidades Judiciales	2	3

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.6. PROVINCIA DE COTOPAXI

La provincia de Cotopaxi se encuentra localizada en la Región Interandina o Sierra; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **488.716 habitantes**. Esta provincia está conformada por siete cantones que son: La Maná, Latacunga, Pangua, Pujilí, Salcedo, Saquisilí, y Sigchos. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una cobertura territorial completa en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Cotopaxi para el año 2019 registraba una tasa de **12 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 56 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **12 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura

para la provincia de Cotopaxi es de 60, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se mantiene.

Tabla No. 24. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
COTOPAXI	56	12	60	12

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Cotopaxi existe un total de 18 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 25. Plan de Cobertura de Jueces – COTOPAXI

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
LA MANA	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE LA MANA	277	3	3	0	408	68%	CONVENIENTE	70%	CONVENIENTE
LA MANA	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE LA MANA	477	2	2	0	852	56%	CONVENIENTE	48%	BAJO
LATACUNGA	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	69	5	4	-1	204	34%	BAJO	56%	CONVENIENTE
LATACUNGA	SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	95	3	4	1	120	79%	ALERTA	60%	CONVENIENTE
LATACUNGA	TRIBUNAL PENAL 01 DE COTOPAXI	65	3	4	1	72	91%	CRITICO	61%	CONVENIENTE
LATACUNGA	UJ CIVIL DE LATACUNGA	301	6	5	-1	552	55%	CONVENIENTE	63%	CONVENIENTE
LATACUNGA	UJ DE GARANTIAS PENITENCIARIAS DE LATACUNGA	297	3	3	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LATACUNGA	UJ FMNA DE LATACUNGA	290	7	7	0	564	51%	CONVENIENTE	54%	CONVENIENTE
LATACUNGA	UJ LABORAL DE LATACUNGA	55	2	1	-1	552	10%	BAJO	18%	BAJO
LATACUNGA	UJ PENAL DE LATACUNGA	720	9	11	2	720	100%	CRITICO	63%	CONVENIENTE
PANGUA	UJ MULTICOMPETENTE DE PANGUA	691	1	2	1	552	125%	CRITICO	76%	ALERTA
PUJILI	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE PUJILI	280	3	3	0	408	69%	CONVENIENTE	66%	CONVENIENTE
PUJILI	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE PUJILI	N/A	0	1	1	852	N/A	N/A	51%	CONVENIENTE
SALCEDO	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE SALCEDO	522	2	3	1	408	128%	CRITICO	72%	CONVENIENTE
SALCEDO	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE SALCEDO	450	2	2	0	852	53%	CONVENIENTE	51%	CONVENIENTE

SAQUISILI	UJ MULTICOMPETENTE DE SAQUISILI	328	2	2	0	552	59%	CONVENIENTE	54%	CONVENIENTE
SIGCHOS	UJ MULTICOMPETENTE DE SIGCHOS	292	1	1	0	552	53%	CONVENIENTE	44%	BAJO
	TOTAL GENERAL		56	60	4					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*
****N/A:*** *No Aplica*

Sala Civil de la Corte Provincial de Cotopaxi

En la Sala Civil de la Corte Provincial de Cotopaxi se evidencia una disminución del número de jueces de cinco (5) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 69 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 56% de su capacidad de resolución es decir se enmarcaría dentro de un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de sala de corte provincial que podría ser optimizado.

Sala Penal de la Corte Provincial de Cotopaxi

En la Sala Penal de la Corte Provincial de Cotopaxi se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 95 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con cuatro (4) jueces esta Sala de Corte Provincial se encontraría al 60% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado de "alerta" a un estado "conveniente".

Tribunal Penal de Cotopaxi

En el Tribunal Penal de Cotopaxi se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 65 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos juzgadores, puesto que con cuatro (4) jueces, este tribunal se encontraría al 61% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado de "alerta" a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga

En la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga**,** se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cinco (5), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 301 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cinco (5) jueces esta dependencia judicial se encontraría al 63% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Civil que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Laboral con sede en el cantón Latacunga

En la Unidad Judicial Laboral con sede en el cantón Latacunga**,** se evidencia una disminución del número de jueces de dos (2) a uno (1), esto en razón de que mantiene un muy bajo nivel de carga procesal con un promedio de 55 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia una afectación puesto que con un (1) juez esta dependencia judicial se encontraría al 18% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Laboral que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Latacunga

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Latacunga, se evidencia un incremento del número de jueces de nueve (9) a once (11), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 720 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar dos (2) jueces a través de la optimización o incorporación de nuevos jueces, puesto que con once (11) jueces, esta dependencia se encontraría al 63% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Multicompetente de Pangua

En la Unidad Judicial Multicompetente de Pangua se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 691 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de la optimización o la incorporación de un nuevo juez, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad se encontraría al 76% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado de "alerta".

Unidad Judicial Multicompetente Penal de Pujilí

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal de Pujilí se evidencia que en esta dependencia judicial no existen jueces, por lo que existe la necesidad de contar con un (1) juez a través de la optimización o la incorporación de un nuevo juez, y con un (1) juez, esta unidad se encontraría al 51% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente".

Unidad Judicial Multicompetente Civil de Salcedo

En la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Salcedo se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 522 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de la optimización o la incorporación de uno nuevo, puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se

encontraría al 72% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En la Unidad Judicial Multicompetente Civil de la Maná, Unidad Judicial Multicompetente Penal de la Maná, Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Latacunga, Unidad Judicial Multicompetente Civil de Pujilí, Unidad Judicial Multicompetente Penal de Salcedo, Unidad Judicial Multicompetente de Saquisilí, Unidad Judicial Multicompetente de Sigchos, Unidad Judicial de Garantías Penitenciarias de Latacunga, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces

En la Unidad Judicial de Violencia de Latacunga, se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición, por lo tanto al ser estas dependencias judiciales parte de aquella resolución, no se propone ningún cambio a la misma.

Tabla No. 26. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	1	1
Tribunal Penal	0	1
Unidades Judiciales	2	5

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.7. PROVINCIA DE EL ORO

La provincia de El Oro se encuentra localizada en la Región Litoral o Costa; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **715.751 habitantes**. Esta provincia está conformada por catorce cantones que son: Arenillas, Atahualpa, Balsas, Chilla, El Guabo, Huaquillas, Las Lajas, Machala, Marcabelí, Pasaje, Piñas, Portovelo, Santa Rosa, Zaruma. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una cobertura territorial de los servicios de justicia en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de El Oro para el año 2019 registraba una tasa

de **13 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 95 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **13 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de El Oro es de 94, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se mantiene.

Tabla No. 27. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
EL ORO	95	13	94	13

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de El Oro existe un total de 25 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 28. Plan de Cobertura de Jueces – EL ORO

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
ARENILLAS	UJ MULTICOMPETENTE DE ARENILLAS	454	3	3	0	552	82%	ALERTA	77%	ALERTA
ATAHUALPA	UJ MULTICOMPETENTE DE ATAHUALPA	79	1	1	0	552	14%	BAJO	25%	BAJO
BALSAS	UJ MULTICOMPETENTE DE BALSAS	289	1	1	0	552	52%	CONVENIENTE	22%	BAJO
EL GUABO	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE EL GUABO	291	3	3	0	408	71%	CONVENIENTE	71%	CONVENIENTE
EL GUABO	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE EL GUABO	910	1	2	1	852	107%	CRITICO	50%	CONVENIENTE
HUAQUILLAS	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE HUAQUILLAS	272	3	3	0	408	67%	CONVENIENTE	66%	CONVENIENTE
HUAQUILLAS	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE HUAQUILLAS	566	3	3	0	852	66%	CONVENIENTE	65%	CONVENIENTE
MACHALA	SALA CIVIL DE EL ORO	65	6	4	-2	204	32%	BAJO	61%	CONVENIENTE
MACHALA	SALA DE FMNA DE EL ORO	70	6	6	0	156	45%	BAJO	55%	CONVENIENTE
MACHALA	SALA PENAL DE EL ORO	87	5	5	0	120	73%	CONVENIENTE	79%	ALERTA
MACHALA	TRIBUNAL PENAL DE MACHALA	176	6	9	3	72	245%	CRITICO	65%	CONVENIENTE
MACHALA	UJ CIVIL DE MACHALA	233	9	6	-3	552	42%	BAJO	60%	CONVENIENTE
MACHALA	UJ FMNA DE MACHALA	342	10	10	0	564	61%	CONVENIENTE	60%	CONVENIENTE

MACHALA	UJ LABORAL DE MACHALA	249	2	2	0	552	45%	BAJO	55%	CONVENIENTE
MACHALA	UJ PENAL DE MACHALA	470	10	10	0	720	65%	CONVENIENTE	69%	CONVENIENTE
PASAJE	UJ CIVIL DE PASAJE	187	4	3	-1	552	34%	BAJO	49%	BAJO
PASAJE	UJ FMNA DE PASAJE	377	3	3	0	564	67%	CONVENIENTE	66%	CONVENIENTE
PASAJE	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE PASAJE	783	3	4	1	852	92%	CRITICO	82%	ALERTA
PIÑAS	UJ MULTICOMPETENTE DE PIÑAS	463	2	2	0	552	84%	ALERTA	70%	CONVENIENTE
PORTOVELO	UJ MULTICOMPETENTE DE PORTOVELO	558	1	2	1	552	101%	CRITICO	50%	CONVENIENTE
SANTA ROSA	UJ CIVIL DE SANTA ROSA	297	2	2	0	552	54%	CONVENIENTE	48%	BAJO
SANTA ROSA	UJ FMNA DE SANTA ROSA	329	3	3	0	564	58%	CONVENIENTE	55%	CONVENIENTE
SANTA ROSA	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE SANTA ROSA	539	3	3	0	852	63%	CONVENIENTE	64%	CONVENIENTE
ZARUMA	UJ MULTICOMPETENTE DE ZARUMA	234	2	1	-1	552	42%	BAJO	74%	CONVENIENTE
	TOTAL GENERAL		**95**	**94**	**-1**					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Sala Civil de la Corte Provincial de El Oro

En la Sala Civil de la Corte Provincial de El Oro se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 65 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 61% de su capacidad de resolución es decir se encuentra en un estado conveniente. Quedando disponibles un (1) juez de sala de corte provincial que podría ser optimizado, además de un (1) juez que cabe indicar se encuentran prestando sus servicios en la Corte Nacional de Justicia.

Tribunal Penal de Machala

En el Tribunal Penal de Machala se evidencia un incremento del número de jueces de seis (6) a nueve (9), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 175 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con nueve (9) jueces, este tribunal se encontraría al 65% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Machala

En la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Machala**,** se evidencia una disminución del número de jueces de nueve (9) a seis (6), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 233 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con seis (6) jueces esta dependencia judicial se encontraría al 60% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado conveniente. Quedando disponibles tres (3) jueces de la Unidad Judicial Civil que podrían ser optimizados.

Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Pasaje

En la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Pasaje**,** se evidencia una disminución del número de jueces de cuatro (4) a tres (3), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 187 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces esta dependencia judicial se encontraría al 49% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Civil que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Multicompetente Penal de Pasaje

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal de Pasaje se evidencia el incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 783 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta unidad se encontraría al 82% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado de "alerta".

Unidad Judicial Multicompetente de Portovelo

En la Unidad Judicial Multicompetente de Portovelo se registra un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 558 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad se encontraría al 50% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Multicompetente Penal de El Guabo

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón El Guabo se registra un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 910 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos servidores, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad se encontraría al 50% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Multicompetente de Zaruma

En la Unidad Judicial Multicompetente de Zaruma se registra una disminución del número de jueces de dos (2) a uno (1), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal bajo, con un promedio de 234 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con un (1) juez esta

dependencia judicial se encontraría al 74% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Multicompetente que podría ser optimizado

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En la Salas de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Penal del Oro, se mantiene el número de jueces ya que tanto su carga procesal y su productividad se encuentra en un estado conveniente y aceptable.

Las Unidades Judiciales Multicompetentes de Arenilla, Atahualpa, Balsas, El Guabo (Civil y Penal), Huaquillas (Civil y Penal), Piñas, Santa Rosa (Penal), Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Machala, Unidad Judicial Laboral de Machala, Unidad Judicial Penal de Machala, Unidad Judicial Violencia de Machala, Unidad Judicial Familia Mujer, Niñez y Adolescencia de Pasaje, Unidad Judicial Civil de Santa Rosa y Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia de Santa Rosa, de igual manera se mantiene el número de jueces por jueces ya que tanto su carga procesal y su productividad se encuentra en un estado conveniente y aceptable.

Tabla No. 29. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	2	0
Tribunales Penales	0	3
Unidades Judiciales	5	3

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.8. PROVINCIA DE ESMERALDAS

La provincia de Esmeraldas se encuentra localizada en la Región Litoral o costa; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **591.083 habitantes**. Esta provincia está conformada por siete cantones que son: Esmeraldas, Atacames, Eloy Alfaro, Muisne, Quinindé, Rio Verde y San Lorenzo. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una cobertura territorial de los servicios de justicia en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Esmeraldas para el año 2019 registraba una tasa de **7 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 45 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **8 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de

Cobertura para la provincia de Esmeraldas es de 53, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se incrementaría en un punto.

Tabla No. 30. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
Esmeraldas	45	7	53	8

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Esmeraldas existen un total de 14 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 31. Plan de Cobertura de Jueces – ESMERALDAS

PROVINCIA	CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL / JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
ESMERALDAS	ATACAMES	UJ MULTICOMPETENTE DE ATACAMES	1788	2	4	2	552	324%	CRITICO	64%	CONVENIENTE
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	UJ MULTICOMPETENTE DE ELOY ALFARO - BORBON	407	1	1	0	552	74%	CONVENIENTE	63%	CONVENIENTE
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	UJ MULTICOMPETENTE DE ELOY ALFARO PARROQUIA VALDEZ	0	0	1	1	552	N/A	N/A	21%	BAJO
ESMERALDAS	ESMERALDAS	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	275	7	7	0	156	176%	CRITICO	53%	CONVENIENTE
ESMERALDAS	ESMERALDAS	TRIBUNAL PENAL DE ESMERALDAS	94	4	7	3	72	195%	CRITICO	63%	CONVENIENTE
ESMERALDAS	ESMERALDAS	UJ CIVIL DE ESMERALDAS	242	5	4	-1	552	44%	BAJO	57%	CONVENIENTE
ESMERALDAS	ESMERALDAS	UJ FMNA DE ESMERALDAS	401	7	7	0	564	71%	CONVENIENTE	68%	CONVENIENTE

ESMERALDAS	ESMERALDAS	UJ LABORAL DE ESMERALDAS	153	2	1	-1	552	28%	BAJO	73%	CONVENIENTE
ESMERALDAS	ESMERALDAS	UJ PENAL DE ESMERALDAS	657	8	7	-1	720	91%	CRITICO	82%	ALERTA
ESMERALDAS	MUISNE	UJ MULTICOMPETENTE DE MUISNE	551	1	2	1	552	100%	CRITICO	39%	BAJO
ESMERALDAS	QUININDE	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE QUININDE	393	3	4	1	408	96%	CRITICO	76%	ALERTA
ESMERALDAS	QUININDE	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE QUININDE	1939	1	3	2	852	228%	CRITICO	73%	CONVENIENTE
ESMERALDAS	SAN LORENZO	UJ MULTICOMPETENTE DE SAN LORENZO	474	2	3	1	552	86%	ALERTA	58%	CONVENIENTE
Total general				**45**	**53**	**8**					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*
****N/A:*** *No Aplica*

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Atacames, se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 1788 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar dos (2) jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente se encontraría al 64% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Eloy Alfaro parroquia Valdez

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Eloy Alfaro parroquia Valdez, se identifica que existe la necesidad de que se le asigne un (1) juez, con el objetivo de que se habilite el servicio en esta dependencia judicial y se puedan prestar los servicios de justicia con normalidad.

Tribunal Penal de la provincia de Esmeraldas

En el Tribunal Penal de la provincia de Esmeraldas, se evidencia un incremento del número de jueces de cuatro (4) a siete (7), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 140 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar tres (3) jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con siete (7) jueces, este Tribunal Penal se encontraría al 63% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas

En la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Esmeraldas, se evidencia una disminución del número de jueces de cinco (5) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un nivel bajo de carga procesal con un promedio de 242 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se identifica mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces esta dependencia judicial se encontraría al 57% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Civil que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Laboral con sede en el cantón Esmeraldas

En la Unidad Judicial Laboral con sede en el cantón Esmeraldas se evidencia una disminución del número de jueces de dos (2) a uno (1), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 153 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con un (1) juez esta dependencia judicial se encontraría al 73% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Laboral que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Esmeraldas.

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Esmeraldas, se evidencia una disminución del número de jueces de ocho (8) a siete (7), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal conveniente, con un promedio de 493 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de disminuir un (1) juez, puesto que con siete (7) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 82% de su capacidad de resolución es decir mantendría un estado de "alerta", garantizando un adecuado despacho de la carga procesal.

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Muisne

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Muisne, se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 551 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar un (1) juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente se encontraría al 39% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "bajo", cabe recalcar que esta dependencia judicial cuenta con un solo juez.

Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Quinindé

En la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Quinindé, se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 393 causas

anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar un (1) juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente se encontraría al 76% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado de "alerta".

Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Quinindé

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Quinindé, se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 1939 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar dos (2) jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente se encontraría al 73% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Lorenzo, se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 474 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar un (1) juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente se encontraría al 58% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado de "alerta" a un estado "conveniente".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

La Unidad Judicial Multicompetente de Eloy Alfaro - Borbón; la Sala Multicompetente de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas; la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas; no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces, para el caso concreto de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer, o Miembros del Núcleo Familiar de Esmeraldas al ser una dependencia judicial incluida en el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, el número de jueces es el determinado en la Resolución 049A-2019.

Tabla No. 32. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	0	0
Tribunal Penal	0	3
Unidades Judiciales	3	8

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.9. PROVINCIA DE GALÁPAGOS

La provincia de Galápagos se encuentra localizada en la Región Insular; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **33.042 habitantes**. Esta provincia está conformada por tres cantones que son: San Cristóbal, Isabela y Santa cruz. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantizan una competencia territorial para toda la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Galápagos para el año 2019 registraba una tasa de **9 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 3 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **12 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Galápagos es de 4, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se incrementa en tres puntos.

Tabla No. 33. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
Galápagos	3	9	4	12

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Galápagos existen un total de 3 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 34. Plan de Cobertura de Jueces – GALÁPAGOS

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
SAN CRISTÓBAL	UJ MULTICOMPETENTE DE SAN CRISTOBAL	387	1	1	0	552	70%	CONVENIENTE	62%	CONVENIENTE

SANTA CRUZ	UJ MULTICOMPETENTE DE SANTA CRUZ	459	2	2	0	552	83%	ALERTA	86%	ALERTA
SANTA CRUZ	UJ VIOLENCIA DE SANTA CRUZ	N/A	0	1	1	511	N/A	N/A	N/A	N/A
			3	4	1					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*
***N/A:** No Aplica*

Unidad Judicial de Violencia con sede en el cantón Santa Cruz.

En la Unidad Judicial de Violencia con sede en el cantón Santa Cruz, se identifica que esta dependencia judicial tiene la necesidad de que se le asigne un (1) juez, con el objetivo de que se habilite el servicio en esta dependencia judicial.

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces.

En las Unidades Judiciales Multicompetentes de Santa Cruz y la de San Cristóbal, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

Tabla No. 35. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Unidades Judiciales	0	1

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.10. PROVINCIA DE GUAYAS

La provincia de Guayas se encuentra localizada en la Región Litoral; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **4'387.434 habitantes**. Esta provincia está conformada por veinte y cinco cantones que son: Guayaquil, Alfredo Baquerizo Moreno, Balao, Balzar, Colimes, Coronel Marcelino Maridueña, Daule, Durán, El Empalme, El Triunfo, General Antonio Elizalde, Isidro Ayora, Lomas de Sargentillo, Milagro, Naranjal, Naranjito, Nobol, Palestina, Pedro Carbo, Playas, Salitre, Samborondón, Santa Lucía, Simón Bolívar y Yaguachi. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una cobertura territorial completa para la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Guayas para el año 2019 registraba una tasa de **9 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 390 jueces que registraba en el mismo año. El mismo indicador para el año 2020 se mantiene en **9**

jueces por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Guayas es de 382.

Tabla No. 36. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
Guayas	390	9	382	9

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Guayas existen un total de 50 dependencias judiciales en todas las materias e instancias; a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 37. Plan de Cobertura de Jueces – GUAYAS

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
BALZAR	UJ MULTICOMPETENTE DE BALZAR	1286	2	3	1	552	233%	CRITICO	61%	CONVENIENTE
DAULE	UJ CIVIL DE DAULE	310	3	3	0	552	56%	CONVENIENTE	50%	CONVENIENTE
DAULE	UJ FMNA DE DAULE	622	3	4	1	564	110%	CRITICO	39%	BAJO
DAULE	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE DAULE	664	4	4	0	852	78%	ALERTA	80%	ALERTA
DURAN	TRIBUNAL PENAL DE DURAN	39	4	4	0	72	53%	CONVENIENTE	57%	CONVENIENTE
DURAN	UJ CIVIL DE DURAN	364	3	3	0	552	66%	CONVENIENTE	67%	CONVENIENTE
DURAN	UJ FMNA DE DURAN	506	4	5	1	564	90%	ALERTA	72%	CONVENIENTE
DURAN	UJ PENAL DE DURAN	647	4	5	1	720	90%	ALERTA	68%	CONVENIENTE
EL EMPALME	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE EL EMPALME	670	1	2	1	408	164%	CRITICO	60%	CONVENIENTE
EL EMPALME	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE EL EMPALME	732	1	2	1	852	86%	ALERTA	40%	BAJO
EL TRIUNFO	UJ MULTICOMPETENTE DE EL TRIUNFO	335	4	4	0	552	61%	CONVENIENTE	59%	CONVENIENTE
GENERAL ANTONIO ELIZALDE – BUCAY	UJ MULTICOMPETENTE DE BUCAY	358	1	1	0	552	65%	CONVENIENTE	57%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	SALA CIVIL CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	93	14	9	-5	204	46%	BAJO	51%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	SALA FMNA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	130	8	9	1	156	83%	ALERTA	75%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	SALA LABORAL CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	64	16	9	-7	216	30%	BAJO	52%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	SALA PENAL CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	104	16	21	5	120	87%	ALERTA	68%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	149	13	12	-1	180	83%	ALERTA	59%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO DEL GUAYAS	45	12	6	-6	180	25%	BAJO	54%	CONVENIENTE

GUAYAQUIL	TRIBUNAL PENAL DE GUAYAQUIL	97	28	28	0	72	135%	CRITICO	55%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	UJ ADOLESCENTES DE GUAYAQUIL	376	3	3	0	600	63%	CONVENIENTE	62%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	UJ CIVIL DE GUAYAQUIL COGEP	695	31	34	3	552	126%	CRITICO	85%	ALERTA
GUAYAQUIL	UJ CIVIL DE GUAYAQUIL	286	7	7	0	468	61%	CONVENIENTE	61%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	UJ DE GARANTIAS PENITENCIARIAS DE GUAYAQUIL	1310	5	5	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
GUAYAQUIL	UJ FLAGRANCIAS PARROQUIA FEBRES CORDERO	1161	2	2	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
GUAYAQUIL	UJ FMNA NORTE 1 DE GUAYAQUIL	658	22	22	0	564	117%	CRITICO	54%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	UJ FMNA NORTE 2 DE GUAYAQUIL	318	17	17	0	564	56%	CONVENIENTE	56%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	UJ FMNA SUR DE GUAYAQUIL	449	18	19	1	564	80%	ALERTA	79%	ALERTA
GUAYAQUIL	UJ PENAL DE GUAYAQUIL NORTE DOS	689	15	17	2	720	96%	CRITICO	56%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	UJ PENAL DE GUAYAQUIL NORTE UNO	392	10	9	-1	720	54%	CONVENIENTE	54%	CONVENIENTE
GUAYAQUIL	UJ PENAL DE GUAYAQUIL SUR	408	11	11	0	720	57%	CONVENIENTE	121%	CRITICO
GUAYAQUIL	UJ PENAL FLAGRANCIA DE GUAYAQUIL	218	20	20	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
GUAYAQUIL	UJ TRABAJO DE GUAYAQUIL	178	20	11	-9	552	32%	BAJO	59%	CONVENIENTE
MILAGRO	TRIBUNAL PENAL DE MILAGRO	66	3	3	0	72	92%	CRITICO	75%	CONVENIENTE
MILAGRO	UJ CIVIL DE MILAGRO	192	4	3	-1	552	35%	BAJO	38%	BAJO
MILAGRO	UJ FMNA DE MILAGRO	444	5	6	1	564	79%	ALERTA	66%	CONVENIENTE
MILAGRO	UJ PENAL DE MILAGRO	636	4	5	1	720	88%	ALERTA	55%	CONVENIENTE
MILAGRO	UJ TRABAJO DE MILAGRO	137	2	1	-1	552	25%	BAJO	60%	CONVENIENTE
NARANJAL	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE NARANJAL	382	3	4	1	408	94%	CRITICO	67%	CONVENIENTE
NARANJAL	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE NARANJAL	594	2	2	0	852	70%	CONVENIENTE	78%	ALERTA
NARANJITO	UJ MULTICOMPETENTE DE NARANJITO	407	3	3	0	552	74%	CONVENIENTE	79%	ALERTA
PLAYAS	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE PLAYAS	208	4	3	-1	408	51%	CONVENIENTE	70%	CONVENIENTE
PLAYAS	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE PLAYAS	728	2	2	0	852	85%	ALERTA	79%	ALERTA
PEDRO CARBO	UJ MULTICOMPETENTE DE PEDRO CARBO	683	1	2	1	552	124%	CRITICO	69%	CONVENIENTE
SALITRE (URBINA JADO)	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE SALITRE	282	2	2	0	408	69%	CONVENIENTE	64%	CONVENIENTE
SAMBORONDON	UJ MULTICOMPETENTE DE SAMBORONDON	716	4	4	0	552	130%	CRITICO	52%	CONVENIENTE
SAN JACINTO DE YAGUACHI	UJ MULTICOMPETENTE DE SJ YAGUACHI	898	4	6	2	552	163%	CRITICO	53%	CONVENIENTE
TOTAL GENERAL			**390**	**382**	**-8**					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*
**N/A: No Aplica*

Sala Civil de la Corte Provincial del Guayas

En la Sala Civil de la Corte Provincial del Guayas, se evidencia una disminución del número de jueces de catorce (14) a nueve (9), esto en razón de que mantiene un nivel bajo de carga procesal, con un promedio de 93 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con nueve (9) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 51% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando disponibles cinco (5) jueces de la Sala Civil que podrían ser optimizados.

Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial del Guayas

En la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial del Guayas, se evidencia un incremento del número de jueces de ocho (8) a nueve (9), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 130 causas

anuales por juez, lo que hace necesario el incrementar un juez, misma que podría darse a través de la optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con nueve (9) jueces, esta Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia se encontraría al 75% de su capacidad de resolución es decir sale de su estado de "alerta" para pasar a un estado "conveniente".

Sala Laboral de la Corte Provincial del Guayas

En la Sala Laboral de la Corte Provincial del Guayas, se evidencia una disminución del número de jueces de dijeseis (16) a nueve (9), esto en razón de que mantiene un nivel bajo de carga procesal, con un promedio de 64 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con nueve (9) jueces esta dependencia judicial se encontraría al 52% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado conveniente. Quedando disponibles seis (6) jueces de la Sala Laboral que podrían ser optimizados, ya que un juez de esta Sala, se encuentra prestando sus servicios en la Corte Nacional de Justicia.

Sala Penal de la Corte Provincial del Guayas

En la Sala Penal de la Corte Provincial del Guayas, se evidencia un incremento del número de jueces de diez y seis (16) a veinte y uno (21), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 104 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar cinco (5) jueces a través de la optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con veinte y uno (21) jueces, esta Sala Penal se encontraría al 68% de su capacidad de resolución es decir sale de su estado de "alerta" y pasa a un estado "conveniente".

Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de la provincia del Guayas

En el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de la provincia del Guayas, se evidencia una disminución del número de jueces de trece (13) a doce (12), esto en razón de que mantiene un nivel bajo de carga procesal, con un promedio de 149 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con doce (12) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 59% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando disponibles un (1) juez del Tribunal Contencioso Administrativo que podrían ser optimizado.

Tribunal Distrital Contencioso Tributario de la provincia del Guayas

En el Tribunal Distrital Contencioso Tributario de la provincia del Guayas, se evidencia una disminución del número de jueces de doce (12) a seis (6), esto en razón de que mantiene un nivel bajo de carga procesal, con un promedio de 45 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con seis (6) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 54% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando

disponibles cinco (5) jueces del Tribunal Contencioso Tributario que podrían ser optimizados, ya que un juez se encuentra prestando sus servicios en la Corte Nacional de Justicia.

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Balzar

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Balzar se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 1286 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con tres (3) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente se encontraría al 61% de su capacidad de resolución es decir sale de su estado de "crítico" y pasa a estado "conveniente".

Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Daule.

En la Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Daule, se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 622 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con cuatro (4) jueces, esta Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia se encontraría al 39% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "bajo".

Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Durán

En la Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Durán, se evidencia un incremento del número de jueces de cuatro (4) a cinco (5), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 506 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cinco (5) jueces, esta Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia se encontraría al 72% de su capacidad de resolución es decir sale de su estado de "alerta"; y, pasaría a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Durán

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Durán, se evidencia un incremento del número de jueces de cuatro (4) a cinco (5), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 647 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos servidores, puesto que con cinco (5) jueces, esta Unidad

Judicial Penal se encontraría al 68% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado de "alerta"; y, pasaría a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón El Empalme

En la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón El Empalme, se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 670 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con dos (2) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente Civil se encontraría al 60% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado "crítico"; y, pasaría a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón El Empalme

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón El Empalme, se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 732 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente Penal se encontraría al 40% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado de "alerta"; y, pasaría a un estado "bajo".

Unidad Judicial Civil de Guayaquil (COGEP)

En la Unidad Judicial Civil de Guayaquil se evidencia un incremento del número de jueces de treinta y uno (31) a treinta y cuatro (34), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 695 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar tres (3) jueces a través de la optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con treinta y cuatro (34) jueces, esta Unidad Judicial Civil se encontraría al 85% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado "crítico"; y, pasaría a un estado de "alerta".

Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil

En la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil se evidencia un incremento del número de jueces de diez y ocho (18) a diez y nueve (19), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 449 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un (1) jueces a través de la optimización o la incorporación de nuevos servidores, puesto que con diez y nueve (19) jueces, esta Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia se encontraría al 79% de su capacidad de resolución, es decir se mantendría en estado de "alerta".

Unidad Judicial Penal de Guayaquil Norte Uno

En la Unidad Judicial Penal de Guayaquil Norte Uno se evidencia una disminución del número de jueces de diez (10) a nueve (9), esto en razón de que mantiene un nivel de carga procesal conveniente con un promedio de 392 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con nueve (9) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 54% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Penal que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Penal de Guayaquil Norte Dos

En la Unidad Judicial Penal de Guayaquil Norte Dos se evidencia un incremento del número de jueces de quince (15) a diecisiete (17), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 689 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar dos (2) jueces a través de la optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con diecisiete (17) jueces, esta Unidad Judicial Penal se encontraría al 56% de su capacidad de resolución, es decir saldría de un estado "crítico"; y, pasaría a un estado "conveniente".

Unidad Judicial de Trabajo de Guayaquil

En la Unidad Judicial de Trabajo de Guayaquil se evidencia una disminución del número de jueces de veinte (20) a once (11), esto en razón de que mantiene un nivel de carga procesal bajo con un promedio de 178 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con once (11) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 59% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando disponibles nueve (9) jueces de la Unidad Judicial de Trabajo que podrían ser optimizados.

Unidad Judicial Civil de Milagro

En la Unidad Judicial Civil de Milagro se evidencia una disminución del número de jueces de cuatro (4) a tres (3), esto en razón de que mantiene un nivel de carga procesal bajo con un promedio de 192 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 38% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "bajo". Quedando disponible uno (1) juez de la Unidad Judicial Civil que podría ser optimizado.

Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Milagro

En la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Milagro se evidencia un incremento del número de jueces de cinco (5) a seis (6), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 444 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un (1) juez a través de la

optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con seis (6) jueces, esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia se encontraría al 66% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado de "alerta"; y, pasaría a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Penal de Milagro

En la Unidad Judicial Penal de Milagro se evidencia un incremento del número de jueces de cuatro (4) a cinco (5), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 636 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un (1) juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cinco (5) jueces, esta Unidad Judicial Penal se encontraría al 55% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado de "alerta"; y, pasaría a un estado "conveniente.

Unidad Judicial de Trabajo de Milagro

En la Unidad Judicial de Trabajo de Milagro se evidencia una disminución del número de jueces de dos (2) a uno (1), esto en razón de que mantiene un nivel de carga procesal bajo con un promedio de 137 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con un (1) juez, esta dependencia judicial se encontraría al 60% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial de Trabajo que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Multicompetente Civil de Naranjal

En la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Naranjal se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 382 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un (1) juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente Civil se encontraría al 67% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado "crítico"; y, pasaría a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Multicompetente Civil de Playas

En la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Playas se evidencia una disminución del número de jueces de cuatro (4) a tres (3), esto en razón de que mantiene un nivel de carga procesal conveniente con un promedio de 208 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 70% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Multicompetente de Pedro Carbo

En la Unidad Judicial Multicompetente de Pedro Carbo se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 683 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un (1) juez a través de la optimización o la incorporación de nuevos servidores, puesto que con dos (2) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente se encontraría al 69% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado "crítico"; y, pasaría a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Multicompetente de San Jacinto de Yaguachi

En la Unidad Judicial Multicompetente de San Jacinto de Yaguachi se evidencia un incremento del número de jueces de cuatro (4) a seis (6), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 898 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar dos (2) jueces a través de la optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con seis (6) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente se encontraría al 53% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado "crítico"; y, pasaría a un estado "conveniente".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

Con respecto al Tribunal Penal de Duran, Tribunal Penal de Guayaquil, Tribunal Penal de Milagro, Unidad Judicial Multicompetente de Bucay, Unidad Judicial Civil de Daule, Unidad Judicial Multicompetente Penal de Daule, Unidad Judicial Civil de Duran, Unidad Judicial Multicompetente de El Triunfo, Unidad Judicial Adolescentes de Guayaquil, Unidad Judicial Civil de Guayaquil, Unidad Judicial de Garantías Penitenciarias de Guayaquil, Unidad de Flagrancia parroquia Febres Cordero, Unidad de Flagrancia Guayaquil, Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte 1 y 2 de Guayaquil, Unidad Judicial Penal de Guayaquil Sur, Unidad Judicial Multicompetente Penal de Naranjal, Unidad Judicial Multicompetente Penal de Playas, Unidad Judicial Multicompetente de Naranjito, Unidad Judicial Multicompetente Civil de Salitre y Unidad Judicial Multicompetente de Samborondón se mantiene con el mismo número de jueces ya que tanto su carga procesal como su capacidad de resolución se encuentran en un estado conveniente y aceptable.

Con respecto a las Unidades Judiciales de Violencia de Duran, Guayaquil Norte, Sur y Milagro las mismas no pueden ser modificadas por lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

Tabla No. 38. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	12	6
Tribunales Contenciosos	7	0
Unidades Judiciales	13	18

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.11. PROVINCIA DE IMBABURA

La provincia de Imbabura se encuentra localizada en la Región Interandina o Sierra; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **476.257 habitantes**. Esta provincia está conformada por seis cantones que son: Antonio Ante, Cotacachi, Ibarra, Otavalo, Pimampiro y San Miguel de Urcuquí. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una cobertura territorial de los servicios de justicia en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Imbabura para el año 2019 registraba una tasa de **12 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 56 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **12 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Imbabura es de 58, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se mantiene.

Tabla No. 39. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
Imbabura	56	12	58	12

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o

miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Imbabura existen un total de 14 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 40. Plan de Cobertura de Jueces – IMBABURA

CANTON	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
ANTONIO ANTE	UJ MULTICOMPETENTE DE ANTONIO ANTE	592	3	4	1	552	107%	CRITICO	87%	ALERTA
COTACACHI	UJ MULTICOMPETENTE DE COTACACHI	598	2	3	1	552	108%	CRITICO	56%	CONVENIENTE
IBARRA	SALA MULTICOMPETENTE CIVIL	86	5	4	-1	204	42%	BAJO	57%	CONVENIENTE
IBARRA	SALA MULTICOMPETENTE PENAL*	67	6	6	0	120	56%	CONVENIENTE	53%	CONVENIENTE
IBARRA	TRIBUNAL PENAL DE IBARRA	41	5	5	0	72	57%	CONVENIENTE	49%	BAJO
IBARRA	UJ FMNA DE IBARRA	345	7	7	0	564	61%	CONVENIENTE	61%	CONVENIENTE
IBARRA	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE IBARRA	309	7	7	0	408	76%	ALERTA	68%	CONVENIENTE
IBARRA	UJ PENAL DE IBARRA	516	8	7	-1	720	72%	CONVENIENTE	82%	ALERTA
OTAVALO	UJ CIVIL DE OTAVALO	418	2	2	0	552	76%	ALERTA	59%	CONVENIENTE
OTAVALO	UJ FMNA DE OTAVALO	310	3	3	0	564	55%	CONVENIENTE	59%	CONVENIENTE
OTAVALO	UJ PENAL DE OTAVALO	1310	1	3	2	720	182%	CRITICO	61%	CONVENIENTE
PIMAMPIRO	UJ MULTICOMPETENTE DE PIMAMPIRO	359	1	1	0	552	65%	CONVENIENTE	59%	CONVENIENTE
SAN MIGUEL DE URCUQUI	UJ MULTICOMPETENTE DE SAN MIGUEL DE URCUQUI	425	1	1	0	552	77%	ALERTA	70%	CONVENIENTE
			56	58	2					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura

En la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura se evidencia una disminución del número de jueces de once (11) a diez (10), esto en razón de que la misma mantiene una baja carga procesal, siendo esta de 71 causas al año por cada juez, en tal virtud se evidencia que con diez (10) jueces la dependencia judicial en mención mantendría una capacidad de resolución del 54%, es decir se ubicaría en un estado "conveniente". Cabe mencionar que uno de los jueces que la conforman se encuentra prestando sus servicios en la Corte Nacional de Justicia como Conjuez Temporal, por lo que temporalmente no existiría ningún juez disponible de optimización.

Con respecto a esta sala sugiere dividir la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, en dos salas:

Sala Multicompetente Civil de la Corte Provincial de Imbabura

La "Sala Multicompetente Civil "de la Corte Provincial de Imbabura con sede el cantón Ibarra, se propone que la Sala cuente con 4 jueces ya que su carga procesal sería 204 causas anuales por juez; y, con esa cantidad de jueces se encontraría en una 57% es decir se ubicaría en un estado "conveniente".

Sala Multicompetente Penal de la Corte Provincial de Imbabura

La "Sala Multicompetente Penal" de la Corte Provincial de Imbabura con sede el cantón Ibarra, se propone que la Sala cuente con 6 jueces ya que su carga procesal sería 120 causas anuales por juez; y, con esa cantidad de jueces se encontraría en una 53% es decir se ubicaría en un estado "conveniente".

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante, se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 592 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar un (1) juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente se encontraría al 87% de su capacidad de resolución, es decir pasaría de su estado "crítico" a un estado de "alerta".

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Cotacachi

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Cotacachi, se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 598 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar un (1) juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta Unidad Judicial Multicompetente se encontraría al 56% de su capacidad de resolución, es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Otavalo

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Otavalo, se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 1310 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar dos (2) juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta Unidad Judicial se encontraría al 61% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ibarra

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ibarra, se evidencia una disminución del número de jueces de ocho (8) a siete (7), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal mediano, con un promedio de 516 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la posibilidad de disminuir un (1) juez, el mismo que podría ser optimizado a otra dependencia judicial, puesto que con siete (7) jueces, esta dependencia se encontraría al 82% de su capacidad de resolución.

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

Con respecto al Tribunal Penal de Ibarra, como la Unidad Judicial de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Ibarra, Unidad Judicial Multicompetente Civil de Ibarra, Unidad Judicial Civil de Otavalo, Unidad Judicial de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Otavalo, Unidad Judicial Multicompetente de Pimampiro, Unidad Judicial Multicompetente de San Miguel de Urcuquí se mantiene el número de jueces ya que tanto su carga procesal y su productividad se encuentra en un estado conveniente y aceptable.

Con respecto a las Unidades Judiciales Violencia de Ibarra y Otavalo, las mismas no pueden ser modificadas por lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

Tabla No. 41. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	1	0
Tribunal Penal	0	0
Unidades Judiciales	1	4

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.12. PROVINCIA DE LOJA

La provincia de Loja se encuentra localizada en la Región Interandina o Sierra; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **521.154 habitantes**. Esta provincia está conformada por diez y seis cantones que son: Loja, Calvas, Catamayo, Célica, Chaguarpamba, Espíndola, Gonzanamá, Macará, Olmedo, Paltas, Pindal, Puyango, Quilanga, Saraguro, Sozoranga y Zapotillo. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una cobertura territorial de los servicios de justicia en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Loja para el año 2019 registraba una tasa de **17 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 88 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **16 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Loja es de 81, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces disminuye en un punto.

Tabla No. 42. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
Loja	88	17	81	16

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Loja existen un total de 22 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 43. Plan de Cobertura de Jueces – LOJA

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
CALVAS	UJ MULTICOMPETENTE DE CALVAS	367	2	2	0	552	66%	CONVENIENTE	62%	CONVENIENTE
CATAMAYO	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE CATAMAYO	248	3	3	0	408	61%	CONVENIENTE	61%	CONVENIENTE
CATAMAYO	UJ PENAL DE CATAMAYO	299	2	2	0	720	42%	BAJO	39%	BAJO
CELICA	UJ MULTICOMPETENTE DE CELICA	256	1	1	0	552	46%	BAJO	50%	CONVENIENTE
CHAGUARPAMBA	UJ MULTICOMPETENTE DE CHAGUARPAMBA	167	1	1	0	552	30%	BAJO	33%	BAJO
ESPINDOLA	UJ MULTICOMPETENTE DE ESPINDOLA	275	1	1	0	552	50%	CONVENIENTE	39%	BAJO
GONZANAMA	UJ MULTICOMPETENTE DE GONZANAMA	329	1	1	0	552	60%	CONVENIENTE	59%	CONVENIENTE
LOJA	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA	78	10	6	-4	204	38%	BAJO	65%	CONVENIENTE

LOJA	SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA	70	5	6	1	120	59%	CONVENIENTE	59%	CONVENIENTE
LOJA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LOJA	64	6	3	-3	180	36%	BAJO	71%	CONVENIENTE
LOJA	TRIBUNAL PENAL DE LOJA	28	9	6	-3	72	39%	BAJO	56%	CONVENIENTE
LOJA	UJ CIVIL DE LOJA	279	12	10	-2	552	51%	CONVENIENTE	52%	CONVENIENTE
LOJA	UJ FMNA DE LOJA	346	12	12	0	564	61%	CONVENIENTE	57%	CONVENIENTE
LOJA	UJ LABORAL DE LOJA	147	2	1	-1	552	27%	BAJO	46%	BAJO
LOJA	UJ PENAL DE LOJA	921	10	13	3	720	128%	CRITICO	56%	CONVENIENTE
MACARA	UJ MULTICOMPETENTE DE MACARA	288	2	2	0	552	52%	CONVENIENTE	49%	BAJO
PALTAS	UJ MULTICOMPETENTE DE PALTAS	540	1	2	1	552	98%	CRITICO	80%	ALERTA
PINDAL	UJ MULTICOMPETENTE DE PINDAL	124	1	1	0	552	22%	BAJO	21%	BAJO
PUYANGO	UJ MULTICOMPETENTE DE PUYANGO	344	1	1	0	552	62%	CONVENIENTE	69%	CONVENIENTE
SARAGURO	UJ MULTICOMPETENTE DE SARAGURO	443	2	3	1	552	80%	ALERTA	82%	ALERTA
ZAPOTILLO	UJ MULTICOMPETENTE DE ZAPOTILLO	187	1	1	0	552	34%	BAJO	43%	BAJO
TOTAL GENERAL			88	81	-7					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Sala Civil de la Corte Provincial de Loja

En la Sala Civil de la Corte Provincial de Loja, se evidencia una disminución del número de jueces de diez (10) a seis (6), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 78 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con seis (6) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 65% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado conveniente. Quedando disponible cuatro (4) juez de la Sala Civil que podría ser optimizado.

Sala Penal de la Corte Provincial de Loja

En la Sala Penal de la Corte Provincial de Loja, se evidencia un incremento del número de jueces de cinco (5) a seis (6), esto en razón de que mantiene un mediano nivel de carga procesal con un promedio de 70 causas anuales por juez, en ese sentido con el incremento de jueces, al contar con seis (6) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 59% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado conveniente. Por lo tanto se identifica la necesidad de incrementar un (1) juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios.

Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Loja

En el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Loja, se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a tres (3), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 64 causas anuales por juez, en ese

sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 71% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado bajo a un estado conveniente. Quedando disponible tres (3) jueces que podrían ser optimizados.

Tribunal Penal de Loja

En el Tribunal Penal de Loja, se evidencia una disminución del número de jueces de nueve (9) a seis (6), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 28 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con seis (6) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 56% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "conveniente". Quedando disponibles tres (3) jueces de Tribunal Penal que podrían ser optimizados.

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Loja

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Loja se evidencia un incremento del número de jueces de diez (10) a trece (13), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 921 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar tres (3) jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con trece (13) jueces, esta Unidad Judicial se encontraría al 56% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Loja

En la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Loja, se evidencia una disminución del número de jueces de doce (12) a diez (10), esto en razón de que mantiene un nivel de carga procesal conveniente, con un promedio de 279 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con diez (10) jueces, esta dependencia judicial se encontraría al 52% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponibles dos (2) jueces de la Unidad Judicial Civil que podrían ser optimizados.

Unidad Judicial Laboral con sede en el cantón Loja

En la Unidad Judicial Laboral con sede en el cantón Loja**,** se evidencia una disminución del número de jueces de dos (2) a uno (1), esto en razón de que mantiene un muy bajo nivel de carga procesal con un promedio de 147 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia una afectación puesto que con un (1) juez esta dependencia judicial se encontraría al 46% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado bajo. Quedando disponible un (1) juez de la Unidad Judicial Laboral que podría ser optimizado.

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Paltas

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Paltas se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 540 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar un (1) juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta Unidad Judicial se encontraría al 80% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado de "alerta".

Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Saraguro

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Saraguro se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 443 causas anuales por juez, en ese sentido se identifica la necesidad de incrementar un (1) juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta Unidad Judicial se encontraría al 82% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado de "alerta".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En la Unidad Judicial Multicompetente de Calvas, Unidad Judicial Civil de Catamayo, Unidad Judicial Penal de Catamayo, Unidad Judicial Multicompetente de Célica, Unidad Judicial Multicompetente de Çhaguarpamba, Unidad Judicial Multicompetente de Espíndola, Unidad Judicial Multicompetente de Gonzanamá, Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Loja, Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Loja, Unidad Judicial Multicompetente de Macará, Unidad Judicial Multicompetente de Pindal, Unidad Judicial Multicompetente de Puyango, Unidad Judicial Multicompetente de Zapotillo no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

Unidad Judicial de Violencia de Loja, se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición, por lo tanto al ser esta dependencia judicial parte de aquella resolución, no se propone ningún cambio al mismo

Tabla No. 44. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	4	1
Tribunal Penal	3	0
Tribunal Contencioso	3	0
Unidades Judiciales	3	5

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.13. PROVINCIA LOS RÍOS

La provincia de Los Ríos se encuentra ubicada al centro del país; en la zona geográfica conocida como región Literal o Costa, según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 esta cuenta con un total de **921.763 habitantes**. Está conformada por trece cantones que son: Baba, Babahoyo, Buena Fe, Mocache, Montalvo, Palenque, Puebloviejo, Quevedo, Quinsaloma, Urdaneta, Valencia, Ventanas y Vinces. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones y que garantizan una cobertura territorial de los servicios en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Los Ríos para el año 2019 registraba una tasa de **10 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 90 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **8 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Los Ríos es de 78, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces disminuyo en dos puntos.

Tabla No. 45. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
LOS RIOS	90	10	78	8

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de

Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Los Ríos existen un total de 24 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 46. Plan de Cobertura de Jueces – LOS RÍOS

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL /JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
BABA	UJ MULTICOMPETENTE DE BABA	551	1	2	1	552	100%	CRITICO	53%	CONVENIENTE
BABAHOYO	SALA DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOS RIOS	79	7	5	-2	156	51%	CONVENIENTE	76%	CONVENIENTE
BABAHOYO	TRIBUNAL PENAL DE LOS RIOS	20	7	4	-3	72	27%	BAJO	55%	CONVENIENTE
BABAHOYO	UJ ADOLESCENTES INFRACTORES DE BABAHOYO	28	2	2	0	600	5%	BAJO	4%	BAJO
BABAHOYO	UJ CIVIL DE BABAHOYO	142	6	3	-3	552	26%	BAJO	56%	CONVENIENTE
BABAHOYO	UJ FMNA DE BABAHOYO	233	6	5	-1	564	41%	BAJO	49%	BAJO
BABAHOYO	UJ PENAL DE BABAHOYO	667	5	6	1	720	93%	CRITICO	61%	CONVENIENTE
MOCACHE	UJ MULTICOMPETENTE DE MOCACHE	612	1	2	1	552	111%	CRITICO	40%	BAJO
MONTALVO	UJ MULTICOMPETENTE DE MONTALVO	641	1	2	1	552	116%	CRITICO	55%	CONVENIENTE
PUEBLOVIEJO	UJ MULTICOMPETENTE DE PUEBLOVIEJO	408	2	2	0	552	74%	CONVENIENTE	64%	CONVENIENTE
QUEVEDO	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOS RIOS EN QUEVEDO	78	6	5	-1	156	50%	CONVENIENTE	67%	CONVENIENTE
QUEVEDO	TRIBUNAL PENAL DE QUEVEDO PROVINCIA DE LOS RIOS	35	4	4	0	72	48%	BAJO	49%	BAJO
QUEVEDO	UJ ADOLESCENTES INFRACTORES DE QUEVEDO	51	2	2	0	600	9%	BAJO	8%	BAJO
QUEVEDO	UJ CIVIL DE QUEVEDO	197	5	3	-2	552	36%	BAJO	60%	CONVENIENTE
QUEVEDO	UJ FMNA DE QUEVEDO	351	7	7	0	564	62%	CONVENIENTE	60%	CONVENIENTE
QUEVEDO	UJ PENAL DE QUEVEDO	467	8	7	-1	720	65%	CONVENIENTE	72%	CONVENIENTE
QUEVEDO	UJ TRABAJO DE QUEVEDO	133	3	1	-2	552	24%	BAJO	68%	CONVENIENTE
URDANETA	UJ MULTICOMPETENTE DE URDANETA	546	1	1	0	552	99%	CRITICO	75%	CONVENIENTE
VALENCIA	UJ MULTICOMPETENTE DE VALENCIA	428	2	2	0	552	77%	ALERTA	74%	CONVENIENTE
VENTANAS	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE VENTANAS	304	3	3	0	408	75%	CONVENIENTE	75%	CONVENIENTE
VENTANAS	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE VENTANAS	286	3	2	-1	852	34%	BAJO	49%	BAJO
VINCES	UJ MULTICOMPETENTE DE VINCES	312	4	4	0	552	56%	CONVENIENTE	61%	CONVENIENTE
TOTAL GENERAL			90	78	-12					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Salas de Corte Provincial

En la Sala de la Corte Provincial de Los Ríos (Babahoyo) se evidencia una disminución del número de jueces de siete (7) a cinco (5), esto en razón de que mantiene un nivel de carga procesal conveniente con un promedio de 79 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cinco (5) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 76% de su capacidad de resolución es decir se enmarcaría dentro de en un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de dos (2) jueces de sala de corte provincial que podrían ser optimizados.

En la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos (Quevedo) se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cinco (5), esto en razón de que mantiene un nivel de carga procesal conveniente con un promedio de 78 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cinco (5) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 67% de su capacidad de resolución es decir se enmarcaría dentro de un estado "conveniente". Quedando disponible un total de un (1) juez de sala de corte provincial que podría ser optimizado.

Tribunales

En el Tribunal Penal de Los Ríos se evidencia una disminución del número de jueces de siete (7) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 20 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, este tribunal penal se encontraría al 55% de su capacidad de resolución es decir se enmarcaría dentro de un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de tres (3) jueces del tribunal penal que podría ser optimizados.

Unidades Judiciales de Primer Nivel

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baba se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 551 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 53% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Babahoyo se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a tres (3), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 142 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 56% de su capacidad de resolución

es decir se enmarcaría dentro de un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de tres (3) jueces de la unidad judicial que podrían ser optimizados.

En la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Babahoyo se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cinco (5), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 233 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cinco (5) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 49% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de la unidad judicial que podría ser optimizado.

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Babahoyo se evidencia un incremento del número de jueces de cinco (5) a seis (6), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 667 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con seis (6) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 61% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Mocache se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 612 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 40% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "bajo, cabe resaltar que esta dependencia judicial se encuentra compuesta por un solo juez.

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montalvo se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 641 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 55% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "bajo, cabe resaltar que esta dependencia judicial se encuentra compuesta por un solo juez.

En la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Quevedo se evidencia una disminución del número de jueces de cinco (5) a tres (3), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 197 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 60% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de dos (2) jueces de la unidad judicial que podrían ser optimizados.

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quevedo se evidencia una disminución del número de jueces de ocho (8) a siete (7), esto en razón de que mantiene un nivel de carga procesal conveniente con un promedio de 467 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con siete (7) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 72% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la unidad judicial que podría ser optimizado.

En la Unidad Judicial Trabajo con sede en el cantón Quevedo se evidencia una disminución del número de jueces de tres (3) a uno (1), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 133 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con un (1) juez, esta unidad judicial se encontraría al 68% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de dos (2) jueces de la unidad judicial que podrían ser optimizados.

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal, con sede en el cantón Ventanas se evidencia una disminución del número de jueces de tres (3) a dos (2), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 286 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 49% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponibles un total de un (1) juez de la unidad judicial que podría ser optimizado.

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces.

En la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores de Babahoyo, Unidad Judicial Multicompetente de Puebloviejo, Tribunal Penal de Quevedo, Unidad Judicial de Adolescentes Infractores de Quevedo, Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescentes de Quevedo, Unidad Judicial Multicompetente de Urdaneta, Unidad Judicial Multicompetente de Valencia, Unidad Judicial Multicompetente Civil de Ventanas, Unidad Judicial Multicompetente de Vinces, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

En la Unidad Judicial de Violencia de Quevedo y la Unidad Judicial de Violencia de Babahoyo, se encuentran consideradas en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición, por lo tanto al ser estas dependencias judiciales parte de aquella resolución, no se propone ningún cambio a las mismas.

Tabla No. 47. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	3	0
Tribunales	3	0
Unidades Judiciales	10	4

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.14. PROVINCIA DE MANABÍ

La provincia de Manabí se encuentra ubicada al occidente del país; en la zona geográfica conocida como región Literal o Costa, según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 esta cuenta con un total de **1.562.079 habitantes**. Está conformada por veinte y dos cantones que son: Portoviejo, 24 de Mayo, Bolívar, Chone, El Carmen, Flavio Alfaro, Jama, Jaramijó, Jipijapa, Junín, Manta, Montecristi, Olmedo, Paján, Pedernales, Pichincha, Puerto López, Rocafuerte, San Vicente, Santa Ana, Sucre y Tosagua. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones y que garantizan una cobertura territorial para toda la provincia.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Manabí para el año 2019 registraba una tasa de **9 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 147 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **10 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Manabí es de 152, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se incrementaría en un punto.

Tabla No. 48. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
MANABI	147	9	152	10

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o

miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Manabí existen un total de 45 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 49. Plan de Cobertura de Jueces – MANABÍ

CANTON	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
24 DE MAYO	UJ MULTICOMPETENTE DE 24 DE MAYO	451	1	1	0	552	82%	ALERTA	79%	ALERTA
BOLIVAR	UJ MULTICOMPETENTE DE BOLIVAR – MANABI	445	2	2	0	552	81%	ALERTA	74%	CONVENIENTE
CHONE	TRIBUNAL PENAL DE CHONE	43	3	3	0	72	60%	CONVENIENTE	54%	CONVENIENTE
CHONE	UJ CIVIL DE CHONE	298	2	2	0	552	54%	CONVENIENTE	47%	BAJO
CHONE	UJ FMNA DE CHONE	155	5	3	-2	564	27%	BAJO	43%	BAJO
CHONE	UJ PENAL DE CHONE	577	3	4	1	720	80%	ALERTA	65%	CONVENIENTE
EL CARMEN	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE EL CARMEN	307	4	4	0	408	75%	CONVENIENTE	69%	CONVENIENTE
EL CARMEN	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE EL CARMEN	645	2	2	0	852	76%	ALERTA	65%	CONVENIENTE
FLAVIO ALFARO	UJ MULTICOMPETENTE DE FLAVIO ALFARO	789	1	2	1	552	143%	CRITICO	78%	ALERTA
JAMA	UJ MULTICOMPETENTE DE JAMA	371	1	1	0	552	67%	CONVENIENTE	81%	ALERTA
JIPIJAPA	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE JIPIJAPA	218	3	2	-1	408	54%	CONVENIENTE	79%	ALERTA
JIPIJAPA	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE JIPIJAPA	817	2	3	1	852	96%	CRITICO	65%	CONVENIENTE
JUNIN	UJ MULTICOMPETENTE DE JUNIN	326	1	1	0	552	59%	CONVENIENTE	56%	CONVENIENTE
MANTA	TRIBUNAL PENAL DE MANTA	24	4	3	-1	72	33%	BAJO	48%	BAJO
MANTA	UJ CIVIL DE MANTA	264	7	6	-1	552	48%	BAJO	64%	CONVENIENTE
MANTA	UJ FMNA DE MANTA	351	7	7	0	564	62%	CONVENIENTE	66%	CONVENIENTE
MANTA	UJ LABORAL DE MANTA	110	2	1	-1	552	20%	BAJO	38%	BAJO
MANTA	UJ PENAL DE MANTA	890	9	12	3	720	124%	CRITICO	85%	ALERTA
MONTECRISTI	UJ MULTICOMPETENTE DE MONTECRISTI	560	4	6	2	552	101%	CRITICO	84%	ALERTA
PAJAN	UJ MULTICOMPETENTE DE PAJAN	684	1	2	1	552	124%	CRITICO	57%	CONVENIENTE
PEDERNALES	UJ MULTICOMPETENTE DE PEDERNALES	887	2	4	2	552	161%	CRITICO	70%	CONVENIENTE
PICHINCHA	UJ MULTICOMPETENTE DE PICHINCHA	310	1	1	0	552	56%	CONVENIENTE	61%	CONVENIENTE
PORTOVIEJO	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI	75	5	4	-1	204	37%	BAJO	34%	BAJO
PORTOVIEJO	SALA FMNA DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI	76	3	3	0	156	49%	BAJO	48%	BAJO
PORTOVIEJO	SALA LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI	161	6	4	-2	216	62%	CONVENIENTE	29%	BAJO
PORTOVIEJO	SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABI	89	6	6	0	120	74%	CONVENIENTE	66%	CONVENIENTE
PORTOVIEJO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE PORTOVIEJO	566	5	9	4	84	539%	CRITICO	65%	CONVENIENTE
PORTOVIEJO	TRIBUNAL PENAL DE MANABI	25	8	6	-2	72	35%	BAJO	53%	CONVENIENTE
PORTOVIEJO	UJ CIVIL DE PORTOVIEJO	325	8	6	-2	552	52%	CONVENIENTE	54%	CONVENIENTE
PORTOVIEJO	UJ DE GARANTIAS PENITENCIARIAS DE PORTOVIEJO	562	1	2	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PORTOVIEJO	UJ FMNA DE PORTOVIEJO	323	7	7	0	564	57%	CONVENIENTE	57%	CONVENIENTE
PORTOVIEJO	UJ LABORAL DE PORTOVIEJO	80	3	1	-2	552	15%	BAJO	42%	BAJO
PORTOVIEJO	UJ PENAL DE PORTOVIEJO	606	9	9	0	720	84%	ALERTA	78%	ALERTA
PUERTO LOPEZ	UJ MULTICOMPETENTE DE PUERTO LOPEZ	405	1	1	0	552	73%	CONVENIENTE	112%	CRITICO
ROCAFUERTE	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE ROCAFUERTE	264	1	1	0	408	65%	CONVENIENTE	68%	CONVENIENTE
SANTA ANA	UJ MULTICOMPETENTE DE SANTA ANA	962	1	2	1	552	174%	CRITICO	88%	ALERTA

SUCRE	TRIBUNAL PENAL DE SUCRE	24	2	3	1	72	33%	BAJO	26%	BAJO
SUCRE	UJ CIVIL DE SUCRE	178	1	1	0	552	64%	CONVENIENTE	48%	BAJO
SUCRE	UJ FMNA DE SUCRE	147	3	2	-1	564	26%	BAJO	39%	BAJO
SUCRE	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE SUCRE	1168	0	2	2	852	N/A	N/A	66%	CONVENIENTE
TOSAGUA	UJ MULTICOMPETENTE DE TOSAGUA	376	2	3	1	408	92%	CRITICO	76%	ALERTA
			147	152	5					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*
***N/A:** No Aplica*

Sala Corte Provincial

En la Sala Civil de la Corte Provincial de Manabí se evidencia una disminución del número de jueces de cinco (5) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 75 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 34% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de sala de corte provincial que podría ser optimizado.

En la Sala Laboral de la Corte Provincial de Manabí se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 134 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 29% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponibles un total de dos (2) jueces de sala de corte provincial que podrían ser optimizados.

Tribunal Contencioso

En el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Portoviejo se evidencia un incremento del número de jueces de cinco (5) a nueve (9), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 452 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar cuatro jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con nueve (9) jueces, este tribunal de lo contencioso se encontraría al 65% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Tribunales de Garantías Penales

En el Tribunal Penal de Manabí se evidencia una disminución del número de jueces de ocho (8) a seis (6), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 25 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con seis (6) jueces, este tribunal penal se encontraría al 53% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de dos (2) jueces del tribunal penal que podría ser optimizados.

En el Tribunal Penal con sede en el cantón Sucre se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que a pesar de mantener un nivel de carga procesal bajo, con un promedio de 24 causas anuales por juez, por tratarse de un cuerpo pluripersonal, todo tribunal de garantías de estar conformado al menos por tres (3) jueces, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 26% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado de "bajo".

En el Tribunal Penal de Manta se evidencia una disminución del número de jueces de cuatro (4) a tres (3), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 24 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces, este tribunal penal se encontraría al 48% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez del tribunal penal que podría ser optimizado.

Unidades Judiciales de Primer Nivel

En la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón Chone se evidencia una disminución del número de jueces de cinco (5) a tres (3), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 155 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 43% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponibles un total de dos (2) jueces de la unidad judicial que podría ser optimizados.

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Flavio Alfaro se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 789 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 78% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado de "alerta".

En la Unidad Judicial Multicompetente Civil, con sede en el cantón Jipijapa se evidencia una disminución del número de jueces de tres (3) a dos (2), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 218 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 79% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado de "alerta". Quedando disponible un (1) juez de la unidad judicial que podría ser optimizado.

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Jipijapa se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que

mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 817 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 65% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente Civil, con sede en el cantón Manta se evidencia una disminución del número de jueces de siete (7) a seis (6), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 264 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con seis (6) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 64% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la unidad judicial que podría ser optimizado.

En la Unidad Judicial Laboral, con sede en el cantón Manta se evidencia una disminución del número de jueces de dos (2) a uno (1), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 110 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con un (1) juez, esta unidad judicial se encontraría al 38% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de la unidad judicial que podría ser optimizado.

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Manta se evidencia un incremento del número de jueces de nueve (9) a doce (12), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 890 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar tres jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con doce (12) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 85% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado de "alerta".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montecristi se evidencia un incremento del número de jueces de cuatro (4) a seis (6), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 560 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar dos jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con seis (6) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 84% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado de "alerta".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Paján se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 684 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 57% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pedernales se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 887 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar dos jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 70% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Portoviejo se evidencia una disminución del número de jueces de ocho (8) a seis (6), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 285 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con seis (6) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 54% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de dos (2) jueces de la unidad judicial que podría ser optimizado.

En la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias, con sede en el cantón Portoviejo se evidencia la necesidad de incrementar un juez más, esto en razón de lo evidenciado en los primeros meses de funcionamiento de la dependencia judicial en mención.

En la Unidad Judicial Laboral, con sede en el cantón Portoviejo se evidencia una disminución del número de jueces de tres (3) a uno (1), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 80 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con un (1) juez, esta unidad judicial se encontraría al 42% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponibles un total de dos (2) jueces de la unidad judicial que podría ser optimizado.

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Santa Ana se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 962 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 88% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado de "alerta".

En la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Sucre se evidencia una disminución del número de jueces de tres (3) a dos (2), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 147 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 39% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de la unidad judicial que podría ser optimizado.

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Sucre se evidencia la necesidad de contar con un (1) juez, con lo que la capacidad de resolución se encontraría a un 66%, es decir se mantendría en un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Tosagua se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 376 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 76% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado de "alerta".

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Chone se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 577 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 65% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "alerta" a un estado de "conveniente".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces.

En la Unidad Multicompetente del cantón 24 de Mayo; la Unidad Judicial Multicompetente de Bolívar; el Tribunal Penal de Chone; el Tribunal Penal de Chone; la Unidad Judicial Civil de Chone; la Unidad Judicial Multicompetente Civil de El Carmen; la Unidad Judicial Multicompetente Penal de El Carmen; la Unidad Judicial Multicompetente de Jama; la Unidad Judicial Multicompetente de Junín; la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manta; la Unidad Judicial Multicompetente de Pichincha; la Sala de Familia de la Corte Provincial de Manabí; la Sala Penal de la Corte Provincial de Manabí; la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo; la Unidad Judicial Penal de Portoviejo; la Unidad Judicial Multicompetente de Puerto López; la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Rocafuerte y la Unidad Judicial Civil de Sucre no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no refleja la necesidad de incrementar o disminuir jueces, para el caso concreto de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer, o Miembros del Núcleo Familiar de Chone; la Unidad Judicial de Violencia de El Carmen; la Unidad Judicial de Violencia de Manta y la Unidad Judicial de Violencia de Portoviejo al ser dependencias judiciales incluidas en el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, el número de jueces es el determinado en la Resolución 049A-2019.

Tabla No. 50. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	3	0
Tribunales Contenciosos	0	4
Tribunales Penales	3	1
Unidades Judiciales	10	16

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.15. PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

La provincia de Morona Santiago se encuentra localizada en el centro sur del país, en la zona conocida como región amazónica; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **196.535 habitantes**. Esta provincia está conformada por doce cantones que son: Gualaquiza, Huamboya, Limón Indanza, Logroño, Morona, Pablo Sexto, Palora, San Juan Bosco, Santiago, Sucúa, Taisha y Tiwintza. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una cobertura territorial plena en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Morona Santiago para el año 2019 registraba una tasa de **12 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 23 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **16 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Morona Santiago es de 31, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se incrementó en cuatro puntos.

Tabla No. 51. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
MORONA SANTIAGO	23	12	31	16

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia

se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Morona Santiago existen un total de 12 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 52. Plan de Cobertura de Jueces – MORONA SANTIAGO

CANTON	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
GUALAQUIZA	UJ MULTICOMPETENTE DE GUALAQUIZA	544	2	2	0	552	99%	CRITICO	84%	ALERTA
LIMON INDANZA	UJ MULTICOMPETENTE DE LIMON INDAN	419	1	1	0	552	76%	ALERTA	74%	CONVENIENTE
MORONA	SALA UNICA DE LA CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	141	3	4	1	156	91%	CRITICO	75%	CONVENIENTE
MORONA	TRIBUNAL PENAL DE MORONA SANTIAGO	155	3	6	3	72	216%	CRITICO	56%	CONVENIENTE
MORONA	UJ CIVIL DE MORONA	512	2	3	1	552	93%	CRITICO	70%	CONVENIENTE
MORONA	UJ FMNA DE MORONA	364	3	3	0	564	64%	CONVENIENTE	64%	CONVENIENTE
MORONA	UJ PENAL DE MORONA	645	3	4	1	720	90%	ALERTA	75%	CONVENIENTE
PALORA	UJ MULTICOMPETENTE DE PALORA	447	1	1	0	552	81%	ALERTA	82%	ALERTA
SANTIAGO	UJ MULTICOMPETENTE DE SANTIAGO	587	1	2	1	552	106%	CRITICO	49%	BAJO
SUCUA	UJ MULTICOMPETENTE DE SUCUA	465	3	3	0	552	84%	ALERTA	86%	ALERTA
TAISHA	UJ MULTICOMPETENTE DE TAISHA	N/A	0	1	1	552	N/A	N/A	N/A	N/A
			23	31	8					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*
N/A: No aplica

Sala Corte Provincial

En la Sala Única de la Corte Provincial de Morona Santiago se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 141 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta sala se encontraría al 75% de su capacidad de resolución, es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Tribunales

En el Tribunal Penal de Morona Santiago se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a seis (6), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 155 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar tres jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con seis (6) jueces, este tribunal penal se encontraría

al 56% de su capacidad de resolución es decir, pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

Unidades Judiciales de Primer Nivel

En la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Morona se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 512 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 70% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Morona se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 645 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 75% de su capacidad de resolución, es decir pasaría de un estado de "alerta" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Santiago se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 587 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 49% de su capacidad de resolución, es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "bajo".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Taisha se evidencia la necesidad de contar con un (1) juez, esto permitirá una adecuada prestación de los servicios de justicia en dicha localidad.

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En las Unidades Judiciales Multicompetentes de Gualaquiza, Limón Indanza, Palora y Sucúa; y, en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Morona, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

La Unidad Judicial de Violencia de Morona se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de

medición, por lo tanto siendo una unidad judicial nueva, los datos que se tienen hasta el momento no justifican el incremento de jueces adicionales.

Tabla No. 53. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	0	1
Tribunal Penal	0	3
Unidades Judiciales	0	4

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.16. PROVINCIA DEL NAPO

La provincia de Napo se encuentra localizada en el centro norte del país, en la zona conocida como región amazónica; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **133.705 habitantes**. Esta provincia está conformada por cinco cantones que son: Archidona, Carlos Julio Arosemena Tola, El Chaco, Quijos y Tena. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantizan una cobertura territorial en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Napo para el año 2019 registraba una tasa de **15 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 20 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **13 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Napo es de 18, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces disminuye en dos puntos.

Tabla No. 54. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
NAPO	20	15	18	13

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de

Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Napo existen un total de 7 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 55. Plan de Cobertura de Jueces – NAPO

CANTON	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
QUIJOS	UJ MULTICOMPETENTE DE QUIJOS	347	2	2	0	552	63%	CONVENIENTE	95%	CRITICO
TENA	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE NAPO	41	6	4	-2	156	26%	BAJO	40%	BAJO
TENA	TRIBUNAL PENAL DE NAPO	27	3	3	0	72	37%	BAJO	48%	BAJO
TENA	UJ CIVIL DEL TENA	460	2	2	0	552	83%	ALERTA	71%	CONVENIENTE
TENA	UJ FMNA DEL TENA	388	3	3	0	564	69%	CONVENIENTE	70%	CONVENIENTE
TENA	UJ PENAL DEL TENA	588	3	3	0	720	82%	ALERTA	81%	ALERTA
			20	18	-2					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Sala Corte Provincial

En la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Napo, se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 41 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 40% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponibles un total de dos (2) jueces de sala de corte provincial que podrían ser optimizados.

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En el Tribunal de Garantías Penales de Napo, la Unidad Judicial Multicompetente de Quijos, la Unidad Judicial Civil de Tena, la Unidad Judicial Penal de Tena y la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Tena, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

La Unidad Judicial de Violencia de Tena se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de

medición, por lo tanto siendo una unidad judicial nueva, los datos que se tienen hasta el momento no justifican el incremento de jueces adicionales.

Tabla No. 56. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	2	0
Tribunal Penal	0	0
Unidades Judiciales	0	0

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.17. PROVINCIA DE ORELLANA

La provincia de Orellana se encuentra localizada en el nororiente del país, en la zona conocida como región amazónica; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **161.338 habitantes**. Esta provincia está conformada por cuatro cantones que son: Aguarico, Orellana, La Joya de los Sachas y Loreto. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una cobertura territorial completa en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Orellana para el año 2019 registraba una tasa de **9 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 15 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **11 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Orellana es de 18, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se incrementa en dos puntos.

Tabla No. 57. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
ORELLANA	15	9	18	11

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia

se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Orellana existen un total de 9 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 58. Plan de Cobertura de Jueces – Orellana

CANTON	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
LA JOYA DE LOS SACHAS	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE LA JOYA DE LOS SACHAS	535	1	2	1	408	131%	CRITICO	72%	CONVENIENTE
LA JOYA DE LOS SACHAS	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS	1302	1	2	1	852	153%	CRITICO	70%	CONVENIENTE
LORETO	UJ MULTICOMPETENTE DE LORETO	443	1	1	0	552	80%	ALERTA	85%	ALERTA
ORELLANA	SALA UNICA DE CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	62	3	3	0	156	40%	BAJO	48%	BAJO
ORELLANA	TRIBUNAL PENAL 01 DE ORELLANA	33	3	3	0	72	46%	BAJO	53%	CONVENIENTE
ORELLANA	UJ CIVIL DE ORELLANA	279	2	2	0	552	50%	CONVENIENTE	44%	BAJO
ORELLANA	UJ FMNA DE ORELLANA	406	2	2	0	564	72%	CONVENIENTE	71%	CONVENIENTE
ORELLANA	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE ORELLANA	1734	1	2	1	852	204%	CRITICO	87%	ALERTA
			15	**18**	**3**					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Unidad Judicial Primer Nivel

En la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Joya de los Sachas se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 535 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 72% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado “crítico” a un estado “conveniente”.

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Joya de los Sachas se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 1302 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 70% de su capacidad de resolución, es decir pasaría de un estado “crítico” a un estado “conveniente”.

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Orellana se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que

mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 1734 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 87% de su capacidad de resolución, es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado de "alerta"

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Orellana, el Tribunal de Garantías Penales de Orellana, la Unidad Judicial Multicompetente de Loreto, la Unidad Judicial Civil de Orellana y la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Orellana, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

La Unidad Judicial de Violencia de Orellana se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición, por lo tanto siendo una unidad judicial nueva, los datos que se tienen hasta el momento no justifican el incremento de jueces adicionales.

Tabla No. 59. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	0	0
Tribunal Penal	0	0
Unidades Judiciales	0	3

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.18. PROVINCIA DE PASTAZA

La provincia de Pastaza se encuentra localizada en el nororiente del país, en la zona conocida como región amazónica; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **114.202 habitantes**. Esta provincia está conformada por cuatro cantones que son: Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantizan una cobertura territorial completa en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Pastaza para el año 2019 registraba una tasa

de **16 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 18 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **15 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Pastaza es de 17, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces disminuye en un punto.

Tabla No. 60. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
PASTAZA	18	16	17	15

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Pastaza existen un total de 6 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 61. Plan de Cobertura de Jueces – PASTAZA

CANTON	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
PASTAZA	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE PASTAZA	47	5	4	-1	156	24%	BAJO	29%	BAJO
PASTAZA	TRIBUNAL PENAL DE PASTAZA	34	3	3	0	72	47%	BAJO	43%	BAJO
PASTAZA	UJ CIVIL DE PASTAZA	327	3	3	0	552	59%	CONVENIENTE	55%	CONVENIENTE
PASTAZA	UJ FMNA DE PASTAZA	451	3	3	0	564	80%	ALERTA	80%	ALERTA
PASTAZA	UJ PENAL DE PASTAZA	577	2	2	0	720	80%	ALERTA	81%	ALERTA
			18	17	-1					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Pastaza

En la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Pastaza se evidencia una disminución del número de jueces de cinco (5) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 38 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 29% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de sala de corte provincial que podría ser optimizado.

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En el Tribunal Penal de Pastaza; la Unidad Judicial Civil de Pastaza; la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pastaza, la Unidad Penal de Pastaza, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces, para el caso concreto de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer, o Miembros del Núcleo Familiar de Pastaza al ser una dependencia judicial incluida en el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, el número de jueces es el determinado en la Resolución 049A-2019.

Finalmente, a manera de resumen se tiene la siguiente disponibilidad y necesidad de jueces por instancia, cabe resaltar que a través de procesos de optimización del Talento Humano a través de la realización de movimientos de personal se podría cubrir las necesidades con aquellos jueces que se encuentran disponibles.

Tabla No. 62. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	1	0
Tribunal Penal	0	0
Unidades Judiciales	0	0

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.19. PROVINCIA DE PICHINCHA

La provincia de Pichincha se encuentra ubicada al centro norte del país; en la zona geográfica conocida como región Interandina o sierra, según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 esta cuenta con un total de **3.228.233 habitantes**. Está conformada por ocho cantones que son: Cayambe, Mejía, Pedro Moncayo, Pedro Vicente Maldonado, Puerto Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Rumiñahui y San Miguel de los Bancos. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones y que garantizan una adecuada cobertura territorial para toda la provincia.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Pichincha para el año 2019 registraba una tasa de **12 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 368 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **12 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Pichincha es de 383, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se mantiene.

Tabla No. 63. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
PICHINCHA	368	12	383	12

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Pichincha existen un total de 49 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 64. Plan de Cobertura de Jueces – PICHINCHA

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
CAYAMBE	UJ CIVIL DE CAYAMBE	229	2	2	0	552	41%	BAJO	48%	BAJO
CAYAMBE	UJ FMNA DE CAYAMBE	473	2	3	1	564	84%	ALERTA	52%	CONVENIENTE
CAYAMBE	UJ PENAL DE CAYAMBE	503	3	3	0	720	70%	CONVENIENTE	64%	CONVENIENTE
MEJIA	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE MEJIA	391	4	5	1	408	96%	CRITICO	82%	ALERTA
MEJIA	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE MEJIA	784	3	4	1	852	92%	CRITICO	56%	CONVENIENTE
PEDRO MONCAYO	UJ MULTICOMPETENTE DE PEDRO MONCAYO	830	2	4	2	552	150%	CRITICO	51%	CONVENIENTE
PEDRO VICENTE MALDONADO	UJ MULTICOMPETENTE DE PEDRO VICENTE MALDONADO	796	1	2	1	552	144%	CRITICO	36%	BAJO
PUERTO QUITO	UJ MULTICOMPETENTE DE PUERTO QUITO	834	1	2	1	552	151%	CRITICO	51%	CONVENIENTE

QUITO	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	154	13	15	2	204	76%	ALERTA	62%	CONVENIENTE
QUITO	SALA FMNA DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	124	10	9	-1	156	79%	ALERTA	88%	ALERTA
QUITO	SALA LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	76	9	6	-3	216	35%	BAJO	52%	CONVENIENTE
QUITO	SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	74	19	15	-4	120	62%	CONVENIENTE	74%	CONVENIENTE
QUITO	TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PICHINCHA COGEP	165	20	21	1	180	92%	CRITICO	64%	CONVENIENTE
QUITO	TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PICHINCHA	522	12	12	0	180	290%	CRITICO	290%	CRITICO
QUITO	TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE PICHINCHA	39	12	6	-6	180	22%	BAJO	34%	BAJO
QUITO	TRIBUNAL PENAL IÑAQUITO	31	20	18	-2	72	43%	BAJO	53%	CONVENIENTE
QUITO	TRIBUNAL PENAL QUITUMBE	54	6	6	0	72	74%	CONVENIENTE	71%	CONVENIENTE
QUITO	UJ ADOLESCENTES INFRACTORES DE QUITO	316	2	3	1	600	53%	CONVENIENTE	32%	BAJO
QUITO	UJ CIVIL IÑAQUITO COGEP	900	22	37	15	552	163%	CRITICO	101%	CRITICO
QUITO	UJ CIVIL IÑAQUITO	378	15	15	0	468	81%	ALERTA	81%	ALERTA
QUITO	UJ CIVIL QUITUMBE	679	10	15	5	552	123%	CRITICO	127%	CRITICO
QUITO	UJ CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE QUITO CARAPUNGO	349	2	0	-2	1008	35%	BAJO	N/A	N/A
QUITO	UJ CONTRAVENCIONES PENALES Y DE TRANSITO DE QUITO TUMBACO	677	2	2	0	1008	67%	CONVENIENTE	77%	ALERTA
QUITO	UJ FLAGRANCIAS LA MARISCAL	193	15	15	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
QUITO	UJ FLAGRANCIAS QUITUMBE	247	11	11	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
QUITO	UJ FMNA CALDERON	621	3	4	1	564	110%	CRITICO	75%	CONVENIENTE
QUITO	UJ FMNA DE QUITO CARCELEN	573	3	4	1	564	102%	CRITICO	60%	CONVENIENTE
QUITO	UJ FMNA DE QUITO QUITUMBE	478	11	12	1	564	85%	ALERTA	71%	CONVENIENTE
QUITO	UJ FMNA IÑAQUITO	288	20	20	0	564	51%	CONVENIENTE	50%	CONVENIENTE
QUITO	UJ FMNA LA MARISCAL	392	27	27	0	564	70%	CONVENIENTE	64%	CONVENIENTE
QUITO	UJ FMNA TUMBACO	658	2	3	1	564	117%	CRITICO	59%	CONVENIENTE
QUITO	UJ LABORAL IÑAQUITO	482	11	12	1	552	87%	ALERTA	77%	ALERTA
QUITO	UJ MEDIDAS DE PROTECCION Y DESESTIMACION	1021	2	2	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
QUITO	UJ PENAL DE QUITO CALDERON	286	2	2	0	720	40%	BAJO	26%	BAJO
QUITO	UJ PENAL DE QUITO CARCELEN	339	3	2	-1	720	47%	BAJO	41%	BAJO
QUITO	UJ PENAL IÑAQUITO	342	11	8	-3	720	48%	BAJO	50%	CONVENIENTE
QUITO	UJ PENAL QUITUMBE	971	7	10	3	720	135%	CRITICO	70%	CONVENIENTE
QUITO	UJ TRANSITO DE QUITO	502	13	8	-5	1608	31%	BAJO	53%	CONVENIENTE
RUMIÑAHUI	UJ CIVIL DE RUMIÑAHUI	481	3	3	0	552	87%	ALERTA	64%	CONVENIENTE
RUMIÑAHUI	UJ FMNA DE RUMIÑAHUI	636	3	4	1	564	113%	CRITICO	72%	CONVENIENTE
RUMIÑAHUI	UJ PENAL DE RUMIÑAHUI	513	5	6	0	720	71%	CONVENIENTE	63%	CONVENIENTE
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	UJ MULTICOMPETENTE DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	977	1	2	1	552	177%	CRITICO	52%	CONVENIENTE
TOTAL GENERAL			**368**	**383**	**15**					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*
****N/A:*** *No Aplica**

Sala Corte Provincial

En la Sala Civil de la Corte Provincial de Pichincha se evidencia un incremento del número de jueces de trece (13) a quince (15), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 154 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar dos jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con quince (15) jueces, esta sala de corte se encontraría al 62% de su capacidad de resolución, es decir que pasaría de un estado de "alerta" a un estado "conveniente".

En la Sala Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Pichincha se evidencia una disminución del número de jueces de diez (10) a nueve (9), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 124 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con nueve (9) jueces, este sala de la corte se encontraría al 88% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado de "alerta". Quedando disponible un (1) juez de la sala que podría ser optimizado.

En la Sala Laboral de la Corte Provincial de Pichincha se evidencia una disminución del número de jueces de nueve (9) a seis (6), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 76 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con seis (6) jueces, esta sala de la corte se encontraría al 52% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de tres (3) jueces de la sala que podría ser optimizados.

En la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha se evidencia una disminución del número de jueces de diecinueve (19) a quince (15), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 74 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con quince (15) jueces, este sala de la corte se encontraría al 74% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de cuatro (4) jueces de la sala que podrían ser optimizados.

Tribunales de lo Contencioso

En el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de Pichincha (COGEP), se evidencia un incremento del número de jueces de veinte (20) a veintiuno (21), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 165 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con veintiuno (21) jueces, este tribunal se encontraría al 97% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "crítico".

En el Tribunal Distrital Contencioso Tributario de Pichincha se evidencia una disminución del número de jueces de doce (12) a seis (6), esto en razón de que mantiene

un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 39 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con seis (6) jueces, este tribunal se encontraría al 34% de su capacidad de resolución es decir se encontraría en un estado "bajo". Quedando disponibles un total de seis (6) juez del tribunal que podría ser optimizados.

Tribunales de Garantías Penales

En el Tribunal Penal de Iñaquito se evidencia una disminución del número de jueces de veinte (20) a dieciocho (18), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 31 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con dieciocho (18) jueces, este tribunal se encontraría al 53% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de dos (2) jueces del tribunal que podría ser optimizados.

Unidades Judiciales de Primer Nivel

En la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Cayambe se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 473 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 52% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado de "alerta" y a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Mejía se evidencia un incremento del número de jueces de cuatro (4) a cinco (5), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 391 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cinco (5) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 82% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" y a un estado de "alerta".

En la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón Mejía se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 784 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 56% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pedro Moncayo se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 830 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar dos jueces a

través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 51% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pedro Vicente Maldonado se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 796 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 36% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "bajo".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Puerto Quito se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 834 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 51% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Adolescentes Infractores con sede en Quito se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal conveniente, con un promedio de 316 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 32% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "conveniente" a un estado "bajo", cabe mencionar que esta dependencia judicial requiere de apoyo en función de lo establecido en justicia especializada en esta materia.

En la Unidad Judicial Civil (COGEP) con sede en el parroquia Iñaquito cantón Distrito Metropolitano de Quito se evidencia un incremento del número de jueces de veintidós (22) a treinta y siete (37), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 900 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar quince jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con treinta y siete (37) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 101% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado de "crítico".

En la Unidad Judicial Civil con sede en el parroquia Quitumbe cantón Distrito Metropolitano de Quito se evidencia un incremento del número de jueces de diez (10) a quince (15), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 679 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar cinco jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con quince (15) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 127% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado de "crítico"

En la Unidad Judicial de Contravenciones con sede en Carapungo, se disminuye dos (2) jueces ya que por requerimiento de la Dirección Provincial de Pichincha, se solicitó la supresión de esta Unidad.

En la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en Calderón se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 621 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 60% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el parroquia Carcelén cantón Distrito Metropolitano de Quito se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 573 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 60% de su capacidad de resolución decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el parroquia Quitumbe cantón Distrito Metropolitano de Quito se evidencia un incremento del número de jueces de once (11) a doce (12), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 478 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con doce (12) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 71% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado de "alerta" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el parroquia Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 658 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 59% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Laboral con sede en el parroquia Iñaquito cantón Distrito Metropolitano de Quito se evidencia un incremento del número de jueces de once (11) a doce (12), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 482 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con doce (12) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 77% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado de "alerta".

En la Unidad Judicial Penal con sede en Carcelén se evidencia una disminución del número de jueces de tres (3) a dos (2), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 339 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 41% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de unidades judiciales que podría ser optimizado.

En la Unidad Judicial Penal con sede en Iñaquito se evidencia una disminución del número de jueces de once (11) a ocho (8), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 342 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con ocho (8) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 50% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de tres (3) jueces de unidades judiciales que podrían ser optimizados.

En la Unidad Judicial Penal con sede en Quitumbe se evidencia un incremento del número de jueces de siete (7) a diez (10), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 971 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con diez (10) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 70% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito se evidencia una disminución del número de jueces de trece (13) a ocho (8), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 502 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con ocho (8) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 53% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de cinco (5) jueces de unidades judiciales que podría ser optimizados.

En la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en Rumiñahui se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 636 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con cuatro (4) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 72% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Miguel de los Bancos se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 977 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos

(2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 52% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico" a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Rumiñahui se evidencia un incremento del número de jueces de cinco (5) a seis (6), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 977 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con seis (6) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 63% de su capacidad de resolución es decir mantendría un estado "conveniente".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

Con respecto al Tribunal Distrital Contencioso Administrativo, Tribunal Penal de Quitumbe como la Unidad Judicial Civil de Cayambe, Unidad Judicial Penal de Cayambe, Unidad Judicial Civil de Iñaquito, Unidad Judicial Contravenciones Penales y de Tránsito de Quito (Tumbaco), Unidad Judicial Flagrancia La Mariscal, la Unidad Judicial Flagrancias de Quitumbe, Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Iñaquito, Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia La Mariscal, Unidad Judicial de Protección y Desestimación, Unidad Judicial Penal de Quito Calderón, Unidad Judicial Civil de Rumiñahui, se mantiene el número de jueces ya que tanto su carga procesal y su productividad se encuentra en un estado conveniente y aceptable.

Con respecto a las Unidades Judiciales de Violencia número 01, 02, 03, 04 de Quito, Flagrancias sede Quito, Quitumbe y Rumiñahui no pueden ser modificadas por lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

Tabla No. 65. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	8	2
Tribunales Contenciosos	6	1
Tribunales Penales	2	0
Unidades Judiciales	11	39

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.20. PROVINCIA DE SANTA ELENA

La provincia de Santa Elena se encuentra localizada en el centro-sur del país, en la zona conocida como región litoral; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **401.178 habitantes**. Esta provincia está conformada por tres cantones que son: Santa Elena, La Libertad y Salinas. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una cobertura territorial en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Santa Elena para el año 2019 registraba una tasa de **7 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 28 jueces que registraba en el mismo año. El mismo indicador para el año 2020 sería de **6 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Santa Elena es de 26, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces disminuyo en un punto.

Tabla No. 66. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
SANTA ELENA	28	7	26	6

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Santa Elena existen un total de 7 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 67. Plan de Cobertura de Jueces – SANTA ELENA

CANTON	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
LA LIBERTAD	TRIBUNAL PENAL DE SANTA ELENA	56	4	4	0	72	78%	ALERTA	67%	CONVENIENTE
LA LIBERTAD	UJ PENAL DE SANTA ELENA	425	6	5	-1	720	59%	CONVENIENTE	74%	CONVENIENTE
SANTA ELENA	SALA UNICA DE LA CORTE PROVINCIA DE SANTA ELENA	113	4	4	0	156	72%	CONVENIENTE	96%	CRITICO
SANTA ELENA	UJ CIVIL DE SANTA ELENA	343	4	4	0	552	62%	CONVENIENTE	50%	CONVENIENTE
SANTA ELENA	UJ FMNA DE SANTA ELENA	270	6	5	-1	564	48%	BAJO	52%	CONVENIENTE
SANTA ELENA	UJ MULTICOMPETENTE DE MANGLARALTO	312	2	2	0	552	56%	CONVENIENTE	55%	CONVENIENTE
			28	26	-2					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Unidades Judiciales de Primer Nivel

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Santa Elena se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cinco (5), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 425 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cinco (5) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 74% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de unidad judicial que podría ser optimizado.

En la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santa Elena se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cinco (5), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 270 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cinco (5) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 52% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de unidad judicial que podría ser optimizado.

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santa Elena, el Tribunal de Garantías Penales de Santa Elena, Unidad Judicial Civil de Santa Elena, y la Unidad Judicial Multicompetente de Manglaralto, no se presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

La Unidad Judicial de Violencia de Santa Elena se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del

Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición, por lo tanto siendo una unidad judicial nueva, los datos que se tienen hasta el momento no justifican el incremento de jueces adicionales.

Tabla No. 68. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	0	0
Tribunal Penal	0	0
Unidades Judiciales	2	0

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.21. PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

La provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas se encuentra localizada en el centro del país, en la zona conocida como región sierra; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **511.151 habitantes**. Esta provincia está conformada por dos cantones que son: La Concordia y Santo Domingo. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza la cobertura territorial de la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas para el año 2019 registraba una tasa de **11 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 50 jueces que registraba en el mismo año. El mismo indicador para el año 2020 sería de **12 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas es de 56, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces aumento en un punto.

Tabla No. 69. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	50	11	56	12

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas existen un total de 7 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 70. Plan de Cobertura de Jueces – SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CANTON	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
LA CONCORDIA	UJ MULTICOMPETENTE DE LA CONCORDIA	430	4	4	0	552	78%	ALERTA	79%	ALERTA
SANTO DOMINGO	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO TS	153	6	6	0	156	82%	CONVENIENTE	84%	ALERTA
SANTO DOMINGO	TRIBUNAL PENAL DE SANTO DOMINGO TS	37	6	6	0	72	51%	CONVENIENTE	52%	CONVENIENTE
SANTO DOMINGO	UJ CIVIL DE SANTO DOMINGO	420	7	7	0	552	76%	ALERTA	71%	CONVENIENTE
SANTO DOMINGO	UJ FMNA DE SANTO DOMINGO	405	10	10	0	564	72%	CONVENIENTE	66%	CONVENIENTE
SANTO DOMINGO	UJ PENAL DE SANTO DOMINGO	793	13	19	6	720	110%	CRITICO	101%	CRITICO
			50	56	6					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Unidad Judicial Penal de Santo Domingo

En la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Santo Domingo se evidencia un incremento del número de jueces de trece (13) a diecinueve (19), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 793 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar seis jueces a través de optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con diecinueve (19) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 101% de su capacidad de resolución es decir mantendría en su estado de "crítico".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

La Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo; el Tribunal Penal de Santo Domingo; la Unidad Judicial Civil de Santo Domingo; la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santo Domingo; y la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón La Concordia no presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

La Unidad Judicial de Violencia de Santo Domingo se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición, por lo tanto siendo una unidad judicial nueva, los datos que se tienen hasta el momento no justifican el incremento de jueces adicionales.

Tabla No. 71. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	0	0
Tribunal Penal	0	0
Unidades Judiciales	0	6

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.22. PROVINCIA DE SUCUMBIOS

La provincia de Sucumbíos se encuentra localizada en el norte del país, en la zona conocida como región amazónica; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **230.503 habitantes**. Esta provincia está conformada por siete cantones que son: Cáscales, Cuyabeno, Gonzalo Pizarro, Lago Agrío, Putumayo, Sushufindi y Sucumbíos. El Consejo de la Judicatura brinda

servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una cobertura territorial en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Sucumbíos para el año 2019 registraba una tasa de **11 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 25 jueces que registraba en el mismo año. El mismo indicador para el año 2020 sería de **12 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Sucumbíos es de 27, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces aumento en un punto.

Tabla No. 72. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
SUCUMBIOS	25	11	27	12

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Sucumbíos existen un total de 10 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 73. Plan de Cobertura de Jueces – SUCUMBÍOS

CANTON	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
CUYABENO	UJ MULTICOMPETENTE DE CUYABENO	263	1	1	0	552	48%	BAJO	43%	BAJO
GONZALO PIZARRO	UJ MULTICOMPETENTE DE GONZALO PIZARRO	547	1	2	1	552	99%	CRITICO	48%	BAJO
LAGO AGRIO	SALA UNICA DE LA CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBIOS	71	4	4	0	156	45%	BAJO	49%	BAJO
LAGO AGRIO	TRIBUNAL PENAL DE SUCUMBIOS	47	3	3	0	72	66%	CONVENIENTE	65%	CONVENIENTE
LAGO AGRIO	UJ CIVIL DE LAGO AGRIO	281	2	2	0	552	51%	CONVENIENTE	47%	BAJO
LAGO AGRIO	UJ FMNA DE LAGO AGRIO	282	4	4	0	564	50%	CONVENIENTE	46%	BAJO
LAGO AGRIO	UJ LABORAL DE LAGO AGRIO	81	1	1	0	552	15%	BAJO	18%	BAJO

LAGO AGRIO	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE LAGO AGRIO	577	5	5	0	852	68%	CONVENIENTE	65%	CONVENIENTE
SHUSHUFINDI	UJ MULTICOMPETENTE DE SHUSHUFINDI	514	3	4	1	552	93%	CRITICO	70%	CONVENIENTE
			25	27	2					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Unidades Judiciales de Primer Nivel

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Gonzalo Pizarro se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 547 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 48% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "crítico"; a un estado "bajo".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sushifindi se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 514 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con cuatro (4) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 70% de su capacidad de resolución es decir pasaría de estado "crítico" a un estado "conveniente".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces.

En la Sala Única de la Corte Provincial de Sucumbíos; el Tribunal Penal de Sucumbíos; la Unidad Judicial Civil de Lago Agrio; la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Lago Agrio; la Unidad Judicial Laboral de Lago Agrio; la Unidad Judicial Multicompetente Penal de Lago Agrio; y la Unidad Judicial Multicompetente del Cuyabeno, no presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

La Unidad Judicial de Violencia de Lago Agrio se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición, por lo tanto siendo una unidad judicial nueva, los datos que se tienen hasta el momento no justifican el incremento de jueces adicionales.

Tabla No. 74. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	0	0
Tribunal Penal	0	0
Unidades Judiciales	0	2

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.23. PROVINCIA DE TUNGURAHUA

La provincia de Tungurahua se encuentra localizada en el centro del país, en la zona conocida como región interandina o sierra; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **590.600 habitantes**. Esta provincia está conformada por nueve cantones que son: Ambato, Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Patate, Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Pillaro, y Tisaleo. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una adecuada cobertura territorial en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Tungurahua para el año 2019 registraba una tasa de **14 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 81 jueces que registraba en el mismo año. El mismo indicador para el año 2020 sería de **13 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Tungurahua es de 79, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces disminuye en un punto.

Tabla No. 75. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
TUNGURAHUA	81	14	79	13

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Tungurahua existen un total de 16 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 76. Plan de Cobertura de Jueces – TUNGURAHUA

CANTÓN	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
AMBATO	SALA CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	51	7	4	-3	204	25%	BAJO	44%	BAJO
AMBATO	SALA FMNA DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	43	4	3	-1	156	27%	BAJO	35%	BAJO
AMBATO	SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	54	5	4	-1	120	45%	BAJO	62%	CONVENIENTE
AMBATO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE TUNGURAHUA	94	3	3	0	180	52%	CONVENIENTE	82%	ALERTA
AMBATO	TRIBUNAL PENAL DE TUNGURAHUA	26	6	4	-2	72	36%	BAJO	53%	CONVENIENTE
AMBATO	UJ CIVIL DE AMBATO	410	13	13	0	552	74%	CONVENIENTE	48%	BAJO
AMBATO	UJ CONTRAVENCIONES PENALES DE AMBATO	598	2	2	0	1008	59%	CONVENIENTE	54%	CONVENIENTE
AMBATO	UJ FMNA DE AMBATO	363	12	13	1	564	64%	CONVENIENTE	58%	CONVENIENTE
AMBATO	UJ LABORAL DE AMBATO	142	2	1	-1	552	26%	BAJO	51%	CONVENIENTE
AMBATO	UJ PENAL DE AMBATO	484	4	4	0	720	67%	CONVENIENTE	60%	CONVENIENTE
AMBATO	UJ TRANSITO DE AMBATO	1481	7	9	2	1608	92%	CRITICO	73%	CONVENIENTE
BAÑOS DE AGUA SANTA	UJ MULTICOMPETENTE DE BAÑOS DE AGUA SANTA	397	2	3	1	552	72%	CONVENIENTE	51%	CONVENIENTE
QUERO	UJ MULTICOMPETENTE DE QUERO	411	2	2	0	552	74%	CONVENIENTE	75%	CONVENIENTE
SAN PEDRO DE PELILEO	UJ MULTICOMPETENTE DE PELILEO	448	5	6	1	552	81%	ALERTA	66%	CONVENIENTE
SANTIAGO DE PILLARO	UJ MULTICOMPETENTE DE PILLARO	442	3	4	1	552	80%	ALERTA	58%	CONVENIENTE
TOTAL GENERAL				81	79	-2				

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Sala de la Corte Provincial

En la Sala Civil de la Corte Provincial de Tungurahua se evidencia una disminución del número de jueces de siete (7) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 51 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 44% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponibles un total de tres (3) jueces de sala de corte provincial que podría ser optimizados.

En la Sala de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Tungurahua se evidencia una disminución del número de jueces de cuatro (4) a tres (3), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 43 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con tres (3) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 35% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "bajo". Quedando disponible un (1) juez de sala de corte provincial que podría ser optimizado.

En la Sala Penal de la Corte Provincial de Tungurahua se evidencia una disminución del número de jueces de cinco (5) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 54 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, esta sala de la corte provincial se encontraría al 62% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "bajo" a un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de sala de corte provincial que podría ser optimizado.

Tribunal de Garantías Penales

En el Tribunal Penal de Tungurahua se evidencia una disminución del número de jueces de seis (6) a cuatro (4), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 26 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con cuatro (4) jueces, este tribunal penal se encontraría al 53% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "bajo" a un estado "conveniente". Quedando disponibles un total de dos (2) jueces del tribunal penal que podría ser optimizados.

Unidades Judiciales de Primer Nivel

En la Unidad Judicial Laboral con sede en el cantón Ambato se evidencia una disminución del número de jueces de dos (2) a uno (1), esto en razón de que mantiene un bajo nivel de carga procesal con un promedio de 142 causas anuales por juez, en ese sentido con la disminución de jueces no se evidencia mayor afectación puesto que con un (1) juez, esta unidad judicial se encontraría al 51% de su capacidad de resolución es decir pasaría de un estado "bajo" a un estado "conveniente". Quedando disponible un (1) juez de la unidad judicial que podría ser optimizado.

En la Unidad Judicial Tránsito con sede en el cantón Ambato se evidencia un incremento del número de jueces de siete (7) a nueve (9), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 1481 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos servidores judiciales, puesto que con nueve (9) jueces esta unidad judicial se encontraría al 73% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado "crítico"; y, pasaría a un estado de "conveniente".

En la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato se evidencia un incremento del número de jueces de doce (12) a trece (13), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 363 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos servidores judiciales, puesto que con trece (13) jueces esta unidad judicial se encontraría al 58% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado de "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón San Pedro de Pelileo se evidencia un incremento del número de jueces de cinco (5) a seis (6), esto se debe a

que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 448 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con seis (6) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 66% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado de "alerta"; y, pasaría a un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños de Agua Santa se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 397 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 51% de su capacidad de resolución es decir se mantendría en un estado "conveniente".

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Santiago de Pillaro se evidencia un incremento del número de jueces de tres (3) a cuatro (4), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 442 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con cuatro (4) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 58% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado de "alerta"; y pasaría a un estado "conveniente".

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de Tungurahua, la Unidad Judicial Civil de Ambato, Unidad Judicial de Contravenciones Penales de Ambato, la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato, la Unidad Judicial Penal de Ambato, la Unidad Judicial Multicompetente de Baños de Agua Santa, y la Unidad Judicial Multicompetente de Quero, no presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

La Unidad Judicial de Violencia de Ambato se encuentra considerada en lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición, por lo tanto siendo una unidad judicial nueva, los datos que se tienen hasta el momento no justifican el incremento de jueces adicionales.

Tabla No. 77. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	5	0
Tribunal Contencioso	0	0
Tribunal Penal	2	0
Unidades Judiciales	1	6

Elaborado por: DNDMCSJ

8.3.24. PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

La provincia de Zamora Chinchipe se encuentra localizada en el sur del país, en la zona conocida como región amazónica; según datos de proyección poblacional del INEC, para el año 2020 contaría con un total de **120.416 habitantes**. Esta provincia está conformada por nueve cantones que son: Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritza, Palanda, Paquisha, Yacuambi, Yantzaza y Zamora. El Consejo de la Judicatura brinda servicios de justicia a través de las dependencias judiciales existentes en los diferentes cantones de la provincia lo que garantiza una cobertura territorial completa en la misma.

Tasa de jueces por cada cien mil habitantes

Considerando el indicador denominado Tasa de jueces por cada cien mil habitantes, es pertinente mencionar que la provincia de Zamora Chinchipe para el año 2019 registraba una tasa de **16 jueces** por cada cien mil habitantes, tomando en cuenta los 19 jueces disponibles. El mismo indicador para el año 2020 sería de **17 jueces** por cada cien mil habitantes, considerando que el número de jueces establecido en el presente Plan de Cobertura para la provincia de Zamora Chinchipe es de 21, en ese sentido se identifica que la tasa de jueces se incrementa en un punto.

Tabla No. 78. Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes

PROVINCIA	JUECES ACTUALES	TASA 2019	JUECES PROPUESTOS 2020	TASA 2020
ZAMORA CHINCHIPE	19	16	21	17

Elaborado por: *Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*

Jueces y Dependencias Judiciales

Es importante mencionar que para la definición del número de jueces para el año 2020, como parte de la metodología utilizada se realizó un proceso de actualización de las metas de resolución. Así mismo para el caso de las Unidades Judiciales de Violencia se considerará lo establecido en la resolución 049-2019, que contiene el Plan de Fortalecimiento de Unidades Especializadas en materia de Violencia contra la Mujer o

miembros del Núcleo Familiar, por lo que el dimensionamiento fue establecido con otros parámetros de medición.

En la provincia de Zamora Chinchipe existen un total de 9 dependencias judiciales en todas las materias e instancias, a continuación se presenta el detalle de las mismas en razón del número de jueces considerados en la presente propuesta de Plan de Cobertura Judicial.

Tabla No. 79. Plan de Cobertura de Jueces – ZAMORA CHINCHIPE

CANTON	JUDICATURA	CARGA POR JUEZ	JUECES ACTUALES	JUECES PROPUESTA 2020	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN PROPUESTO	ESTADO PROPUESTO
CENTINELA DEL CONDOR	UJ MULTICOMPETENTE DE CENTINELA DEL CONDOR	525	1	1	0	552	95%	CRITICO	78%	ALERTA
CHINCHIPE	UJ MULTICOMPETENTE DE CHINCHIPE	376	1	1	0	552	68%	CONVENIENTE	66%	CONVENIENTE
EL PANGUI	UJ MULTICOMPETENTE DE EL PANGUI	616	1	2	1	552	112%	CRITICO	66%	CONVENIENTE
YANTZAZA	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE YANTZAZA	245	3	3	0	408	60%	CONVENIENTE	62%	CONVENIENTE
YANTZAZA	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE YANTZAZA	321	2	2	0	852	38%	BAJO	39%	BAJO
ZAMORA	SALA UNICA DE CORTE PROVINCIAL ZAMORA CHINCHIPE	84	4	4	0	156	54%	CONVENIENTE	45%	BAJO
ZAMORA	TRIBUNAL PENAL DE ZAMORA CHINCHIPE	23	3	3	0	72	32%	BAJO	35%	BAJO
ZAMORA	UJ MULTICOMPETENTE CIVIL DE ZAMORA	395	2	3	1	408	97%	CRITICO	62%	CONVENIENTE
ZAMORA	UJ MULTICOMPETENTE PENAL DE ZAMORA	375	2	2	0	852	44%	BAJO	48%	BAJO
			19	**21**	**2**					

Elaborado: *Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial*
Fuente: *Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Unidades Judiciales de Primer Nivel

En la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón El Pangui se evidencia un incremento del número de jueces de uno (1) a dos (2), esto se debe a que mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 616 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos funcionarios, puesto que con dos (2) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 66% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado "crítico"; y, pasaría a un estado "conveniente"

En la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Zamora se evidencia un incremento del número de jueces de dos (2) a tres (3), esto se debe a que

mantiene un nivel de carga procesal elevado, con un promedio de 395 causas anuales por juez, en ese sentido se evidencia la necesidad de incrementar un juez a través de optimización o la incorporación de nuevos jueces, puesto que con tres (3) jueces, esta unidad judicial se encontraría al 62% de su capacidad de resolución es decir saldría de un estado "crítico"; y, pasaría a un estado "conveniente"

Dependencias Judiciales que no presentan cambios en número de jueces

En la Sala Única de la Corte Provincial de Zamora Chinchipe, el Tribunal de Penal de Zamora Chinchipe, la Unidad Judicial Multicompetente de Centinela del Cóndor, la Unidad Judicial Multicompetente de Chinchipe, la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Yantzaza, la Unidad Judicial Multicompetente Penal de Yantzaza, y la Unidad Judicial Multicompetente Penal de Zamora, no presenta ningún cambio, en razón de que con el número de jueces actuales en comparación con la carga pronosticada para el año 2020, no se evidencia la necesidad de incrementar o disminuir jueces.

Tabla No.80. Disponibilidad y Necesidad de Jueces

Instancia	Disponible para Optimización	Necesidad de Juez
Salas de la Corte Provincial	0	0
Tribunal Penal	0	0
Unidades Judiciales	0	2

Elaborado por: DNDMCSJ

8.4. NECESIDAD O EXCESO DE JUECES POR INSTANCIA

Tabla No. 81. Estado Propuesto Dependencias Judiciales

INSTANCIA	JUECES MAR-2020	PROPUESTA JUECES 2020	NECESIDAD DE JUECES
CONTENCIOSOS	93	81	-12
PRIMERA	1352	1415	63
SEGUNDA	299	264	-35
TRIBUNAL PENAL	181	175	-6
Total general	**1925**	**1935**	**10**
TASA NACIONAL	**11,16**	**11,08**	

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

Del ejercicio elaborado en el dimensionamiento de jueces a nivel nacional en términos generales se puede identificar que existe una necesidad de 10 jueces. Sin embargo es importante considerar que al disgregar el número de jueces por instancia existe un exceso de 35 jueces en Salas de Corte Provincial (SEGUNDA INSTANCIA); un exceso de 12 jueces en Tribunales Contenciosos; y 6 jueces en exceso en los Tribunales

Penales a nivel Nacional; mientras que en las Unidades Judiciales de Primer Nivel existe una necesidad de 63 jueces.

8.5. ESTADO PROPUESTO DE DEPENDENCIAS JUDICIALES

En concordancia con lo establecido en el punto 6.4., del presente documento sobre la situación inicial del estado de las dependencias judiciales a nivel nacional, a continuación se presenta cual situación propuesta respectiva, en el siguiente cuadro se podrá evidenciar el estado que tendrían las mismas considerando la actual propuesta del Plan de Cobertura.

Tabla No. 82. Estado Propuesto Dependencias Judiciales

ESTADO ACTUAL	ESTADO PROPUESTO
CRITICO	9
ALERTA	49
CONVENIENTE	229
BAJO	90
TOTAL ANALIZADAS	**377**
EXCEPCIONES	**46**
TOTAL GENERAL	**423**

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

En razón de la aplicación de la metodología descrita en el presente documento, se tiene como resultado de esta propuesta, que de las 377 dependencias judiciales analizadas, 90 se mantendrían con un estado denominado BAJO, 229 mantienen un estado CONVENIENTE en su capacidad de resolución, 49 se encuentran en estado de ALERTA, es decir mantienen una capacidad de resolución cercana a su límite; y, 9 dependencias judiciales mantienen una capacidad de resolución CRÍTICA.

Como se observa en la tabla anterior, 46 dependencias judiciales no fueron analizadas, esto debido a que por razones metodológicas fueron excluidas de este proceso, estas son las siguientes:

Tabla No. 83. Excepciones

MATERIA	DEPENDENCIAS
FLAGRANCIAS	4
GARANTÍAS PENITENCIARIAS	4
DESESTIMACIONES	1
VOLENCIA	37
TOTAL SIN ESTADO	**46**

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

Es fundamental mencionar que como resultado de la aplicación de la metodología se ha podido reducir de 85 a apenas 9 dependencias judiciales que estarían en un estado crítico, lo cual significa que se ha logrado conseguir una mejor distribución de jueces en las distintas dependencias a nivel nacional. Así mismo si se considera la actual propuesta de Plan de Cobertura Judicial se tiene como resultado que las dependencias judiciales en estado conveniente pasaron de 128 a 229 dependencias judiciales.

9. INVENTARIO DE JUECES TEMPORALES

En el apartado actual se muestra la necesidad de jueces temporales sugerida, considerando el estado crítico de varias dependencias judiciales y que bajo los criterios metodológicos establecidos para el desarrollo del presente Plan Institucional requerirían un tratamiento específico. El siguiente cuadro muestra cuales son estas dependencias judiciales y el detalle de jueces necesarios además de los jueces temporales que podrían incorporarse.

Es importante mencionar que previo al nombramiento o contratación de jueces temporales es imperante la necesidad de que se realice una depuración de la carga procesal existente, con el objetivo de determinar la temporalidad de la necesidad de contar con estos jueces.

Tabla No. 84. Necesidades Jueces Temporales

PROVINCIA	CANTON	JUDICATURA	JUECES TEMPORALES DEPURACIÓN CARGA	NECESIDAD DE JUECES	PROMEDIO DE RESOLUCIÓN 2016-2019 ANUAL/JUEZ	% DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN ACTUAL	ESTADO ACTUAL
EL ORO	MACHALA	TRIBUNAL PENAL DE MACHALA	3	3	72	245%	CRITICO
ESMERALDAS	ATACAMES	UJ MULTICOMPETENTE DE ATACAMES	3	2	552	324%	CRITICO
ESMERALDAS	ESMERALDAS	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	3	0	156	176%	CRITICO
ESMERALDAS	ESMERALDAS	TRIBUNAL PENAL DE ESMERALDAS	3	3	72	195%	CRITICO
GUAYAS	BALZAR	UJ MULTICOMPETENTE DE BALZAR	2	1	552	233%	CRITICO
GUAYAS	GUAYAQUIL	TRIBUNAL PENAL DE GUAYAQUIL	3	0	72	135%	CRITICO
GUAYAS	GUAYAQUIL	UJ CIVIL DE GUAYAQUIL	10	3	552	126%	CRITICO
GUAYAS	SAN JACINTO DE YAGUACHI	UJ MULTICOMPETENTE DE SJ YAGUACHI	2	2	552	163%	CRITICO
MANABI	PORTOVIEJO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE PORTOVIEJO	6	4	84	539%	CRITICO
PICHINCHA	QUITO	TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PICHINCHA	9	1	120	92%	CRITICO
PICHINCHA	QUITO	TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PICHINCHA	9	0	120	290%	CRITICO
PICHINCHA	QUITO	UJ CIVIL IÑAQUITO	15	15	552	163%	CRITICO
Total general			**68**	**34**			

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

El cuadro presenta la necesidad de jueces identificada para cada una de las dependencias judiciales bajo análisis, esta se encuentra planteada en términos de jueces temporales y necesidad de jueces permanentes, dando como resultado general un total de 68 jueces temporales que podrían ser considerados para que mediante su contingente estacional aporten en el despacho de la carga procesal pendiente de trámite.

Es importante señalar que la incorporación de jueces temporales por sí sola no es una solución definitiva, previo a aquello será fundamental realizar un proceso de depuración de carga procesal en las dependencias judiciales que amerite, analizar además las condiciones de infraestructura, volumen de audiencias, así como el personal administrativo que las componen será clave para que se puedan solucionar los problemas de una manera concreta.

10. INVENTARIO DE SOLICITUDES DE CREACIONES, MODIFICACIONES Y SUPRESIONES DE DEPENDENCIAS JUDICIALES

Producto del trabajo diario y la coordinación que se realiza con las diferentes direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura, se han identificado varios requerimientos de creaciones y modificaciones de dependencias judiciales que podrían ser consideradas por el Consejo de la Judicatura. Estas han sido incluidas como parte de la presente propuesta del Plan de Cobertura a fin de que las autoridades tomen conocimiento de las mismas y se pueda contar con el visto bueno para continuar con la elaboración de los informes técnicos específicos respectivos, estas son:

Tabla No. 85. Inventario Creaciones y Modificaciones de Dependencias

PROVINCIA	CANTÓN	PROYECTO
LOJA	LOJA	UNIFICAR LA UNIDAD JUDICIAL LABORAL CON LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN LOJA
MANABÍ	SUCRE	UNIFICAR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN SUCRE
AZUAY	PUCARÁ	CREACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PUCARÁ
IMBABURA	COTACACHI	CREACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN LA PARROQUIA GARCÍA MORENO
IMBABURA	IBARRA	MODIFICAR LA SALA MULTICOMPETENTE DE CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA PARA FORMAR 2 SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA PENAL Y NO PENAL RESPECTIVAMENTE
PICHINCHA	QUITO	CREACIÓN UNIDAD JUDICIAL LABORAL DE QUITUMBE
COTOPAXI	LATACUNGA	UNIFICAR LA UNIDAD JUDICIAL LABORAL CON LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN LATACUNGA

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial

11. CONCLUSIONES

- Producto del análisis realizado y la aplicación metodológica se tiene que el número de jueces a establecerse para las dependencias judiciales de primer nivel, tribunales de garantías penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributario; y, salas de corte provincial para el año 2020 es de 1935 jueces.
- La tasa de jueces por cada cien mil habitantes que se definiría en función de la propuesta del número de jueces a nivel nacional es de 11,08 jueces por cada cien mil habitantes a nivel nacional.
- En lo referente al número de dependencias judiciales, producto de la aplicación metodológica, se establece que para el año 2020 se contarían con un total de 423 judicaturas a nivel nacional, para la prestación de los servicios de justicia.
- Producto del análisis realizado a nivel de las diferentes instancias se tiene evidencia de la necesidad de incrementar 63 jueces para las unidades judiciales de primer nivel, en cuanto a los tribunales de garantías penales se evidencia un remanente de 6 jueces, para los tribunales de lo contencioso administrativo y tributario se evidencia un remanente de 12 jueces, en este punto es importante mencionar que el remanente al que se hace referencia se evidenciará una vez que los jueces que se encuentran prestando sus servicios en la Corte Nacional retornen a su unidad de origen; y, finalmente en lo inherente a las salas de corte provincial se tiene como resultado un exceso de 35 jueces.
- Así mismo, se ha identificado que una de las alternativas para mitigar los problemas relacionados con el despacho de causas en trámite a nivel nacional, sería la probable incorporación de jueces temporales a las dependencias judiciales más críticas en términos de carga procesal en trámite, en tal virtud se evidencia la necesidad de contar con 32 jueces para las unidades judiciales de primer nivel, 9 jueces para los tribunales de garantías penales, 24 jueces para los tribunales de lo contencioso administrativo y tributario, y, 3 jueces para las salas de corte provincial, dando esto un total estimado de 68 jueces temporales. Cabe señalar que es fundamental que se realice un proceso de depuración de causas antes de tomar cualquier decisión de incorporación de jueces temporales.

12. RECOMENDACIONES

- Se sugiere a la Dirección Nacional de Talento Humano considere la información generada en la presente propuesta de Plan de Cobertura a fin de que sea usada dentro del Plan de Optimización del Talento Humano, mismo que permitirá realizar una adecuada distribución del número de jueces planteado. Esto lo deberá realizar en coordinación con cada una de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.
- La Dirección Nacional de Planificación, en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil, Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus competencias, deberán realizar los informes técnicos pertinentes a fin de garantizar la viabilidad del presente plan en caso de que fuera aprobado.
- Las actuaciones que se deriven del presente Plan y que requieran la realización de un estudio específico deberá ser ejecutado de manera coordinada por las Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura y puestas en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su conocimiento y aprobación de ser pertinente.
- La Dirección Nacional de Gestión Procesal, en coordinación con las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, deberá realizar los procesos de depuración de carga procesal para los casos de dependencias judiciales que cuenten con excesiva carga en trámite y que han sido inventariadas en el presente Plan de Cobertura Judicial.
- En caso de que producto de los planteamientos realizados en el presente Plan de Cobertura y que en lo posterior se deriven en la necesidad de realización de traslados administrativos o nombramiento de jueces, deberá garantizar la adecuada formación de aquellos magistrados por parte de la Escuela de la Función Judicial.
- Para los casos que se determine que, en una misma Dependencia Judicial, se supriman jueces de determinada materia y/o instancia en virtud de la carga procesal y por otra parte exista necesidad de implementar jueces por la carga procesal en una materia y/o instancia distinta; en primer lugar, se deberá considerar a los jueces de la misma ciudad que se encuentren en la primera de las situaciones descritas, para completar las segundas y solo en el caso de no completar con la necesidad, considerar otras opciones.
- En los casos de Tribunales o Salas, se deberá considerar en primer lugar a las personas que participaron para el puesto que ocupan. En el caso que existan jueces que ocupan el cargo porque provienen de traslados, se debe

considerar la antigüedad en el puesto actual, teniendo prioridad los jueces que llevan más tiempo en el cargo que desempeñan y de manera sucesiva.

Razón: Siento como tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 049-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el catorce de mayo de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

RESOLUCIÓN 050-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 175 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores"*;

Que el artículo 178 incisos segundo y tercero de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que el artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, determina que: *"5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento (…)"*;

Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia de 9 de julio de 2019, en el caso No. 9-17-CN, respecto al tema de consulta: "*Juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores"*, ha instruido al Consejo de la Judicatura que diseñe y ejecute un plan para la implementación de la administración de justicia especializada para adolescentes infractores, que incluya tanto el modelo de justicia especializada como la formación continua y acreditación a operadores de justicia especializada, señalando en el literal d) numeral 4) su parte resolutiva:

"d.- Coordinar una Comisión para el diseño, ejecución y evaluación del plan de implementación de la Administración de Justicia Especializada para adolescentes infractores, conformada por representantes de organizaciones del Estado, de la sociedad civil y con la participación de adolescentes infractores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 75."

En el párrafo 75 de la sentencia en el caso No. 9-17-CN, se resolvió:

"(…)Para la consecuencia de una justicia especializada en adolescentes infractores, el Consejo de la Judicatura conformará una Comisión, integrada por instituciones del Estado y por los miembros de la sociedad civil (…)", y agrega que esta Comisión tendrá como finalidad *"(…) promover y consolidar el derecho de los adolescentes a ser juzgado por un juez imparcial y especializado, para la formulación de políticas, implementación de la institucionalidad revisión de normas sustantivas y procedimentales que fueren necesarias para el cumplimiento de la justicia imparcial y especializada (…)"*.

Adicionalmente, en el párrafo 76 de la sentencia en el caso No. 9-17-CN, se indica:

"(…) será coordinada por el Consejo de la Judicatura (…)" y añade que esta deberá ser conformada por representantes del Consejo de la Judicatura, de la Fiscalía General del Estado, de la Defensoría Pública, del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, de la Policía Nacional, del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y de la sociedad civil, con participación de adolescentes infractores. De ser necesario, se podrá incluir al Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Secretaría del Deporte, Universidades e Institutos Tecnológicos, casas de acogida, fundaciones e instituciones tecnológicas;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 152-2019, de 19 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 59, de 14 de octubre de 2019, resolvió: *"APROBAR EL RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL RESPECTO AL JUZGAMIENTO IMPARCIAL Y ESPECIALIZADO DE ADOLESCENTES INFRACTORES"*, régimen que tiene que ver con la especialidad e imparcialidad que debe observarse para el juzgamiento de adolescentes infractores;

Que el Consejo de la Judicatura en aras de garantizar el acceso a los servicios de justicia especializada para los niños, niñas y adolescentes, ha considerado menester adoptar de manera inmediata las medidas establecidas en la sentencia de 9 de julio de 2019, en el caso No. 9-17-CN;

Que mediante Memorando CJ-DNASJ-2020-0202-M, de 12 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe técnico que contiene las especificaciones técnicas para la conformación de la Comisión para diseñar, ejecutar y evaluar el Plan de Implementación de la Administración de Justicia Especializada en Adolescentes Infractores;

Que mediante Memorando CJ-DNJ-2020-0778-M, de 15 de abril de 2020, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitió el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo, concluyendo: *"(…) toda vez que la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia en su informe técnico ha remitido las especificaciones técnicas respecto a la conformación de la comisión interinstitucional para diseñar, ejecutar y evaluar el Plan de Implementación de la Administración de Justicia Especializada en Adolescentes Infractores, mismas que no contravienen al ordenamiento jurídico vigente, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica considera pertinente desde la perspectiva jurídica dicho requerimiento."*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-3170-M, de 16 de abril de 2020, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2020-0778-M, de 15 de abril de 2020,

suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CONFORMAR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES INFRACTORES

Artículo 1.- Creación.- Crear la *"Comisión Interinstitucional para diseñar, ejecutar y evaluar el plan de implementación de la administración de justicia especializada en adolescentes infractores"*, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia No. 9-17-CN/19, dictada el 9 de julio de 2019, por la Corte Constitucional del Ecuador, respecto al *"Juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores"*.

Artículo 2.- Objetivo.- El objetivo de la Comisión referida en el artículo precedente, es la consecución de una justicia especializada para adolescentes infractores a través de la articulación interinstitucional con organismos internacionales, instituciones públicas, fundaciones, universidades y la sociedad civil.

Artículo 3.- Integrantes.- La Comisión estará integrada por la máxima autoridad o sus delegadas o delegados de las instituciones del estado que la conforman, representantes de la sociedad civil, academia y adolescentes infractores, los cuales serán integrados de conformidad con la coordinación que la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia realice para el efecto. El Consejo de la Judicatura, podrá convocar a cualquier institución pública, fundación o universidad adicional o a otras organizaciones que representen a la sociedad civil para la consecución del objetivo de la Comisión.

Artículo 4.- Coordinación.- La coordinación de la Comisión para diseñar, ejecutar y evaluar el plan de implementación de la administración de justicia especializada en adolescentes infractores, estará a cargo de la o el Director de Acceso a los Servicios de Justicia del Consejo de la Judicatura, bajo la supervisión de la Dirección General en cuanto al cumplimiento de los objetivos de la comisión.

Artículo 5.- Atribuciones.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Promover y consolidar el derecho de las y los adolescentes a ser jugados por una justicia imparcial y especializada.

b) Aprobar y validar el plan de implementación de la administración de justicia especializada en adolescentes infractores, que incluye la malla curricular para el programa de formación y especialización en la misma materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, en coordinación con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en el término de 15 (quince) días contados a partir de la vigencia de la presente resolución, elaborarán el proyecto de reglamento para el funcionamiento de la Comisión, mismo que será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Acceso a los Servicios de Justicia, Escuela de la Función Judicial, Asesoría Jurídica y Gestión Procesal del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el catorce de mayo de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

RESOLUCIÓN 051-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (…) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones."*;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*;

Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.;

Que el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (…) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;

Que el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *"Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.*";

Que el artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina todos los servidores que integran la Función Judicial;

Que el artículo 41 ibídem dictamina: *"Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño se verificará que las servidoras y los servidores de la Función Judicial no se hallen incursas o incursos en las inhabilidades o incapacidades que establece este Código. La verificación se realizará, obligatoriamente, al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente se lo hará en forma periódica o aleatoria o a petición de parte interesada siempre que, en este último caso, se acompañen pruebas pertinentes."*;

Que el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece las inhabilidades para ocupar o desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial;

Que los artículos 120 y 122 del Código Orgánico de la Función Judicial, señalan las causales por las que las y los servidores judiciales cesan en sus funciones, entre las que se encuentra la remoción de los mismos;

Que el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir (…) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (…)"*;

Que el artículo 280 numerales 1, 2 y 9 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiestan que: *"A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia; 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial; (…) 9. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos."*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-2086-M, de 13 de marzo de 2020, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNJ-2020-0531-M, de 9 de marzo de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo, para que sea puesto en consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

EXPEDIR EL "REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIONES POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL"

Artículo 1: Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo interno que deberá ejecutarse en los casos de las y los servidores que se encuentren incursos en inhabilidades o con impedimento de ocupar cargos en la Función Judicial, de conformidad con el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 2: Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para todos los órganos que forman parte de la Función Judicial, de conformidad con la ley.

Artículo 3: Control institucional. - Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño, las Unidades de Talento Humano del nivel central o desconcentrado y del nivel autónomo, verificarán que las y los servidores de la Función Judicial no se hallen incursos en las inhabilidades que establece el Código Orgánico de la Función Judicial. La verificación se realizará obligatoriamente al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente, se lo hará en forma aleatoria, de oficio o a petición de parte, siempre que, en este último caso, se acompañen los justificativos o pruebas pertinentes.

Artículo 4: Naturaleza. - La remoción de su puesto o cargo no constituirá sanción disciplinaria; por consiguiente, quien hubiere sido removido podrá participar en los concursos de oposición y méritos para reingresar a la Función Judicial una vez que se hubiesen subsanado los motivos por los cuales fue removido, salvo el caso de la o el servidor que haya sido removido por haber merecido una evaluación negativa, situación que demuestra incapacidad manifiesta para desempeñar el cargo.

Artículo 5: Petición fundamentada de remoción. - Corresponde a las Unidades de Administración de Talento Humano del nivel desconcentrado y de los órganos autónomos de la Función Judicial solicitar por escrito, en forma fundamentada, la remoción inmediata de la o el servidor judicial que estuviere impedido de serlo.

La remoción será resuelta con la debida motivación por la o el Director General del Consejo de la Judicatura. Habrá recurso de apelación ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de la acción contencioso administrativa.

En los casos de evaluación integral de los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia, que se realice de conformidad con lo prescrito en el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador, la remoción le compete al Pleno del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso causará estado.

Artículo 6: Término para subsanar el impedimento para ejercer cargo público.- Una vez que la Dirección General del Consejo de la Judicatura, reciba la petición fundamentada de remoción por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura o de los órganos autónomos de la Función Judicial, dispondrá a través de las respectivas Unidades Administrativas de Talento Humano, la notificación a las o los servidores que registren impedimento para ejercer cargo público, otorgándoles un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación, a fin de que subsanen la situación que motivó el impedimento.

En casos excepcionales, debidamente motivados, la o el Director General del Consejo

de la Judicatura, previo informe técnico, podrá conceder una prórroga de hasta quince (15) días término adicionales para que la o el servidor justifique que ha subsanado el impedimento.

Artículo 7: Informe de las Unidades Administrativas del Talento Humano.- Vencido el término establecido en el artículo anterior, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura o la Unidad Administrativa de Talento Humano respectiva, en el término de tres (3) días, emitirá a la o el Director General del Consejo de la Judicatura un informe motivado adjuntando la documentación que respalde la situación real de la o el servidor con respecto al impedimento y la consecuencia que conlleva el mismo, al no haber sido subsanado.

Artículo 8: Resolución de remoción. - Una vez emitido el informe técnico por parte de la Unidad Administrativa de Talento Humano Institucional, se pondrá en conocimiento de la o el Director General del Consejo de la Judicatura, quien solicitará a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura emita un informe jurídico y el proyecto de resolución de remoción, de ser el caso.

Una vez que cuente con los informes técnico y jurídico, la o el Director General del Consejo de la Judicatura, en el término de tres (3) días, emitirá la respectiva resolución, la cual será notificada a la o el servidor público de manera inmediata, debiéndose dejar constancia de todo lo actuado en el expediente institucional.

En caso de que la o el servidor subsane el impedimento previo a la notificación, la resolución de remoción será revocada por la o el Director General.

Artículo 9: Registro de la remoción.- Las resoluciones de remoción que se impongan a las o los servidores públicos, serán registradas en la *"Acción de Personal"*, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado, conjuntamente con el respectivo servidor; y se registrará en la Unidad Administrativa del Talento Humano del nivel central, desconcentrado o de los órganos autónomos de la Función Judicial o en la unidad que hiciere sus veces; así como en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio del Trabajo.

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la Unidad Administrativa del Talento Humano del nivel central, desconcentrado o de los órganos autónomos de la Función Judicial o quien hiciere sus veces.

Artículo 10: Apelación. - La resolución de remoción podrá ser apelada en el término de tres (3) días contados desde el día siguiente de su notificación. La interposición del recurso de apelación deberá efectuarse ante el Pleno del Consejo de la Judicatura y no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Una vez presentado el recurso referido, la Dirección General solicitará los correspondientes informes técnico y jurídico, los cuales deberán ser presentados en el término máximo de quince (15) días, tras lo cual los remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura para su resolución.

El Pleno del Consejo de la Judicatura dispondrá del término de diez (10) días para la resolución del recurso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución y cumplimiento de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura y Direcciones de Talento Humano de la Defensoría Pública y de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el diecinueve de mayo de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

RESOLUCIÓN 052-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera."*;

Que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;

Que el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (…) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. /Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán por mayoría simple."*;

Que el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *"Políticas de justicia.- Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (…)"*;

Que el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *"Al pleno le corresponde: "(…) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;"*;

Que el artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos, determina los contenidos y requisitos que deben cumplir las demandas para ser admitidas a trámite;

Que el artículo 158 del Código Orgánico General de Procesos, señala los fines de las pruebas en los procesos judiciales, en tanto que su artículo 193 define lo que es la prueba documental;

Que el artículo 349 del Código Civil, establece que las personas a las que se deben alimentos son el cónyuge, los hijos, los descendientes, los padres, los ascendientes y los hermanos;

Que mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2020-0021-MC, de 9 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió el informe final de: *"Observaciones a los Formularios: Formulario Único de Pensión Alimenticia, Formulario Único para aumento de pensión alimenticia, Formulario Único para disminución de pensión alimenticia y Formulario de declaratoria de paternidad"* y la propuesta de: *"Nuevos formularios de pensiones alimenticias"*, con la finalidad de que sean revisados y aprobados por las áreas correspondientes;

Que mediante Memorando CJ-DNGP-2020-1535-M, de 19 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, mencionó respecto de los referidos formularios, lo siguiente: *"Una vez revisados los documentos adjuntos al memorando antes citado, esta Dirección Nacional considera que los formularios han sido modificados de conformidad a lo acordado en la mesa de trabajo de 4 de febrero de 2020"*;

Que mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2020-0460-M, de 14 de mayo de 2020, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial informó a la Secretaría General respecto del informe emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mediante Memorando CJ-DNJ-2020-0917-M, de 6 de mayo de 2020, con la finalidad de que dicho proyecto se someta a la revisión y aprobación de las autoridades;

Que mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2020-0483-M, de 19 de mayo de 2020, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió un alcance al memorando mencionado en el párrafo que antecede, mencionando que: *"Los formularios referidos, a la presente fecha, han sido modificados en virtud de la identificación de precisiones procesales, vinculadas a la inclusión de artículos relacionados a las Reglas Generales de la Prueba Documental conforme lo determina el Código Orgánico General de Procesos, así como la exclusión de apartados técnicos que instaban al usuario a incluir información en formato PDF, situación que, por la esencia misma de los formularios, no se acoplan al fin que estos persiguen (…)"*;

Que mediante Memorando CJ-DG-2020-4029-M, de 19 de mayo de 2020, la Dirección General, solicitó a la Secretaría General que: *"En virtud de lo*

expuesto, remito los "Formularios Únicos de Pensión Alimenticia de petición, aumento y disminución", para que, por su intermedio, sea elevado a conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, para su análisis y de ser el caso, su aprobación.";

Que mediante Memorando CJ-DG-2020-4061-M, de 19 de mayo de 2020, la Dirección General, remitió para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el Memorando circular CJ-DNJ-2020-109-MC de 19 de mayo de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica como alcance a su informe emitido con Memorando CJ-DNJ-2020-0917-M de 6 de mayo de 2020, remitiendo asimismo el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES DEL FORMULARIO ÚNICO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, FORMULARIO ÚNICO PARA AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y FORMULARIO ÚNICO PARA DISMINUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Artículo Único.- Aprobar la actualización y modificación de los siguientes formularios: *"FORMULARIO ÚNICO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, FORMULARIO ÚNICO PARA AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y FORMULARIO ÚNICO PARA DISMINUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA",* que constan como anexo a esta resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se derogan las disposiciones emitidas por el Pleno o por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, que se contrapongan al contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Gestión Procesal y Comunicación Social.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el diecinueve de mayo de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

ANEXO 1

CONSEJO DE LA JUDICATURA

JUEZ(A) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FORMULARIO ÚNICO PARA DEMANDA DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Los campos que no tienen la palabra *(opcional)* deberán ser llenados obligatoriamente	

1. Información personal de la o el solicitante (actor)

Nombres y apellidos:			*Número de documento de identidad (cédula o pasaporte):*		
Edad (años):		*Ciudad donde vive:*			
Estado civil:	*Soltero* ☐	*Casado* ☐	*Viudo* ☐	*Divorciado* ☐	*Unión Libre* ☐
Profesión u ocupación:					
Calidad en la que comparece el demandante:					
Madre ☐	*Padre* ☐	*Representante Legal-curador* ☐	*Adolescente mayor de 15 años* ☐	*Adulto hasta 21 años (estudiante)* ☐	

Nota: Se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula o pasaporte). De igual manera, se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula o pasaporte) o partida de nacimiento de la persona para quien reclama alimentos

1.1 Dirección domiciliaria de la o el solicitante

Calle principal:			
Calle secundaria:			
Barrio / parroquia:		*Numeración:*	
Número de teléfono de su casa:		*Número de teléfono de su celular:*	
Correo electrónico y/o casillero judicial:			

1.2 Cuenta bancaria donde se depositará la pensión alimenticia

Número de cuenta bancaria:	*Tipo de Cuenta:*	*Información financiera donde tiene la cuenta bancaria:*

Nota: Al presentar el formulario de la demanda, adjuntar copia simple de la libreta o certificado bancario

2. Información del demandado

Nombres y apellidos completos:		*Número de documento de identidad (cédula o pasaporte) (opcional):*		
2.1 Conoce la dirección del demandado?	**SI**	☐	**NO**	☐

Nota: En caso de marcar SI, completar la siguiente información:

Cuidad donde vive:			
Calle principal:			
Calle secundaria:			
Barrio/ Parroquia:		*Numeración:*	
Referencia:			
Correo electrónico (opcional):	*Número de celular (opcional):*		

Dibujar croquis o pegar imagen:	*Código Postal: (opcional)*
	Nota: Para obtener el código, ingresar a la siguiente dirección: http://www.codigopostal.gob.ec/#

3. Para quién reclama alimentos?			
Nombres y apellidos	*Edad (años)*	*Posee Discapacidad? (colocar una x en el recuadro correspondiente)*	
		SI	*NO*

4.Cual es el motivo por el que presenta la demanda? (fundamento de hecho)		
El demandado no proporciona una pensión alimenticia que cubra las necesidades a las que los alimentados tienen derecho		
Otros motivos (opcional):		

5. Fundamentos de Derecho	**Artículos**
Constitución de la República	*44,45,69.1.5,83.16*
Convención sobre los Derechos del Niño	*27, 30, 31*
Código Orgánico General de Procesos	*142, 144, 157, 174, 193,194*
Código de la Niñez y Adolescencia	*20, 26*
Innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia (R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009)	*2, 4, 5, 6, 9, 15,16,43*

6. Pretensiones de la demanda
Solicito señor/a Juez/a, en virtud de la tabla de pensiones alimenticias vigente, se fije una pensión que permita una vida digna a mi/s hijo/s o representados.

7. Valor que pretende recibir
Según el número de hijos o representados sumar el valor mensual pretendido para cada uno de ellos y multiplicar dicho monto por doce, más dos pensiones alimenticias que determina la ley; y , de ser el caso por cada uno de ellos. (Art. 144- COGEP y artículo Innumerado 16 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia).

TOTAL USD	

8. Especificación del procedimiento		
Sumario, determinado en el numeral 3 del artículo 332 del COGEP, publicado en el R.O.S. No. 506, de 22 de mayo de 2015		
9. Solicitud de medidas cautelares	**SI**	**NO**
Solicita que al demando se le prohíba vender: (marcar con una "X")		
Vehículo (s) (ANT)	*SI* *NO*	
Certificado de la ANT	*Adjuntar certificado (obligatorio)*	
Bienes inmuebles (Registro de la propiedad)	*SI* *NO*	
Certificado del Registro de la Propiedad	*Adjuntar certificado (obligatorio)*	
Cualquier bien mueble que conste en el Registro Mercantil	*SI* *NO*	
Certificado del Registro Mercantil	*Adjuntar certificado (obligatorio)*	

10. Información personal de la o el obligado subsidiario (abuelos, hermanos que hayan cumplido 21 años; o tíos)
Nota: Esta información deberá proporcionarse en caso de ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de la los obligados principales (padres) . (Artículo innumerado 5 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia)
Nombres y apellidos completos:
Número de documento de identidad (cédula o pasaporte) (opcional):

Parentesco	Abuelo/a menores de 65 años		Hermano/ a mayores a 21 años		Tio/a mayores de 21 años	
Justificación por la que se demanda al obligado subsidiario						
Ausencia		Impedimento Legal		Insuficiencia de recursos		Discapacidad de los obligados principales
Nota: Se adjunta certificados que justifican la demanda de los obligados subsidiarios				SI	NO	Adjuntar certificado (obligatorio
10.1 Conoce la dirección de la o el obligado subsidiario?					SI	NO
Nota: En caso de marcar SI, completar la siguiente información						
Cuidad:						
Calle principal:			Barrio/ Parroquia:			
Calle secundaria:						
Referencia:					Numeración:	
Correo electrónico (opcional)						
Dibujar croquis o pegar imagen:				Código Postal: (opcional)		
				Nota: Para obtener el código, ingresar a la siguiente dirección: http://www.codigopostal.gob.ec/#		

11.Declaratoria de Paternidad		
Solicito al Señor/a Juez/a se realice la prueba de paternidad mediante un estudio de ADN (ácido desoxirribonucleico), tal como se señala en el inciso segundo del artículo innumerado 9 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro segundo del Código de la Niñez y Adolescencia.	SI	NO

12. Anuncio de pruebas					
A. Solicito que las siguientes personas rindan su testimonio en audiencia	Nombres y Apellidos		Número de documento de identidad (Cédula o pasaporte opcional)		
B. Solicito que declare en audiencia	Actor/ Compareciente	SI		NO	
	Demandado	SI		NO	
C. Se solicita al Señor/a Juez/a disponga a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) remita la información disponible en sus registros respecto de la o el demandado y/o el obligado/a subsidiario, de los últimos dos años de la siguientes instituciones: (marcar con una "x")					
IESS					
Registro Civil					
ANT					
Registro de la Propiedad					
Registro Mercantil					

D. Solicito Documentos	*Solicito al Señor/a Juez/a descargue la información tributaria pertinente de la o el demando /a o el obligado subsidiario de los últimos dos años.*				*SRI* ☐
	Solicito certificado de la Superintendencia de Bancos en la que se determine cuentas bancarias y/o inversiones por parte del demando y/ o el obligado subsidiario en el último año en el sistema financiero. De no existir dicha entidad en la provincia donde se requiere se ventile el actual proceso, se solicita se requiera la información a todos los bancos, cooperativas y/o entidades crediticias de la localidad, así como las entidades financieras reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.	*Bancos* ☐	*Cooperativas* ☐	*Otras entidades Financieras* ☐	*Pólizas* ☐
	Reporte de remuneraciones de la o el demandado y/o la o el obligado subsidiario emitido por el IESS, ISSPOL o ISSFA, según corresponda.		*SI* ☐		
			IESS ☐		
			ISSPOL ☐		
			ISSFA ☐		
E. Solicito prueba pericial	*Solicito al Señor/a Juez/a se realice la prueba de paternidad mediante un estudio de ADN (ácido desoxirribonucleico), tal como se señala en el inciso segundo del artículo innumerado 9 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro segundo del Código de la Niñez y Adolescencia.*		*SI* ☐	*No* ☐	
	Solicito al Señor/a Juez/a se realice por parte del equipo técnico, como diligencia pre procesal la visita respectiva a los domicilios del actor/a o demandado/ a.			*SI*	*NO*
			Actor		
			Demandado		
13. Declaración					
Declaro que los documentos señalados en el numeral anterior no se encuentran en mi poder, por lo tanto requiero del auxilio del órgano jurisdiccional, para que ordene la entrega de los mismos, en virtud de lo señalado en el tercer inciso de artículo 159 del Código General de Procesos.					*SI, DECLARO* ☐
14. Otros documentos que adjunte a la demanda (especifique)					
Copias certificadas (Artículo 193 y 194 del Código Orgánico General de Procesos):					
FIRMA O HUELLA DE LA O EL SOLICITANTE			*FIRMA ABOGADO/A (OPCIONAL):*		

Razón: Siento como tal que el Anexo 1 que antecede forma parte de la Resolución 052-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el diecinueve de mayo de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

ANEXO 2

CONSEJO DE LA JUDICATURA

JUEZ(A) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FORMULARIO ÚNICO PARA DEMANDA - AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Los campos que no tienen la palabra *(opcional)* deberán ser llenados obligatoriamente

1. Información personal de la o el solicitante (actor)

Nombres y apellido:	*Número de documento de identidad (cédula o pasaporte):*

Edad (años)		*Ciudad donde vive:*			
Estado civil	*Soltero* ☐	*Casado* ☐	*Viudo* ☐	*Divorciado* ☐	*Unión Libre* ☐
Profesión u ocupación					

Calidad en la que comparece el demandante

Madre ☐	*Padre* ☐	*Representante Legal-curador* ☐	*Adolescente mayor de 15 años* ☐	*Adulto hasta 21 años (estudiante)* ☐

Nota: Se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula o pasaporte). De igual manera, se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula o pasaporte) o partida de nacimiento de la persona para quien reclama alimentos

1.1 Dirección domiciliaria de la o el solicitante

Calle principal:			
Calle secundaria:			
Barrio / parroquia:		*Numeración:*	
Número de teléfono de su casa:		*Número de teléfono de su celular:*	
Correo electrónico y/o casillero judicial:			

2. Información del demandado

Nombres y apellidos completos:	*Número de documento de identidad (cédula o pasaporte) (opcional):*

2.1 Conoce la dirección del demandado?	**SI** ☐	**NO** ☐

Nota: En caso de marcar SI, completar la siguiente información

Cuidad donde vive:			
Calle principal:			
Calle secundaria:			
Barrio/ Parroquia:		*Numeración:*	
Referencia:			
Correo electrónico (opcional):	*Número de celular (opcional):*		

Dibujar croquis o pegar imagen:	*Código Postal: (opcional)*
	Nota: Para obtener el código, ingresar a la siguiente dirección: http://www.codigopostal.gob.ec/#

3. INFORMACION DEL PROCESO INICIAL (DEMANDA DE ALIMENTOS)	
Número del Proceso:	
Nota: Si usted no conoce el número del proceso, consultelo en la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec y dar clic en la opción "Causas"	
4.Cual es el motivo por el que presenta la demanda? (fundamentos de hecho)	
Por haber variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia	
Otros motivos (opcional):	

5. Fundamentos de Derecho	**Artículos**
Constitución de la República	*44,45,69.1.5,83.16*
Convención sobre los Derechos del Niño	*27, 30, 31*
Código Orgánico General de Procesos	*142, 144, 157, 174, 193,194*
Código de la Niñez y Adolescencia	*20, 26*
Innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia (R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009)	*2, 4, 5, 6, 9, 15,16,43*

6. Pretensión de la demanda
Solicito señor/a Juez/a, en virtud de la tabla de pensiones alimenticias vigente, se fije una nueva pensión que permita una vida digna a mi/s hijo/s o representados.
7. Valor que pretende recibir
Según el número de hijos o representados sumar el valor mensual pretendido para cada uno de ellos y multiplicar dicho monto por doce, más dos pensiones alimenticias que determina la ley; y , de ser el caso por cada uno de ellos. (Art. 144- COGEP y artículo Innumerado 16 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia).
TOTAL USD
8. Especificación del procedimiento
Sumario determinado en el numeral 3 del artículo 332 del COGEP, publicado en el R.O.S. No. 506, de 22 de mayo de 2015

9. Apremio personal en materia de alimentos (marcar con una x)		
Art. 137.- "... En caso de que el alimentante incumpla el pago de dos o más pensiones alimenticias sean o no sucesivas, la o el juzgador a petición de parte, previa constatación del incumplimiento del pago pecuniario o no pecuniario, dispondrá la prohibición de salida del país y convocará a audiencia que deberá realizarse en un término de diez días conforme a este artículo. *La audiencia tendrá por objeto determinar las medidas de apremio aplicables de acuerdo a las circunstancias del alimentante que no le permitieron cumplir con el pago de sus obligaciones, por lo que no se discutirá sobre el monto de las pensiones adeudadas u otros aspectos que no tengan que ver con su objeto. Sí el alimentante no compareciere a la audiencia, la o el juzgador aplicará el régimen de apremio personal total..."*		
¿El alimentante ha incumplido con el pago de dos o más pensiones alimenticias?	*SI* ☐	*NO* ☐

10. Anuncio de pruebas	
Se solicita al Señor/a Juez/a disponga a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) remita la información disponible en sus registros respecto de la o el demandado y/o el obligado/a subsidiario/a, de los últimos dos años de la siguientes instituciones: (marcar con una "x")	
IESS	☐
Registro Civil	☐
ANT	☐
Registro de la Propiedad	☐
Registro Mercantil	☐

B. Solicito Documentos	*Solicito al Señor/a Juez/a descargue la información tributaria pertinente de la o el demando /a o el obligado subsidiario de los últimos dos años*				*SRI* ☐
	Solicito certificado de la Superintendencia de Bancos en la que se determine cuentas bancarias y/o inversiones por parte del demando y/ o el obligado subsidiario en el último año en el sistema financiero. De no existir dicha entidad en la provincia donde se solicita se ventile el actual proceso se solicita se requiera la información a todos lo bancos, cooperativas y/o entidades crediticias de la localidad y las entidades financieras reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.	*Bancos* ☐	*Cooperativas* ☐	*Otras entidades Financieras* ☐	*Pólizas* ☐
	Reporte de remuneraciones de la o el demandado y/o la o el obligado subsidiario emitido por el IESS, ISSPOL o ISSFA, según corresponda		*SI* ☐		
			IESS ☐		
			ISSPOL ☐		
			ISSFA ☐		
	El peticionario/a además de la prueba documental anterior adjunta.		*Rol de pagos*	*si ( )*	*no ( )*
			Certificado del IESS	*si ( )*	*no ( )*
C. Solicito prueba pericial	*Solicito al Señor/a Juez/a se realice por parte del equipo técnico, como diligencia pre procesal la visita respectiva a los domicilios del actor/a o demandado/ a.*			*SI*	*NO*
			Actor		
			Demandado		

11. Declaración	
Declaro que los documentos señalados en el numeral anterior no se encuentren en mi poder, por lo tanto requiero del auxilio del órgano jurisdiccional, para que ordene la entrega de los mismos, en virtud de lo señalado en el tercer inciso de artículo 159 del Código General de Proceso "COGEP"	*SI, DECLARO* ☐

12. Otros documentos que adjunten de la demanda (especifique)
Copias certificadas (Artículo 193 y 194 del Código Orgánico General de Procesos):

FIRMA O HUELLA DE LA O EL SOLICITANTE	*FIRMA ABOGADO/A (OPCIONAL):*

Razón: Siento como tal que el Anexo 2 que antecede forma parte de la Resolución 052-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el diecinueve de mayo de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

ANEXO 3

CONSEJO DE LA JUDICATURA

JUEZ(A) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FORMULARIO ÚNICO PARA DEMANDA - DISMINUCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Los campos que no tienen la palabra *(opcional)* deberán ser llenados obligatoriamente

1. Información personal de la o el solicitante (actor)

Nombres y apellidos:	*Número de documento de identidad (cédula o pasaporte):*

Edad (años):		*Ciudad donde vive:*			
Estado civil:	*Soltero* ☐	*Casado* ☐	*Viudo* ☐	*Divorciado* ☐	*Unión Libre* ☐
Profesión u ocupación:					

Calidad en la que comparece el demandante

Madre ☐	*Padre* ☐	*Representante Legal-curador* ☐	*Adolescente mayor de 15 años* ☐	*Adulto hasta 21 años (estudiante)* ☐

1.1 Dirección domiciliaria de la o el solicitante

Calle principal:			
Calle secundaria:			
Barrio / parroquia:		*Numeración:*	
Número de teléfono de su casa:		*Número de teléfono de su celular:*	
Correo electrónico y/o casillero judicial:			

2. Información del demandado

Nombres y apellidos completos:	*Número de documento de identidad (cédula o pasaporte) (opcional):*

2.1 Conoce la dirección del demandado?	**SI** ☐	**NO** ☐

Nota: En caso de marcar SI, completar la siguiente información

Cuidad donde vive:			
Calle principal:			
Calle secundaria:			
Barrio/ Parroquia:		*Numeración:*	
Referencia:			
Correo electrónico (opcional):		*Número de celular (opcional):*	

Dibujar croquis o pegar imagen:	*Código Postal: (opcional)*
	Nota: Para obtener el código, ingresar a la siguiente dirección: http://www.codigopostal.gob.ec/#

3. INFORMACION DEL PROCESO INICIAL (DEMANDA DE ALIMENTOS)

Número del Proceso:	

Nota: Si usted no conoce el número del proceso, consúltelo en la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec y dar clic en la opción "Causas"

4.Cual es el motivo por el que presenta la demanda? (fundamentos de hecho)

Por haber variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia

Otros motivos (opcional):	

5. Fundamentos de Derecho	**Artículos**
Constitución de la República	*44,45,69.1.5,83.16*
Convención sobre los Derechos del Niño	*27, 30, 31*
Código Orgánico General de Procesos	*142, 144, 157, 174, 193,194*
Código de la Niñez y Adolescencia	*20, 26*
Innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia (R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009)	*2, 4, 5, 6, 9, 15,16,43*

6. Pretensión de la demanda

Solicito señor/a Juez/a, en virtud de los fundamentos expuestos, se fije una nueva pensión que permita una vida digna a mi/s hijo/s .

7. Valor que pretende sufragar

Según el número de hijos o representados sumar el valor mensual pretendido para cada uno de ellos y multiplicar dicho monto por doce, más dos pensiones alimenticias que determina la ley; y , de ser el caso por cada uno de ellos. (Art. 144- COGEP y artículo Innumerado 16 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia).

TOTAL USD	

8. Especificación del procedimiento

Sumario, determinado en el numeral 3 del artículo 332 del COGEP, publicado en el R.O.S. No. 506, de 22 de mayo de 2015	

9. Anuncio de pruebas (marcar con una "x")

A. Solicito Documentos	*Solicito al Señor/a Juez/a descargue la información tributaria pertinente de la o el demando /a o el obligado subsidiario de los últimos dos años*			*SRI* ☐
	Para justificar la pretensión de rebaja de pensión alimenticia se requiere al juzgador/ a solicite la siguiente documentación.		*SI*	*NO*
		ROL DE PAGOS		
		CERTIFICADO DEL IESS		
		CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD		
		CERTIFICADO LABORAL DE INGRESOS.		
C. Solicito prueba pericial	*Solicito al Señor/a Juez/a se realice por parte del equipo técnico, como diligencia pre procesal la visita respectiva a los domicilios del actor/a o demandado/ a.*		*SI*	*NO*
		Actor		
		Demandado		

10. Declaración

Declaro que los documentos señalados en el numeral anterior no se encuentren en mi poder, por lo tanto requiero del auxilio del órgano jurisdiccional, para que ordene la entrega de los mismos, en virtud de lo señalado en el tercer inciso de artículo 159 del Código General de Proceso "COGEP"	*SI, DECLARO* ☐

11. Otros documentos que adjunten de la demanda (especifique)

Copias certificadas (Artículo 193 y 194 del Código Orgánico General de Procesos):

FIRMA O HUELLA DE LA O EL SOLICITANTE	*FIRMA ABOGADO/A (OPCIONAL):*

Razón: Siento como tal que el Anexo 3 que antecede forma parte de la Resolución 052-2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el diecinueve de mayo de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General